

# Sesión 33<sup>a</sup>, en martes 13 de agosto de 1968.

Ordinaria.

(De 16.13 a 20.45).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS,  
PRESIDENTE, Y TOMAS REYES VICUÑA Y SERGIO SEPULVEDA GARCES,  
PRESIDENTES ACCIDENTALES.

SECRETARIO, EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE,  
DON DANIEL EGAS MATAMALA.

---

## I N D I C E .

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	1670
II. APERTURA DE LA SESION .....	1670
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	1670
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	1670
Acuerdos de Comités .....	1673
Asignación de viviendas a las familias de María Elena Peñaloza Mo- rales y Gabriel Véliz Martínez .....	1673

	Pág.
Modificación de la Ley General de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral. Inclusión de proyectos en Fácil Despacho. Preferencias . . . . .	1674
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que beneficia a deudos de víctimas del accidente ocurrido en puente sobre el río Huasco. (Quedan despachadas) . . . . .	1675
<b>VI. TIEMPO DE VOTACIONES</b>	
Publicación de discursos . . . . .	1699
Acuerdos de Comités . . . . .	1699
<b>VII. INCIDENTES:</b>	
Peticiones de oficios. (Se anuncian) . . . . .	1700
Traspaso de la Sección Guías de la Compañía de Teléfonos a la Empresa Guías y Publicidad S. A. (Observaciones del señor Teitelboim) . . . . .	1705
Normas para paliar los efectos de la sequía. Moción de los Senadores nacionales. (Observaciones del señor Ibáñez) . . . . .	1706
Promulgación de la ley sobre Juntas de Vecinos. (Observaciones de los señores Ibáñez y Aylwin) . . . . .	1714
Oposición de autoridades a proyecto sobre Instituto CORFO Austral. (Observaciones del señor Von Mühlenbrock) . . . . .	1717
Ayuda a damnificados por la sequía. Oficio. (Observaciones de la señora Campusano) . . . . .	1722
Rechazo de petición de desafuero del Intendente de Linares. (Observaciones del señor Aylwin) . . . . .	1727
<i>A n e x o s .</i>	
<b>DOCUMENTOS:</b>	
1.—Proyecto de ley, en segundo trámite, modificatorio de la ley que creó el Colegio de Farmacéuticos de Chile . . . . .	1734
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre libertad provisional para personas que impiden la consumación de determinados delitos . . . . .	1744
3.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto sobre zona libre alimentaria para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama . . . . .	1744
4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre desafectación de una parte del pasaje Buli, en Conchalí . . . . .	1746
5.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Pica . . . . .	1746
6.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre empréstitos para las Municipalidades de Quilpué, Panquehue, Quintero, Casablanca, Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Galvarino, Carahue, Loncoche, Temuco, Pucón, Lumaco, Purén, Curacautín Traiguén y Victoria . . . . .	1748
7.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Punta Arenas . . . . .	1750
8.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre empréstitos para Municipalidades de la provincia de Talca	1751

	Pág.
9.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto, iniciado en moción del señor Juliet, sobre empréstitos para la Municipalidad de Cauquenes . . . . .	1752
10.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre monumento al huaso chileno . . . . .	1755
11.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 16.353, que autorizó a la Municipalidad de Puerto Natales para contratar empréstitos . . . . .	1757
12.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre emisión de estampillas en conmemoración de los centenarios de diversas ciudades de Chiloé . . . . .	1758
13.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre carreras hípicas en beneficio del Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso . . . . .	1760
14.—Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto sobre transferencia de un predio de la Municipalidad de Magallanes a la Unión de Profesores de Chile . . . . .	1763
15.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto que modifica la Ley General de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral . . . .	1765
16.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto que establece un impuesto a las personas que viajen entre Arica y Tacna . . . . .	1766
17.—Informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en las observaciones al proyecto sobre beneficios para deudos de las víctimas del accidente ocurrido durante la construcción de un puente sobre el río Huasco . . . . .	1770
18.—Informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto sobre transferencia de un predio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a la Municipalidad de Vallenar . . . . .	1776
19.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto sobre pago de asignación familiar a conductores no propietarios de automóviles de alquiler . . . . .	1777
20.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto que permite a las personas que sirvieron en FAMA acogerse al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional . . . . .	1778
21.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en las observaciones al proyecto que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al despido colectivo de empleados y obreros	1782
22.—Moción del señor Ahumada con la que inicia un proyecto de ley sobre empréstitos para la Municipalidad de Chimbarongo . . . .	1783
23.—Moción del señor Ahumada con la que inicia un proyecto de ley que crea parques nacionales en la provincia de O'Higgins . . .	1785
24.—Moción del señor Bossay con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a las familias de María Elena Peñaloza y de Gabriel Véliz Martínez . . . . .	1788

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Foncea, José
—Ahumada, Hermes	—Gómez, Jonás
—Allende, Salvador	—González M., Exequiel
—Aylwin, Patricio	—Gormaz, Raúl
—Baltra, Alberto	—Ibáñez, Pedro
—Barros, Jaime	—Jaramillo, Armando
—Bossay, Luis	—Juliet, Raúl
—Bulnes, Francisco	—Miranda, Hugo
—Campusano, Julieta	—Musalem, José
—Carrera, María Elena	—Noemi, Alejandro
—Castro, Baltazar	—Pablo, Tomás
—Contreras, Carlos	—Palma, Ignacio
—Contreras, Víctor	—Prado, Benjamín
—Corvalán, Luis	—Reyes, Tomás
—Curti, Enrique	—Sepúlveda, Sergio
—Chadwick, Tomás	—Tarud, Rafael
—Durán, Julio	—Teitelboim, Volodia
—Enríquez, Humberto	—Von Mühlenbrock, Julio

Concurrió, además, el Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

Actuó de Secretario, el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 13 señores Senadores.*

El señor ALLENDE (Presidente).—  
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
Las actas pendientes hasta la sesión 10<sup>a</sup>, inclusive, de la actual legislatura, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse las Actas aprobadas en el Boletín).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes.

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos primeros, comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a delitos contra la salud pública.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

2) Proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo de la compra de acciones en poder de inversionistas extranjeros, de la Compañía Chilena de Electricidad.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

Con los dos siguientes, solicita el acuerdo del Senado para conferir los empleos que se señalan a las personas que a continuación se indican:

A Coronel el Teniente Coronel don Sergio Víctor Arellano Stark, y

A Coronel Auditor el Teniente Coronel Auditor don René Orlando Vergara Vergara.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

#### Oficios.

Siete de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, un proyecto de ley sobre pago automático del reajuste de las

pensiones del personal de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto sobre modificación de la ley N° 7.205, que creó el Colegio de Farmacéuticos de Chile (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley sobre libertad provisional de las personas que impidan la consumación de los delitos establecidos en los artículos 433 y 436 del Código Penal (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con el cuarto, comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada al proyecto sobre zona libre alimentaria para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama y que ha insistido en el proyecto primitivo (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

Con el quinto, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público a una parte del pasaje Buli, de la comuna de Conchalí (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el sexto, comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que libera de determinados impuestos a los suplementeros.

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Corral.

—*Se manda archivarlo.*

Trece, de los señores Ministros del Interior, Hacienda, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Obras Públicas y Transportes y Minería y del señor Contralor General de la República, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señoras Campusano (1) y Carerra (2) y señores Aguirre (3), Ahumada (4), Allende (5), Barros (6), Contreras Tapia (7), Enríquez (8) y Gómez (9):

- 1) Problemas de mineros de Chañaral;
- 2) Obras públicas en O'Higgins;
- 3) Concesión de radiodifusión, e Inspectoría de Investigaciones para Bulnes;
- 4) Obras públicas en O'Higgins; Agua potable para Cooperativa Los Alpes, de Rancagua, y Servicio telefónico para oficinas públicas de La Palmilla, en Colchagua;
- 5) Situación del Capitán de la lancha Centinela, de Queilén;
- 6) Situación económica de Club Aéreo de Valparaíso y Viña del Mar, y Situación de personal de LAN en Nueva York;
- 7) Habilitación de Mejillones como puerto auxiliar;
- 8) Ayuda al Comité Pro Adelanto de la Población Eulogio Barra, de Chiguayante, y
- 9) Contaminación del agua potable de Antofagasta.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Director de Estadística y Censos, con el que remite el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de julio del año en curso.

—*Pasa a la Oficina de Informaciones.*

#### Informes.

Diez de la Comisión de Gobierno.

Los cinco primeros, recaídos en los proyectos de ley que autorizan a las Municipalidades que se indican para contratar empréstitos:

- 1) De Pica (Véase en los Anexos, documento 5).
- 2) De Quilpué, Panquehue, Quintero, Casablanca, Freire, Cunco, Perquenco, Vilcún, Galvarino, Carahue, Loncoche, Temuco, Pucón, Lumaco, Purén, Curacautín, Traiguén y Victoria (Véase en los Anexos, documento 6).
- 3) De Punta Arenas (Véase en los Anexos, documento 7).
- 4) De la provincia de Talca (Véase en los Anexos, documento 8).
- 5) De Cauquenes (Moción Honorable Senador señor Juliet) (Véase en los Anexos, documento 9).

Los cinco últimos, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley sobre monumento al huaso chileno (Véase en los Anexos, documento 10).

2) Proyecto sobre modificación de la ley N° 16.353, que autorizó a la Municipalidad de Puerto Natales para contratar empréstitos (Véase en los Anexos, documento 11).

3) Proyecto de ley sobre emisión de estampillas conmemorativas del IV Centenario de las ciudades de Castro y Chacao y II Centenario de las de Ancud y Chonchi (Véase en los Anexos, documento 12).

4) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Prado, que autoriza la celebración de carreras hípcas extraordinarias en beneficio del Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso (Véase en los Anexos, documento 13).

5) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores González Madariaga, Rodríguez y Sepúlveda, que autoriza a la Municipalidad de Magallanes para transferir un predio a la Unión de Profesores de Chile (Véase en los Anexos, documento 14).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la Ley General de Elecciones en lo

relativo a la propaganda electoral (Véase en los Anexos, documento 15).

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que establece un impuesto a la personas que viajen entre Arica y Tacna, en beneficio de diversas obras de adelanto local (Véase en los Anexos, documento 16).

Dos de la Comisión de Obras Públicas.

El primero, recaído en las observaciones formuladas al proyecto sobre beneficios para los deudos de las víctimas del accidente ocurrido durante la construcción de un puente sobre el río Huasco (Véase en los Anexos, documento 17).

El segundo, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Campusano, que faculta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir un predio a la Municipalidad de Vallenar (Véase en los Anexos, documento 18).

Tres, de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece normas para el pago de la asignación familiar a los conductores no propietarios de automóviles de alquiler (Véase en los Anexos, documento 19).

2) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Ampuero, que otorga el derecho a acogerse al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional a las personas que sirvieron en FAMAE (Véase en los Anexos, documento 20).

3) Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre modificación del Código de Trabajo en lo relativo a despido colectivo de empleados y obreros (Véase en los Anexos, documento 21).

—*Quedan para tabla.*

#### Mociones.

Dos del Honorable Senador señor Ahumada, con las que inicia sendos proyectos de ley sobre las siguientes materias:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar empréstitos (Véase en los Anexos, documento 22).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que crea Parques Nacionales en la provincia de O'Higgins (Véase en los Anexos, documento 23).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Una del Honorable Senador señor Bossay, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a la señorita María Elena Peñaloza y a la familia del señor Gabriel Véliz Martínez (Véase en los Anexos, documento 24).

—*Pasa a las Comisiones de Obras Públicas y Trabajo y Previsión Social.*

Cuatro, de los Honorables Senadores señores Ahumada (1), Alessandri (2), Contreras Tapia (3) y Jaramillo (4), con las que inician sendos proyectos de ley que benefician, por gracia, a las siguientes personas:

- 1) Salazar Salazar, José;
- 2) Echaiz Zúñiga, Olaff;
- 3) Morales Pino, Luis, y
- 4) Aránguiz Ravanal, Adela.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso constitucional.

El Honorable Senador señor Baltra solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días a contar del 19 del mes en curso.

—*Se accede.*

Solicitudes.

Siete, de las personas que se indican, con las que solicitan la concesión, por gracia, de diversos beneficios:

- 1) Jorge Aceituno Canales;
- 2) Laura Altamirano Wilson;
- 3) María Isabel Aladro Letelier;
- 4) Julia Raquel Campos Jil;
- 5) Ana María Reyes;

6) Elena Navarrete viuda de Macchiallo, y

7) Justo Arsenio Urrutia Muñoz.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Terminada la Cuenta.

#### ACUERDOS DE COMITES.

El señor EGAS (Prosecretario).— Por acuerdo unánime de los Comités, se resolvió tratar al comienzo de esta sesión las observaciones del Ejecutivo recaídas en el proyecto de ley que beneficia a las viudas de los obreros fallecidos en el accidente ocurrido en el puente del río Huasco.

El señor REYES (Presidente accidental).— En conformidad a lo acordado por los Comités, se tratará en primer lugar la iniciativa a que se ha hecho referencia.

#### ASIGNACION DE VIVIENDAS A LAS FAMILIAS DE MARIA ELENA PEÑALOZA MORALES Y GABRIEL VELIZ MARTINEZ.

El señor BOSSAY.— Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor REYES (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOSSAY.— Se ha dado cuenta de una moción de la cual soy autor, en favor de la joven María Elena Peñaloza, a quien se le trasplantó el corazón del joven Gabriel Véliz Martínez.

La finalidad de dicha iniciativa de ley es asignar una casa en el barrio de Playa Ancha a la familia Peñaloza Morales, por medio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, de la cual es imponente el padre de la niña. Es decir, se le otorgaría esa habitación en las cercanías del Hospital Naval.

No se trata, por cierto, de una donación u obsequio.

Igual beneficio propongo a favor de la familia del joven Gabriel Véliz, el donante, quien se desempeñaba en labores rela-

tivamente sencillas, como cobrador en un microbús o repartidor en una carnicería. Reitero que tampoco en este caso se trataría de un regalo, sino de obviar requisitos reglamentarios concernientes a ahorro previo, a tiempo de espera o de cargas familiares, a fin de que el Consejo de la CORVI asigne una casa a la familia del donante; y en el caso del padre de la joven María Peñaloza, para que haga otro tanto la Caja de Empleados Particulares.

Tiene extraordinaria importancia la rapidez con que se despache esta iniciativa, pues he sido informado de que la joven debe abandonar el hospital a fines de este mes y no es posible que vuelva a la localidad de Panquehue, pues allí quedará desvinculada de los médicos del equipo dirigido por el doctor Kaplan, y la familia de la paciente no dispone de recursos para costear la necesaria atención médica.

Como digo, la señorita Peñaloza no podrá permanecer en el hospital. Por ende, la única forma de mantener cerca de ese establecimiento hasta su definitiva curación a esta paciente cuya operación ha concitado el interés mundial y ha causado en nuestro país extraordinaria admiración y el aplauso unánime para el equipo médico que actuó, es aprobar la iniciativa a que me vengo refiriendo, que también beneficia a la familia que donó el órgano trasplantado.

Mi petición es muy simple y factible de ser aprobada: o el Senado acepta despachar el proyecto sobre tabla o fija una fecha determinada a la Comisión de Trabajo para que lo informe y lo podamos conocer durante la próxima semana, al iniciarse la sesión ordinaria, con informe o sin él. Esta alternativa permitiría solucionar el problema que afecta a las familias de las personas indicadas. Por lo demás, con esta medida se daría cumplimiento al compromiso contraído por la mayoría de los parlamentarios que re-

presentamos a las provincias de Valparaíso y Aconcagua.

El señor BARROS.—¡Muy bien!

El señor REYES (Presidente accidental).—La petición formulada por Su Señoría requiere acuerdo unánime y por escrito de los Comités. Entre tanto, se pediría a las Comisiones —porque el proyecto ha sido tramitado a las de Trabajo y de Obras Públicas— despacharlo a la brevedad para contar con el informe respectivo la próxima semana. Ello, sin perjuicio de solicitar el acuerdo a que me he referido.

El señor BOSSAY.—Estoy de acuerdo con el procedimiento, señor Presidente.

Rogaría, sí, que el plazo concedido a las Comisiones fuera de una semana, a fin de poder tratar el proyecto, que es muy simple y sólo consta de dos artículos, en el transcurso de la próxima.

El señor REYES (Presidente accidental).—Si hubiera acuerdo unánime, la Sala podría acordar tratar el proyecto dentro de la próxima semana, con informe de Comisión o sin él.

El señor BARROS.—Estamos de acuerdo.

El señor REYES (Presidente accidental).—Acordado.

#### **MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES EN LO RELATIVO A LA PROPAGANDA ELECTORAL. INCLUSION DE PROYECTOS EN FACIL DESPACHO. PREFERENCIAS.**

El señor JULIET.—Se ha dado cuenta de que la Comisión de Legislación emitió un informe recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley general de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral.

Ruego al señor Presidente recabar el acuerdo de los Comités para tratar el proyecto mencionado en la sesión de mañana, en forma preferente. La iniciativa es obvia y sencilla e interesa vivamente al Congreso y al país. Respecto de sus disposi-



ciones, hubo acuerdo unánime en la Comisión de Legislación.

Asimismo, ruego a la Mesa incluir en la tabla de Fácil Despacho los diez informes que aparecen en la Cuenta, emitidos por la Comisión de Gobierno, referentes a empréstitos municipales y a otras materias sencillas.

El señor REYES (Presidente accidental).—En el momento oportuno, la Mesa anunciará la tabla de Fácil Despacho.

En cuanto a la otra solicitud de Su Señoría, tocante al proyecto que modifica la ley general de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral, se solicitará el acuerdo escrito de los Comités para proceder en la forma propuesta.

## V. ORDEN DEL DIA.

### BENEFICIOS PARA DEUDOS DE VICTIMAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO EN PUENTE SOBRE EL RIO HUASCO. VETO.

El señor EGAS (Prosecretario).— En conformidad al acuerdo adoptado por los Comités, corresponde tratar el informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a los deudos de las víctimas del accidente ocurrido durante la construcción de un puente sobre el río Huasco.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

#### *Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 29ª, en 8 de agosto de 1967.*

*Observaciones en segundo trámite, sesión 30ª, en 2 de agosto de 1968.*

#### *Informes de Comisiones de:*

*Obras Públicas, sesión 46ª, en 12 de setiembre de 1967.*

*Obras Públicas (veto), sesión 33ª, en 13 de agosto de 1968.*

#### *Discusiones:*

*Sesión 47ª, en 12 de septiembre de 1967 (Se aprueba en general y particular).*

El señor REYES (Presidente).— En discusión las observaciones del Ejecutivo.

El señor EGAS (Prosecretario).—La primera observación tiene por objeto sustituir el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º—Facúltase a la Corporación de Servicios Habitacionales para conceder préstamos para la construcción o adquisición de una vivienda económica, sin sujeción a sus leyes y reglamentos orgánicos, a la cónyuge de las siguientes personas:

Alberto Olivares Valenzuela;

José Mancilla Mancilla;

Rosendo Antonio Sierra;

Opardo Leyton Hidalgo;

José Cortés Robles;

Eduardo Collica P.; y

Felizardo Naguil Collipán.

“A falta de cónyuge sobreviviente, sólo podrán ser beneficiarios de los créditos, los parientes, en conjunto, por los cuales el causante percibía asignación familiar.”

La Cámara aprobó esta observación. La Comisión, por unanimidad, recomienda proceder en la misma forma.

El señor REYES (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).

—Los Senadores comunistas queremos dejar constancia de que el veto no sólo modifica el texto despachado por el Congreso, sino que lo desnaturaliza totalmente. En efecto, el artículo 1º aprobado tanto por la Cámara como por el Senado decía:

“La Corporación de la Vivienda transferirá, a título gratuito, una vivienda definitiva ubicada en la provincia en que te-

nían su residencia los obreros causantes, dentro del programa de construcción de la mencionada institución, a los herederos de las siguientes personas: ...". A continuación, se nombra a las personas. Al mismo tiempo, el precepto concede el beneficio a las cónyuges y sus hijos.

En cambio, la observación del Ejecutivo faculta "a la Corporación de Servicios Habitacionales para conceder préstamos para la construcción o adquisición de una vivienda económica", lo cual significa desconocer el derecho concedido por el Congreso a los deudos de las ocho víctimas que murieron en un accidente del trabajo.

Creemos que el veto no cumple con la finalidad que tuvieron los autores de esta iniciativa de entregar una habitación a las personas ya mencionadas.

Por otra parte, la disposición primitiva pierde su carácter imperativo, ya que se deja entregado al criterio de la Corporación de Servicios Habitacionales conceder préstamos para comprar o adquirir habitaciones a las cónyuges de las víctimas. En cambio, la idea fundamental del proyecto aprobado por el Congreso, por tratarse de obreros fallecidos en acto de servicio, consistía en entregar habitaciones a título gratuito a los herederos.

El veto ya fue aprobado por la Cámara de Diputados. No nos queda, pues, sino aceptar el mismo criterio. Sin embargo, debemos dejar constancia de que en tal forma no se cumple, a nuestro juicio, con la finalidad primitiva del proyecto.

El señor CHADWICK.—Hago míos los conceptos expresados por el Honorable señor Contreras Tapia, porque nos encontramos abocados a la necesidad de aprobar el veto sólo porque ya la Cámara hizo lo mismo. Por lo tanto, no hay posibilidad de alterar la decisión del Ejecutivo. De lo contrario, quedaríamos sin ley sobre el particular.

Quiero insistir en la diversidad de criterios con que se abordan dos problemas similares.

El primitivo artículo primero disponía una indemnización extraordinaria para las víctimas del accidente ocurrido en el puente que se construía en las vecindades de Vallenar, en la Carretera Panamericana. Ocho obreros perdieron la vida en ese accidente.

El proyecto despachado por el Congreso ordenaba a la Corporación de la Vivienda transferir, a título gratuito, una vivienda definitiva ubicada en la provincia en que tenían su residencia los obreros causantes, a los herederos de éstos, como una forma de indemnizarlos por el daño que habían sufrido con esa catástrofe que conmovió a la opinión pública.

El Ejecutivo funda su observación diciendo que las indemnizaciones por accidentes del trabajo en una empresa particular no pueden pagarse por los organismos públicos, y que deben someterse a las disposiciones vigentes sobre la materia. Pero acto seguido, a continuación del mismo artículo, abandona tal criterio y propone una indemnización extraordinaria, a cargo de la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager y a favor de los obreros que perecieron el 17 de junio de 1968 en los laboreos de las minas de propiedad de esa empresa.

Son casos del todo similares: se trata de reconocer —por la magnitud del daño causado y por las circunstancias que rodearon a cada uno de esos accidentes— que las normas legales sobre indemnización o seguro por accidente del trabajo no son suficientes, por lo cual es necesario adoptar medidas especiales.

En el caso de la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager —tal vez porque en esa región habrá pronto elecciones para renovar los Senadores de la correspondiente agrupación—, se acepta el justo principio de que la empresa empleadora debe dar una indemnización, que se traduce finalmente en una vivienda familiar reducida, pero suficiente para las necesidades más indispensables. Pero cuando se trata

de obreros que perecen en el norte, víctimas de la imprevisión, la imprudencia y la culpa de la empresa constructora de un puente, el Ejecutivo invoca el principio de que los servicios públicos o las entidades relacionadas con la habitación no pueden dar una indemnización; y sustituye el precepto que contenía la voluntad del Congreso por una miserable facultad para otorgar un préstamo.

Como representante de las provincias de Atacama y Coquimbo, me he impuesto de la enorme responsabilidad de las autoridades ante esta catástrofe, pues ellas no tomaron ninguna medida para evitarla, a pesar de las denuncias de los obreros. Ello determinó que el armazón levantado se derrumbase y matara a ocho obreros, que habían reclamado por la falta de seguridad. Por ello, tengo la obligación de decir estas palabras para protestar del criterio discriminatorio con que se ha tratado a los deudos de las víctimas fallecidas en un accidente del trabajo.

EL señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como ha dicho el Honorable señor Chadwick, Senador por la Agrupación de Atacama y Coquimbo, la Comisión de Obras Públicas ha estado conociendo de este proyecto de ley. Fueron impresionantes las observaciones que se hicieron valer acerca de la falta de unidad de criterio con que el Ejecutivo procede en este caso.

La iniciativa original, que favorecía a los deudos de los obreros fallecidos durante la construcción de un puente en ValLENAR, se modificó en el sentido de otorgarles sólo un crédito, y se desechó la fórmula propuesta por el Congreso Nacional de transferirles una vivienda a título gratuito. Sin embargo, a renglón seguido el Ejecutivo legisla, mediante el veto, respecto de otro accidente ocurrido en una empresa particular —la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager—, como anotaba el señor Senador, y le impone la obligación de indemnizar en los mismos términos que rechazó con anterioridad. Vale decir, el Estado trata de aplicar a una empresa par-

ticular un criterio que no acepta respecto de otra. Esto es extraño. Todavía más, estimo que cuando se legisla en materias que afectan a las empresas privadas debe oírse su voz, pues, de lo contrario, al no respetar a estas entidades que actúan dentro del sistema que nos rige, estaríamos destruyendo la producción. A mi juicio, éste es un daño que la economía nacional no debe dejar de reparar, aun cuando sentimientos progresistas muchas veces nos lleven a pasar por sobre dichos principios que considero respetables, pues, en el fondo, están ligados a nuestro sistema económico.

Pues bien, nos hemos visto forzados a aprobar el veto, no obstante todos los reparos formulados, porque, de lo contrario, no habría ley al respecto. Sin embargo, debemos dejar constancia de que en la redacción de las observaciones ha habido criterios divergentes, que no estimo concordantes con la conducta seguida hasta el momento ni considero conveniente que lleguen a constituir ejemplo.

El señor FONCEA.—No acierto a comprender los reparos formulados por los Honorables señores Chadwick y González Madariaga. Acabo de leer las observaciones del Ejecutivo —la materia no figuraba en tabla— y no he encontrado absolutamente ninguna contradicción entre el veto recaído en el artículo 1º original y la observación aditiva al mismo precepto que obliga a la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager a otorgar una indemnización mediante la transferencia de un inmueble a las viudas de los obreros caídos en el accidente de ese mineral.

No veo ninguna contradicción —digo—, porque el proyecto despachado por el Congreso Nacional —basta leerlo— establecía, ante un accidente muy lamentado y que costó la vida a un grupo de obreros que trabajaban para una empresa particular, que la Corporación de la Vivienda transferiría, a título gratuito, una vivienda definitiva a las viudas de las víctimas. En otras palabras, la indemnización sería de cargo del Fisco, en circunstancias de

que la responsabilidad de la desgracia in-cumbe, evidentemente, a la empresa particular en que trabajaban esos obreros.

Pues bien, a reglón seguido viene el veto que agrega un nuevo artículo según el cual la indemnización por otro accidente será de cargo de la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager y no del erario. El único reparo que podría formularse a las observaciones del Ejecutivo, a mi juicio, es otro: que debió hacerse recaer sobre la empresa particular en la cual prestaban servicios los obreros accidentados la obligación de transferir un inmueble a título gratuito. En consecuencia, me parece evidente que no hay contradicción alguna.

El señor CURTI.—No sé qué está leyendo Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El señor Senador lee otra cosa.

El señor CURTI.—Parece que nosotros tenemos a mano otro proyecto, porque no sé de dónde lee Su Señoría.

El señor FONCEA.—El Honorable señor Aguirre Doolan debe de haber escuchado las expresiones de los Honorables señores González Madariaga y Chadwick.

En seguida, debo destacar el pésimo sistema de colocar en el primer lugar de la tabla un proyecto que consta de muchas páginas, por acuerdo de los Comités. Es tan extenso que nadie alcanza a leerlo; de modo que no sé para qué se imprime.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En eso estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor FONCEA.—Entro a considerar lo que han afirmado los Honorables colegas, que no corresponde a la realidad. Sólo deseo levantar ese cargo, ya que aquí se ha hecho costumbre señalar que todos estos vetos son reprochables porque el Ejecutivo enmienda el criterio que siempre ha imperado en el país sobre la materia.

El señor CURTI.—No ha conseguido levantar ese cargo.

El señor CHADWICK.—Deseo dar respuesta a las expresiones del Honorable señor Foncea.

La contradicción que hacemos presente

no puede ser más flagrante. El proyecto de ley y el artículo propuesto por el Ejecutivo para indemnizar a los deudos de las víctimas del accidente de la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager reconocen que en ambos casos concurren circunstancias excepcionales que hacen insuficiente la legislación común sobre accidentes del trabajo. El antecedente cierto que tenemos los Senadores por las provincias de Coquimbo y Atacama para defender el beneficio para las familias de las víctimas del accidente ocurrido en Vallenar es que, con anterioridad a la catástrofe, se hicieron las denuncias correspondientes. Se llamó la atención respecto del peligro que existía por la forma como iba cediendo el puente en construcción. Se dijo que amenazaba derrumbarse, y que si ello llegaba a ocurrir en horas de faenas, habría que lamentar la pérdida de vidas valiosas, muy queridas por sus parientes. Pues bien, el accidente ocurrió en la tarde de un día de trabajo, en los momentos en que tomaban el avión los ejecutivos de la empresa que, a requerimiento de los interesados, habían ido a inspeccionar la obra. De estos antecedentes se deduce que hubo culpa, error o imprudencia de parte del sector público llamado a inspeccionar y a fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad implícitas en todas las construcciones de esta naturaleza, ya que vivimos en un país civilizado en el cual los contratistas también tienen la obligación de evitar, en lo posible, que se produzca esta clase de accidentes. Como los hechos sucedieron de esa manera, el Congreso Nacional reconoció la necesidad de ayudar en forma extraordinaria a las víctimas. Esta circunstancia es común en ambos accidentes, porque también los trabajadores de la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager reclaman permanentemente por el incumplimiento de las medidas de seguridad en las faenas del mineral. Por tales consideraciones, se ha pretendido resolver los problemas mediante una ley.

¿Dónde está la contradicción? Radica en

lo siguiente: cuando el Ejecutivo conoce del proyecto despachado por el Congreso, arguye que, como principio elemental, repugna la gratuidad en las transferencias de las viviendas, y dice que sólo procede dar préstamo a las viudas de las víctimas para que puedan pagar las transferencias que el Poder Legislativo había dispuesto que fuera gratuita. En cambio, en el accidente de la Compañía Carbonífera de Lota-Schwager, el Gobierno aplica un criterio distinto: admite el principio de la gratuidad para la transferencia de habitaciones a los deudos de las víctimas, . . .

El señor FONCEA.—Pero no con cargo al sector público, señor Senador.

El señor CHADWICK.—. . . pero ya no con cargo al sector público, sino a las empresas que explotan ese mineral.

Nosotros protestamos por tal falta de uniformidad en la solución de estos problemas. Si el Ejecutivo hubiese pensado seriamente que no cabía responsabilidad a los inspectores de Obras Públicas, a los funcionarios que deben fiscalizar, en representación del Estado, la forma como se realizan los trabajos, debió, en todo caso, señalar que las empresas constructoras se harían cargo de la transferencia de las viviendas. Pero no lo hizo así. Prefirió, sencillamente, colocar al Senado en la necesidad de aceptar que, como todo auxilio, se acudiera a una transferencia a título oneroso, en que el precio de los inmuebles deberá ser pagado por las cónyuges de los obreros fallecidos.

Quisiera señalar, por último, que estas normas no tenían nada de extraordinario, puesto que los precedentes abonan nuestro criterio. En efecto, igual procedimiento se adoptó respecto de los deudos de las víctimas del hundimiento de la Janequeo. En aquella oportunidad, la indemnización fue de cargo fiscal, incluso las casas que se transfirieron.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Muy brevemente, deseo manifestar, una vez más, en nombre de los Senadores comunistas, que daremos nuestros votos fa-

vorables al veto al artículo 1º, aun cuando la diferencia de criterios es extremadamente grande.

El artículo 1º aprobado por el Congreso establecía que la CORVI transferiría, a título gratuito, una vivienda definitiva ubicada en la provincia en que residían los obreros causantes. Por su parte, la observación expresa: “Facúltase a la Corporación de Servicios Habitacionales para conceder préstamos para la construcción o adquisición de una vivienda económica, sin sujeción a sus leyes y reglamentos orgánicos, a la cónyuge de las siguientes personas: . . .”.

En otras palabras, mientras el proyecto del Congreso concedía gratuitamente las viviendas, el veto sólo faculta a la Corporación de Servicios Habitacionales para otorgar un préstamo a los deudos de las víctimas.

Reitero que no tenemos otro camino que aprobar el veto, pues, de lo contrario, estas personas ni siquiera tendrían derecho a un modesto préstamo. En todo caso, la concesión de los créditos dependerá de una resolución voluntaria de la Corporación de Servicios Habitacionales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Seré muy breve, pues sólo deseo aclarar, hasta donde sea posible, la duda manifestada por el Honorable señor Foncea.

La contradicción que nosotros observamos, que Su Señoría estima inexistente, es muy fácil de representar: con fondos fiscales se construía una obra nacional, un puente sobre el río Huasco, para lo cual se llamó a propuestas públicas. Pues bien, ocurrió un grave accidente. Para socorrer a los deudos de las víctimas, el legislador propuso un proyecto de ley destinado a otorgarles viviendas. El Ejecutivo, mediante el veto, rechaza la idea y propone otro camino: la concesión de préstamos. Es decir, desecha la fórmula insinuada por el legislador, pero luego incurre en una contradicción que no queremos dejar pasar en silencio. En efecto, mediante el veto aditivo pretende imponer a la Compañía

Carbonífera de Lota-Schwager, empresa particular, el criterio insinuado por el legislador respecto de las víctimas del accidente del puente sobre el río Huasco, y que antes rechazó.

Esto no puede ser. Debemos estar a las duras y a las maduras. Por lo demás, no soy partidario de que el Estado imponga obligaciones a las empresas privadas sin escuchar su opinión. En este sentido, creo que la legislación no las afecta. El Poder Legislativo no puede obligarlas, aislada o particularmente, a conceder este beneficio. Menos todavía puede hacerlo el Ejecutivo, cuando no da el ejemplo en los casos que lo afectan de manera directa.

El señor MIRANDA.—No deseo abundar en consideraciones acerca de la justicia del proyecto despachado por el Congreso y que el Ejecutivo observa en su artículo 1º. Tampoco insistiré en las circunstancias que rodearon el grave y trágico accidente del puente sobre el Huasco. Ya el Honorable señor González Madariaga, miembro de la respectiva Comisión, las ha señalado con mucha claridad en representación de nuestro partido.

Sin embargo, deseo aprovechar la presencia en la Sala del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo para que, por lo menos, nos asegure que es el propósito leal, efectivo y honesto del Gobierno, al facultar en el veto a la Corporación de Servicios Habitacionales para conceder préstamos para la construcción o adquisición de viviendas económicas a las cónyuges de las víctimas del accidente ocurrido en el río Huasco, otorgar dicho beneficio. De otro modo, estaríamos aceptando una burla del propósito del legislador y del deseo aparente del Ejecutivo.

A mi juicio, lo más viable y fácil es obtener, por lo menos, una declaración formal y categórica de parte del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo en el sentido de que la redacción de este veto obedece al afán sincero del Gobierno de conceder los préstamos mencionados, ya que no se aceptó lo aprobado por el Congreso

Nacional —naturalmente, como representante por la provincia de Coquimbo yo concurrí a dicha idea—, en el sentido de otorgar viviendas en forma gratuita. De otro modo —repito—, el Gobierno simplemente estaría burlando el deseo del Parlamento de la nación, mediante una observación con la cual aparentemente se desea hacer justicia a las cónyuges de las víctimas y, en el fondo, no pasa de ser una burla sangrienta para ellas.

La señora CAMPUSANO.—El señor Ministro tiene la palabra.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—A mi juicio, las explicaciones que se piden están de más, desde el momento mismo en que se ha presentado el veto en esta forma. Naturalmente, es el deseo del Gobierno solucionar el problema habitacional de las cónyuges de las víctimas del accidente del río Huasco de la manera propuesta.

No creo que deban darse otras explicaciones, pues nada puedo agregar a lo contenido en los fundamentos mismos del veto, salvo reafirmar el propósito del Ejecutivo de atender a esas personas en la forma señalada en las observaciones del Presidente de la República.

El señor MIRANDA.—¡Ojalá sea así!

El señor REYES (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la observación al artículo 1º.

Aprobada.

En discusión el artículo que el Ejecutivo propone agregar a continuación del artículo 1º, en el cual también ha incidido el debate.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Deseo recordar que en su oportunidad, a raíz del accidente ocurrido en Schwager, el 17 de junio, el Senador que habla presentó una iniciativa de la cual tomó conocimiento la Corporación y fue enviada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Esta la despa-

chó favorablemente, y lo mismo hizo la Sala por unanimidad. Cuando dicho asunto se encontraba todavía en la Cámara de Diputados, el Ejecutivo estimó procedente enviar un veto aditivo, mediante el cual concede una pensión mensual y algunos de los beneficios que establecía el proyecto del cual es autor el Senador que habla.

No me opondré a estas observaciones, porque tratan de resolver en parte la situación que apremia a las familias de las víctimas del accidente de Lota-Schwager. Sin embargo, deseo hacer presente que una iniciativa del Congreso que hubiera seguido los trámites pertinentes podría haber resuelto en mejor forma dicha situación, en vez de un veto aditivo que, en el hecho, sólo ha obstruido la solución y únicamente ayuda en forma parcial a los deudos de los accidentados.

He querido formular esta observación, en el deseo de puntualizar mi inquietud sobre la materia.

—*Se aprueba la observación.*

El señor EGAS (Prosecretario).—Seguidamente, el Ejecutivo propone sustituir el artículo 2º por el siguiente:

“Concédese una pensión mensual vitalicia ascendente a un sueldo vital mensual, escala A del departamento de Santiago, a la cónyuge de las personas y obreros a que se refieren los artículos anteriores.

“El gasto que signifique el cumplimiento de este artículo se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.”

La Cámara de Diputados aprobó esta observación. Por su parte, la Comisión, por unanimidad, recomienda adoptar igual temperamento.

—*Se aprueba.*

El señor EGAS (Prosecretario).— El Ejecutivo propone agregar los siguientes artículos nuevos:

“Prorrógase en seis meses a contar del 8 de agosto de 1968 los plazos establecidos en los artículos 24 inciso 2º y 59 de la ley Nº 16.742.”

La Cámara aprobó esta observación. La

Comisión, por unanimidad, recomienda igual temperamento.

El señor REYES (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ENRIQUEZ.—A qué plazos se refiere la disposición propuesta por el Ejecutivo?

El señor PALMA.—El asunto es sumamente sencillo.

El señor CHADWICK.—En la Comisión examinamos el artículo propuesto en el veto aditivo que ahora examina el Senado, y comprobamos que los plazos a que se refiere son los establecidos en la ley que resolvió el problema de las poblaciones en situación irregular para regularizar la de las construcciones hechas sin el permiso municipal respectivo. Dichos plazos expiraron el 8 de agosto, y el Ejecutivo propone ampliarlos en la forma señalada; o sea, por seis meses.

El señor ENRIQUEZ.—Debería concederse un nuevo plazo y no prorrogarse uno ya vencido.

El señor CHADWICK.—Sucede que la observación fue presentada cuando todavía estaba pendiente el plazo anterior. Por nuestra parte, no podemos cambiar la redacción.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—En su oportunidad, el Senado fue partidario, en forma unánime, de dar un plazo de seis meses para regularizar la situación de muchas edificaciones. Se hizo un distingo entre las urbanas y las rurales, y en las primeras, entré las autoconstruidas y las construidas mediante otros sistemas. Antes de vencer dichos plazos, el Ejecutivo formuló las observaciones respectivas a fin de prorrogarlos, pues su vigencia resultó insuficiente debido a que las municipalidades debieron afrontar múltiples dificultades e, inclusive, hacer diversas consultas de orden legal antes de poder tramitar las solicitudes de las personas interesadas.

En el hecho, se trata de nuevos plazos, desde el momento en que los anteriores ya vencieron.

—*Se aprueba la observación.*

El señor EGAS (Prosecretario).—El segundo artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo dice:

“Agréganse los siguientes incisos al artículo 10 del D.F.L. N° 2, de 1959:

“En la dedicación habitual a que se refiere el inciso anterior se entienden comprendidos los mismos actos, contratos o negocios señalados en el artículo 9º, sea que se efectúen por cuenta propia o de terceros.

“Esta disposición será aplicable aun a las obras efectuadas con anterioridad a esta ley, por dichas personas naturales.”.

La Cámara de Diputados aprobó este artículo nuevo. Por su parte, la Comisión recomienda rechazarlo.

El señor REYES (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se dará lectura al artículo 10 del D.F.L. N° 2.

El señor CURTI.—¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar establecido que la Comisión recomienda el rechazo porque se produjo empate en la votación: dos votos por la afirmativa, dos por la negativa y una abstención. En consecuencia, no hubo un claro pronunciamiento en contra de la observación.

El veto tiene por objeto. . .

El señor CHADWICK.—Extender.

El señor CURTI.—... extender una franquicia o, mejor dicho, reparar un olvido. En efecto, se desea extender a las personas naturales ciertas franquicias que, por omisión, sólo se concedieron a las sociedades.

El Honorable señor Chadwick, como se dejó establecido en el informe, expresó en la Comisión que el veto dejaría incluida en dichas franquicias a la explotación, o sea, al arriendo, lo que se transformaría en un negocio que podría perpetuarse al amparo de esta disposición.

A mi juicio, no es lógico el actual precepto, pues las sociedades anónimas gozan de esas franquicias, las cuales alcan-

zan a la explotación. Sin embargo, es mucho menos probable que las personas naturales, que trabajan con capitales mucho menores, se dediquen a la explotación de las viviendas, y si ello ocurre, es por no haber podido colocar las que construyeron.

Por lo expuesto, estimo justo extender a las personas naturales las franquicias que, por olvido, no se consignaron en el artículo 10 del D.F.L. 2, para lo cual debemos aprobar esta observación.

La señora CAMPUSANO.—Deseo contestar al Honorable señor Curti que el legislador no omitió el arriendo por olvido, sino por considerarlo un problema social. Sin lugar a dudas, se quiso dejar al arrendador o al que especula con la vivienda, al margen de estas franquicias. Por eso, los Senadores comunistas votaremos en contra del veto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro que se encuentre presente en la Sala el señor Ministro, y lo celebro por dos motivos. En primer lugar, porque, como todos sabemos, es candidato a Senador y seguramente honrará estas bancas, y entonces podrá darse cuenta de lo desagradable que es legislar mediante vetos aditivos.

El señor FONCEA.—No todos los candidatos llegan al Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El apoyo del Gobierno es algo ejecutivo.

Como decía, cuando el señor Ministro venga a honrar una de estas bancas, se podrá dar cuenta de lo que significa legislar mediante vetos aditivos, sin antecedentes suficientes, planteando acá y otra acullá, asuntos inconexos, en el fondo, con la materia central de los proyectos. A mi juicio, la facultad de la Mesa, consignada en el Reglamento, de declarar improcedentes algunas indicaciones, debería extenderse a los vetos del Ejecutivo, pues no veo la diferencia entre unas y otros.

En este caso, me alegro, porque se podrá aclarar lo que hay en el fondo del veto.

Yo participé de la idea que nos ocupa. Existen sociedades encargadas de construir viviendas económicas que disfrutan



de beneficios especiales por ley, lo que es-timo lógico, por cuanto ello facilita el incremento de la construcción. Pero sucede que también hay particulares —muchos arquitectos, por ejemplo—, que se dedican a la construcción, y es lógico que puedan disfrutar de las franquicias otorgadas por ley a las sociedades constructoras establecidas. Por eso, el informe de la Comisión de Obras Públicas dice: “Dicho artículo establece que las personas naturales que se dediquen habitualmente a la construcción o construcción y venta de viviendas económicas, gozarán, en cuanto les sean aplicables, de las exenciones establecidas por el artículo 9º, que señala franquicias tributarias para las sociedades cuyo objeto social sea construir viviendas económicas”.

Acepto la idea si tiende a proseguir dando facilidades a la construcción. Según mi parecer, el veto es correcto en ese sentido y, por ello, lo acogí.

Celebro la presencia del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo. El nos puede explicar el alcance de este veto. Si es el que expuse, corroboraré mi criterio votando la observación favorablemente.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—Su Señoría está en lo cierto. Existe todo un sistema de franquicias tributarias favorables a la construcción. Pero ésa no es la materia en debate.

En este momento se trata de salvar una omisión que afecta, dentro de ese sistema de exenciones tributarias, a las personas naturales que trabajan directamente en la actividad constructora. Las personas que actúan constituidas en sociedades anónimas o se revisten de cualquier otro ropaje jurídico, están exentas. Pero si actúan personalmente, como en el caso de muchos arquitectos y otros profesionales, en especial pequeños empresarios, quedan afectados a todos los gravámenes, de acuerdo con las reiteradas interpretaciones de la Dirección de Impuestos Internos.

La observación pretende sentar una nor-

ma que iguale el tratamiento tributario de las personas naturales y jurídicas.

Pero, más allá de cualquier interpretación legal, incluir en esta materia los contratos de arrendamiento significa introducir una idea absolutamente ajena al D. F. L. 2, a la norma en debate y —de ello quiero dejar expresa constancia para los efectos de la historia de la ley— de la intención del Ejecutivo al proponer este veto.

El señor CHADWICK.—Como recordó el Honorable señor Curti, el Senador que habla impugnó en la Comisión de Obras Públicas la observación que ahora examina el Senado.

Procedí de esa manera, porque, en primer término, ella hace más intolerable el sistema de franquicias y privilegios tributarios, al eximir a unos de lo que deben pagar otros, al trasladar la carga del sostenimiento de los gastos fiscales, de manera tal que, liberando a algunos, la torna más gravosa y hasta asfixiante para otros: para los sectores no exentos de la población, para quienes no han buscado los privilegios a fin de desarrollar sus actividades. Esa es la primera razón. Por eso, todo lo que signifique extender estas exenciones encontrará, en la medida de nuestras posibilidades, franca oposición.

En segundo lugar, con la franquicia se trata de favorecer no sólo la construcción de viviendas populares, sino también a quienes las explotan, sin limitación. Este caso comprende el arrendamiento de viviendas ya construidas. Y es tan claro que ése es el propósito perseguido por la observación, que el inciso segundo del artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo establece que “esta disposición será aplicable aun a las obras efectuadas con anterioridad a esta ley, por dichas personas naturales”. Lo anterior no representa siquiera un asomo de estímulo a la construcción, ya que se refiere a obras ya ejecutadas.

En nuestro concepto, la disposición legal vigente es mala. No debe eximirse del pa-

go del impuesto a la renta y demás contribuciones a quienes construyen ese tipo de casas. Es peor en cuanto el privilegio se extiende a la explotación, como dispone el artículo 9º del D.F.L. N° 2 y sus modificaciones posteriores. Esta situación se hace todavía más criticable, si tal beneficio se amplía a los particulares. De ese modo, la zona de la franquicia se prolonga y se hace más odiosa respecto de quienes deben subrogar en el pago de las contribuciones a quienes quedan exentos. Lo anterior debe considerarse teniendo en cuenta la situación general de precariedad en los negocios, de tremenda estrechez, que conduce a que las contribuciones se cobren con rigor implacable.

Por las razones expuestas, en la Comisión votamos negativamente el veto, y lo haremos de nuevo en la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sería interesante que el señor Ministro pudiera aclarar las recientes expresiones del Honorable señor Chadwick en cuanto a la retroactividad.

Para apreciar este problema, parto de un principio: el legislador debe facilitar la acción social. No especular en el sentido de la malicia, porque tal proceder no le corresponde.

El señor CHADWICK.—Se trata de especuladores.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si el legislador especula en el sentido de la malicia, puede causar al bien común más daño que beneficio. De lo contrario debería legislar para los casos concretos que conviene corregir. La ley debe adelantarse en ese sentido.

He apoyado la observación de buena fe, inclusive si ella se refiere a la explotación de las viviendas construidas. Puede ocurrir que la venta de una vivienda, construida dentro del sistema de franquicias destinadas a abaratar la edificación, no pueda llevarse a cabo por falta de demanda. Se facilita la compra de la casa mediante el arrendamiento, mientras se perfecciona el

contrato de venta. En este caso, se produce una explotación.

Considero el veto con buena intención, en razón del interés colectivo, mirado a largo plazo. Si se comete delito y se cae en el abuso, ello puede subsanarse por una legislación posterior.

Este era el punto que deseaba aclarar.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—Respeto mucho la opinión del Honorable señor Chadwick. Además, el tema de si debe o no debe haber actividades beneficiadas por exenciones tributarias, es perfectamente controvertible. Sin embargo, ésa no es la materia en debate.

Ocurre que, dentro del actual sistema, no todos los constructores gozan de franquicias, pues los más pequeños no gozan de ellas. Reitero lo expresado en el sentido de que simplemente se trata de que quienes actúan por cuenta propia o ajena, pero en nombre propio, como personas naturales, puedan disfrutar de dichos beneficios.

¿Por qué se ha propuesto el inciso segundo? Porque, de hecho, la discriminación que tratamos de obviar se ha producido o se puede producir con relación a obras ya terminadas o en ejecución, por parte de personas naturales que actúen por cuenta propia o ajena. Tal distinción se hace entre los pequeños empresarios y los grandes, estos últimos normalmente constituidos en sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones u otras que gozan de beneficios o exenciones.

Si alguna duda pudiera haber para los efectos de la interpretación, creo que en el debate habido aquí, sin perjuicio de las posiciones contrarias sostenidas sobre el fondo del asunto, queda perfectamente en claro el alcance de la disposición propuesta en el veto.

El señor ENRIQUEZ.—Desearía que el señor Ministro aclarara una duda, pues no tengo a mano el texto definitivo del D.F.L. N° 2, de 1959.

El Senado conoce mi criterio en cuanto

a los abusos existentes en materia de exenciones tributarias.

El señor CURTI.—Eso es otra cosa.

El señor ENRIQUEZ.—Pero en lo atinente a una situación ya establecida, como lo ha expresado el señor Ministro, referente a que las empresas constituidas en forma de sociedades, principalmente anónimas, gozan de exenciones y franquicias, mi opinión es que en esos casos tales beneficios no favorecen a los adquirentes de las viviendas. Y ello no ocurre así por un fenómeno financiero sobradamente conocido: la amortización del impuesto. O sea, se calcula respecto de impuestos futuros el capital que produciría la exención.

El señor CHADWICK.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

La confirmación de lo que Su Señoría dice es tan clara, que las habitaciones acogidas al D.F.L. N° 2 se venden con recargo de precio, no así las no construidas al amparo de ese decreto.

El señor ENRIQUEZ.—A eso me iba a referir. Es decir, los compradores no reciben el beneficio, sino la firma constructora, que obtiene una ganancia suplementaria, correspondiente al capital necesario para producir la exención.

Mi duda es la siguiente: ¿este precepto salva la situación del particular que contrata un arquitecto o un constructor para edificar una vivienda, por una suma alzada o simplemente pagándole sus honorarios, en términos de que el adquirente, de acuerdo con lo que primitivamente debió ser la intención del legislador, reciba el beneficio de la exención y no quede ésta en manos de la empresa constructora? No sé si he expresado con claridad mi pensamiento.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—No cabe duda alguna de que en la medida en que existan los beneficios de la exención, éstos se traspasarán al usuario de la vivienda, cualquiera que sea la forma empleada para cons-

truir la vivienda y quienquiera que la haya realizado.

Es muy posible —no es el caso del empresario— que en esta materia existan muchas anomalías y que gran parte de lo señalado aquí sea cierto.

En la actualidad dentro del sistema general de exenciones, se afecta a los empresarios particulares y a quienes adquieren sus viviendas, pues aquéllos no pueden acogerse a las franquicias por el hecho de actuar como personas naturales y no como personas jurídicas.

El señor ENRIQUEZ.—Mi pregunta es la siguiente: si yo, particular, contrato a un arquitecto o a un constructor para que me edifique una vivienda D.F.L. 2, y le pago honorarios o una suma alzada, ¿la exención tributaria durante 10 ó 15 años me beneficia? ¿Yo obtengo la franquicia? ¿Ese es el alcance del veto aditivo?

Repito: las sociedades anónimas que venden viviendas recargan el precio de éstas, y los adquirentes no se benefician con la exención ni con las franquicias.

El señor CHADWICK.—Hago una indicación de orden.

El debate demuestra la insuficiencia del examen hecho en la Comisión de Obras Públicas respecto de esta disposición de claro carácter tributario. Pienso que es indispensable consultar a la Comisión de Hacienda sobre el particular. No podemos estudiar aquí en la Sala, colectivamente, el proyecto ni tampoco pedir todos los antecedentes para hacer un examen exhaustivo del precepto. Ello corresponde, sin duda, a la Comisión mencionada.

Hago indicación para que el proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda y ocupe un lugar preferente en el Orden del Día de la sesión del próximo miércoles. Así, el citado organismo técnico informará sobre el exacto alcance de esta disposición. Tengo muchas dudas, y todos pensamos que ellas se ven confirmadas cabalmente por la realidad. El veto se refiere a los particulares

o empresas que se dedican habitualmente a determinadas operaciones. Por lo tanto, es necesario que la Comisión de Hacienda examine la procedencia de esta observación.

El señor REYES (Presidente accidental).—En primer lugar, la petición de Su Señoría sólo podría tener alcance para la proposición del Ejecutivo en debate, ya que las demás han sido aprobadas y, por tanto, no requieren informe.

El señor CHADWICK.—Sí, señor Presidente. Me refiero a esta sola observación.

El señor REYES (Presidente accidental).—Para ello, se necesita el acuerdo unánime de la Sala.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido la palabra.

El señor CHADWICK.—¿Me perdona, señor Senador, con la venia de la Mesa?

Debo aclarar que mi indicación contiene la idea de que, en todo caso, este proyecto sea despachado en la sesión del miércoles de la próxima semana, de modo que no sufra un retardo muy apreciable, pues hay conveniencia en que algunos de sus preceptos se conviertan en ley a la brevedad.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, los Senadores comunistas no tenemos dudas sobre el alcance del precepto: beneficiar a personas determinadas. Por ello, tal como lo anunció la Honorable señora Campusano, lo votaremos negativamente.

Por otra parte, no me parece justo enviar el veto a la Comisión de Hacienda, pues aun cuando se sugiere que, en tal caso, la Sala lo despache la próxima semana, debe tomarse en cuenta que en este proyecto se condensan varias ideas que favorecen, no sólo a los deudos de las víctimas del accidente ocurrido en el puente sobre el río Huasco, sino también a algunos pobladores.

Si para algunos señores Senadores la observación no resulta bastante clara, deben votarla negativamente.

En consecuencia, no daremos nuestro

asentimiento para que el proyecto vuelva a Comisión y votaremos negativamente la observación porque, a nuestro juicio, en ella se otorga un privilegio más.

El señor REYES (Presidente accidental).—No hay acuerdo para enviar el veto a la Comisión de Hacienda.

Si los señores Senadores no desean formular otras observaciones, procede poner en votación el artículo.

El señor TARUD.—Votemos.

El señor REYES (Presidente accidental).—En votación la observación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como lo dije denantes, en la Comisión me pronuncié por este veto, porque estimo justo colocar en pie de igualdad a las sociedades y a las personas naturales que se dedican habitualmente a construir habitaciones económicas.

Ahora, quiero agregar unas palabras, porque he mirado con simpatía la sugerencia del Honorable señor Chadwick de pedir la opinión de la Comisión de Hacienda sobre este asunto.

El proceso de la construcción debe ser estudiado con singular detenimiento. Se me ha observado que los institutos de ahorro y préstamo perciben en total 29% de utilidad, porcentaje que se obtiene de la suma de dos capítulos: 24% que tales sociedades ofrecen al imponente y 5% de capitalización. De ser así, el recargo sería mucho más alto que el de las construcciones hechas por particulares y gravaría al usuario de éstas. A mi juicio, en materia de viviendas el Estado debe colocar a todos, sin perjuicio de las empresas constructoras, en un plano de acción que permita utilidades que siempre redunden en beneficio del más afectado, que es el usuario.

Por eso, no me habría desagradado un estudio acucioso. No defiendo posición alguna ni tengo "parti pris" en este asunto. Por lo tanto —repito— había mirado con simpatía la indicación del Honorable señor Chadwick.

Reitero mi voto afirmativo.

El señor ENRIQUEZ.—Voto en favor de la disposición, en el entendimiento de que favorece a los adquirentes de viviendas, dentro del régimen general a que me acabo de referir, al no quedar en manos de sociedades anónimas o de otra índole el beneficio de la exención.

El señor CHADWICK.—Lamento tener que ocupar el tiempo del Honorable Senado sobre esta materia, en plena votación. Pero aprovecho los minutos de que dispongo en el fundamento de voto, para llamar la atención de mis Honorables colegas hacia el hecho de que la disposición en actual vigencia otorga a las personas naturales igual exención que a las sociedades, por la venta de las propiedades construidas de acuerdo con el decreto con fuerza de ley N° 2.

Lo que se trata de modificar es el régimen general aplicable a esas personas cuando se dedican habitualmente a tales negocios. O sea, se pretende que todo lo que beneficia a las sociedades que se forman para construir exclusivamente viviendas económicas, se extienda a los particulares, en circunstancias de que éstos jamás estarán en la condición en que se encuentran las sociedades, las que, en razón de su giro, no pueden hacer otros negocios. Se darán casos de particulares que, por la vía de su incorporación al estatuto de esas sociedades, en virtud de loteos de sitios u otras operaciones relacionadas con la construcción, resultarán exentos del pago del impuesto a la renta.

Por eso, estimo que, mientras no se agote un examen definitivo sobre esta materia, que es importante, no deberíamos aceptar la idea del Ejecutivo.

Voto que no.

El señor PALMA.—Señor Presidente, me abstendré de votar porque no tengo formado un juicio claro en cuanto a los efectos que este artículo ha de producir.

Se refiere, en el fondo, a dos tipos distintos de franquicias: aquellas de que gozan las sociedades que construyen, y las

que se traducen en beneficio para las personas que adquieren viviendas construidas según el decreto con fuerza de ley N° 2, beneficio que no se toca.

El señor CHADWICK.—Así es.

El señor PALMA.—Es evidente que cuantas más habitaciones económicas se construyan, más adquirentes serán beneficiados.

Ahora bien, no cabe duda de que, en materia de legislación sobre sociedades destinadas a construir viviendas según el decreto mencionado, hay mucho que modificar. Contrariamente a lo que ha sostenido el Honorable señor Chadwick, el problema del alto costo de esas viviendas y muchos otros factores que inciden en la productividad de bienes de la misma índole, se originan en la forma en que aquellas sociedades están constituidas y en su absorción de los gastos. Así, pues, no se justifica una situación especial para tales sociedades.

En cambio, me parece muy razonable la intención del legislador de hacer extensivas esas ventajas a los constructores particulares de habitaciones sujetas al decreto con fuerza de ley N° 2; a los pequeños empresarios que, sobre todo en provincias, no pueden ser sino pequeños, por las limitaciones del mercado y porque no tienen posibilidades técnicas de mayor desenvolvimiento.

La intención del Ejecutivo es perfectamente sana. Pero las franquicias existentes ahora constituyen un beneficio muy complejo, sobre el cual se necesita, realmente, un estudio más a fondo, como aquí se ha pedido.

Por eso, me abstengo.

El señor MIRANDA.—Señor Presidente, me voy a abstener en esta votación.

Pero deseo expresar una vez más, como lo han hecho distintos sectores del Senado en múltiples oportunidades, que no es propio, no es lógico e incluso —más aún— no es aceptable aprovechar la presentación de un veto para incorporar enmiendas a leyes que, si las requieren, deben me-

recer un estudio completo de parte de las respectivas Comisiones técnicas del Senado.

El Honorable señor Palma acaba de abstenerse, por razones muy atendibles. Pero, en realidad, nos encontramos ante una proposición legal contenida en observaciones del Ejecutivo a un proyecto de ley cuya materia básica es muy diversa. Por lo tanto, me parece muy conveniente, ya que se encuentra presente en la Sala el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, manifestar al Ejecutivo, por su intermedio, que no es lógico continuar con este procedimiento, varias veces calificado en el Senado de verdadero abuso, porque impide a las Comisiones tener conocimiento de materias que les incumbe estudiar y, de este modo, se altera la tramitación que la Constitución Política del Estado establece para las diversas iniciativas legales.

Me abstengo.

El señor EGAS (Prosecretario).—*Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor REYES (Presidente accidental).—Influyen las abstenciones. Debe repetirse la votación.

El señor TARUD.—Que se dé por repetida.

El señor CHADWICK.—No. Pido que se vote de nuevo.

El señor REYES (Presidente accidental).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor PALMA.—Esta vez votaré favorablemente, pues se me informa que siempre se entendió que tales exenciones incluían a los pequeños empresarios, tal como lo determina ahora de modo más explícito el Ejecutivo. Además, la aclaración propuesta se ha hecho necesaria por las dudas surgidas de recientes interpretaciones, supongo que de parte de la Contraloría General de la República.

El señor MIRANDA.—En vista de que

mi abstención influyó en el resultado, voto negativamente.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, en la votación anterior olvidé que estaba pareado con la Honorable señora Carrera.

El señor REYES (Presidente accidental).—¿Su Señoría había votado favorablemente?

El señor FONCEA.—Sí, señor Presidente.

—*Se aprueba la observación (15 votos contra 12 y 2 pareos).*

El señor EGAS (Prosecretario).—El tercer artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo dice:

“Reemplázase el artículo 2º de la ley Nº 16.855, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de junio del presente año, por el siguiente:

“El precio de venta a los asignatarios de viviendas ubicadas en las poblaciones Santa María, Doctor Juan Noé, Lastarria, O'Higgins, Nueva Imperial, Choferes de Taxi, Carlos Condell y Fresia, de propiedad de la Junta de Adelanto de Arica, será el que resulte del costo real de la construcción o adquisición, según el caso, incluido el valor del terreno y el de su urbanización, aumentado en un 4% por concepto de gastos administrativos.

“Todas las sumas pagadas por los asignatarios por concepto de dividendos, desde la fecha de entrega de la vivienda y hasta el 31 de diciembre de 1965, se considerarán como cuota al contado. Los saldos de precio que resulten se convertirán en Unidades Reajustables al valor que dicha Unidad Reajutable tenía a esa fecha y serán pagados de acuerdo con el valor que tenga la Unidad Reajutable a la fecha de solución del respectivo dividendo.”

La Cámara aprobó el veto. La Comisión, por unanimidad, propone rechazarlo.

El señor REYES (Presidente accidental).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor NOEMI.—¿Se podría dar lec-

tura previamente al artículo 2º de la ley 16.855?

El señor EGAS (Prosecretario).—La disposición en referencia dice como sigue:

“La Junta de Adelanto de Arica deberá hacer entrega de las escrituras de compra-venta a los adquirentes de viviendas de la población Santa María de esa ciudad, dentro de los 120 días de publicada esta ley.

“El precio de venta de las viviendas será el establecido en el acuerdo N° 767, tomado en sesión N° 193, de 4 de octubre de 1961, por la Junta de Adelanto de Arica, y se respetarán, asimismo, las normas establecidas en el mencionado acuerdo.

“El precio de venta de las viviendas construidas por la Junta de Adelanto de Arica, sea directamente o con sus aportes, o en convenios con otras instituciones no podrá ser superior al presupuesto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Municipales aumentado en un 4% para gastos generales o administrativos.”

El señor DURAN.—Señor Presidente, tengo mucho interés en que el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo nos dé una explicación sobre esta idea del Ejecutivo, que ha venido reiterándose, para los efectos de fijar, con relación a los precios a que se venden las casas construidas por la Junta de Adelanto en Arica, sea por sí misma o mediante un sistema de asociación con otros organismos, un régimen de ventas que obedezca a un precio más o menos real.

Tanto del texto legal que se acaba de leer como del veto del Ejecutivo, se desprende que hay aquí dos doctrinas: una es la defendida por los señores Diputados, en virtud de la cual se pretende que el precio de venta de las casas construidas por ese organismo sea el avalúo realizado el año 1961, en el momento en que se presentó el estudio de la construcción de los diferentes bloques de casas por la Junta de Adelanto; la otra, que nace de la observación del Ejecutivo, es aquella que pretende vender las viviendas a esos particu-

lares a un precio real, más un 4% por concepto de gastos de administración.

Indudablemente, entre ambas teorías existe una diferencia abismante. En efecto, si se considera el precio de acuerdo con el presupuesto calculado al planearse la construcción en 1961, en comparación con el valor de reposición de esas casas en la actualidad, existe una diferencia, derivada del proceso inflacionario, que puede alcanzar a 200% ó 250%.

Ahora, si aceptamos la doctrina defendida por los señores Diputados, no cabe duda alguna de que, en el orden social, quienes en estos instantes habitan o están en condiciones de adquirir esas casas, las comprarán por la mitad o la tercera parte de su valor. Para esos particulares, el negocio es claro.

Esta situación, no obstante ser muy justa desde el punto de vista social, se plantea con carácter un poco trágico, porque si esos particulares harán tan pingüe negocio, no podemos dudar de que alguien hará un mal negocio.

Mientras el planteamiento dice relación a los particulares, la filosofía de la hora política que estamos viviendo es clara: lo que sea respetable en el orden del sector privado, deja de tener toda respetabilidad si sale de este ámbito. Y a este criterio ha ido sumándose, paulatinamente, la filosofía de los distintos partidos.

Ocurre que en este instante, en la medida en que no se reajuste el valor de esas propiedades, se perjudicará, ya no a un particular, sino a un organismo estatal: la Junta de Adelanto de Arica. O sea, en cuanto se beneficien particulares, esa corporación resulta perjudicada, porque tendrá menor recuperación de fondos, lo que la obligará a construir un número inferior de casas e invertir menos en escuelas, caminos y obras de adelanto local.

En seguida, es útil pensar también desde el punto de vista del interés de los demás habitantes de Chile. Si es preciso dar a esa Junta medios para que se desarrolle

y cumpla sus funciones y, al mismo tiempo, le sustraemos estos fondos en beneficio de particulares, habrá que buscar alguna otra fórmula que otorgue a esa corporación recursos suficientes. Y con este motivo, como es lógico, impondremos un nuevo régimen tributario, en virtud del cual, para el privilegio de unos pocos, tendrá que pagar el resto de los chilenos. En consecuencia, cada uno de estos procesos de donación parcial será financiado por quienes, no obstante ser contrarios a la iniciativa en estudio, deberán pagar en definitiva.

Por otra parte, es natural que estas indicaciones siempre encuentren defensores eficientes. No podrá sorprendernos que candidatos a Senadores o a Diputados recorran las poblaciones y, en lugar de enfrentar la crítica real del alza del costo de la vida, digan a los ciudadanos: "Esto es un disparate. Nosotros los modificaremos. Ustedes pagarán el presupuesto municipal o menos, o cancelarán de acuerdo con los valores que la materia prima tenía antes de la revolución de 1891". Entonces, con lo que hoy les cuesta una lata de sardinas, los interesados comprarán una casa.

No hay duda de que, en el sector beneficiado, el proyecto despierta entusiasmo y que quienes gozarán de la granjería se defienden, combaten, se mueven, hacen reuniones, ponen altoparlantes, llaman a los Diputados y a los candidatos. Pero, frente a ellos, un grueso conjunto de ciudadanos de Arica y otras partes está entre los elementos de ese gran partido silencioso que observa cómo todo esto se está derrumbando a pedazos y frente a lo cual no halla qué hacer. Y esas personas, no obstante observarlo, guardan silencio. Y lo hacen por una causa psicológica trágica: cada una de ellas, al conversar con los adquirentes beneficiados, con estos hombres que se sacan un poco el "gordo" de la Lotería, dice: "¡Qué bueno! Mi compadre —o mi amigo— ha obtenido una ca-

sa por la tercera parte de su valor real. ¡Algún día me tocará a mí! ¡Algún día la Junta de Adelanto de Arica, repartiéndolo más y más beneficios, me entregará una vivienda!" Y en función de esta esperanza, siguen aguardando que, mediante esa fórmula milagrera, se les otorgue una casa cómoda por la tercera parte de su costo real.

Todos los señores parlamentarios, el Gobierno y sus técnicos saben que eso es un engaño, pues en la medida en que a la Junta de Adelanto se le cercenen los fondos, haciéndola vender casas en un precio inferior a su valor real, se aleja toda posibilidad de que ese otro grueso sector de los ciudadanos de Arica y sus descendientes alguna vez tengan casa.

Si se desea una fórmula de donativo, creo que el camino honesto es, junto con hacer el obsequio, compensar a la Junta de Adelanto los fondos que se regalan, a fin de que las posibilidades de quienes hoy no tienen vivienda no se esfumen como sal en el agua.

Por eso, pienso que el señor Presidente no puede ofrecer la palabra en medio del silencio frente a un problema que me parece importante no sólo con relación a esa Junta de Adelanto, sino también respecto de una filosofía.

En la Corporación de la Vivienda, en cambio, el problema funciona de modo distinto. Allí el precio se reajusta. Los adquirentes saben, dentro de determinados límites, que no está beneficiándose, como ocurría antes de la dictación del D.F.L. N° 2, sólo a un grupo de personas; que ahora existe un concepto colectivo; que no se trata —excúsenme la expresión— de jugar a la "garnacha", o sea, que quien tiene posibilidades de hacer el negocio en su beneficio estime brillante la idea, aunque se liquide al resto de la ciudadanía.

Ese tipo de mentalidad no puede compatecerse con la posición de quienes vienen sosteniendo, desde el punto de vista doctrinario, conceptos de bien común,



anhelos que pretenden encauzar la vida ciudadana dentro de fórmulas que alcancen al mayor número de habitantes.

Duele, entonces, observar que un veto, que puede ser excesivo o adolecer de errores, sea rechazado tan livianamente por la Comisión de Obras Públicas del Senado, en circunstancias de que tenemos clara conciencia de que el privilegio de estos grupos se hace siempre en desmedro del interés general de la colectividad, en este caso de Arica.

Por esta razón, y no teniendo orden de partido, aceptaré el veto, para evitar esto que me atrevería a llamar despojo, en perjuicio de todos los ciudadanos que mantienen sus esperanzas, a pesar de que todos sabemos que siguen siendo burlados mediante estos proyectos de excepción.

El señor REYES (Presidente accidental).—Avierto a la Sala que ha terminado el Orden del Día.

Como existe acuerdo para despachar el proyecto en esta sesión, corresponde votar sin mayor debate.

El señor TARUD.—Entonces, votemos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Respetando el derecho a fundar el voto.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—¿Me permite el Reglamento decir algunas palabras antes de iniciar la votación?

El señor TARUD.—¿Cuando funde su voto!

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—La verdad es que el Honorable señor Durán me ha ahorrado mucho de lo que deseaba expresar.

El señor REYES (Presidente accidental).—Por desgracia, debe existir acuerdo unánime de la Sala.

El señor TARUD.—De acuerdo con el Reglamento.

El señor JARAMILLO LYON.—Hay acuerdo.

El señor REYES (Presidente accidental).—¿Habría acuerdo de la Sala para que el señor Ministro pueda usar de la palabra?

El señor JARAMILLO LYON.—Hay acuerdo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay inconveniente.

El señor FONCEA.—Estamos de acuerdo.

El señor HAMILTON (Ministro de la Vivienda y Urbanismo).—Seré muy breve.

En primer lugar, respecto del caso concreto, el precio en que se trata de vender las viviendas no sólo es sin reajuste, sino que no incluye el valor del terreno ni la urbanización. Además, se trata de un precio varios años atrasado.

En segundo lugar, se está realizando en Arica, en beneficio de todos sus habitantes, un plan acelerado de edificación —de ello son testigos algunos señores Senadores aquí presentes—, gracias a la buena disposición de la Junta de Adelanto de esa ciudad.

Como es evidente, si se aprueba esta disposición, los beneficiados serán un grupo de personas: las que ya tienen las viviendas a que se refiere el precepto en debate; y los perjudicados, todo el pueblo de Arica. Porque no es difícil comprender que esa Junta de Adelanto, con esta tan mala inversión y peor recuperación, no tendrá recursos para proseguir la labor que, conjuntamente con el Ministerio de la Vivienda, realiza en favor del progreso habitacional de la zona.

Quiero decir dos palabras acerca de la reajustabilidad. Empezaré por repetir que lo manifestado por el Honorable señor Durán me ahorra extenderme en mis comentarios.

Con todo, aquí existe un falso concepto. En líneas generales, el plan habitacional posee tres fuentes de recursos principales. Ellos son, en primer lugar, los recursos de las instituciones de previsión; en segundo término, los aportados por todos los chilenos al Presupuesto de la nación, y por último, los recursos propios de dicho plan. Entre éstos, figuran el ahorro popular y la recuperación.

Si se ha podido realizar mucho más en

materia de viviendas desde la dictación del D.F.L. 2, ha sido precisamente porque se ha establecido la recuperación de las inversiones en términos reales. Ninguno de los adquirentes de viviendas puede pagarlas al contado, menos aún las personas de muy escasos recursos, en cuyo favor se ha orientado la política habitacional de este Gobierno. Por eso se conceden plazos de 20, de 25 y hasta de 30 años para pagar. Pero no es admisible hacerlo sin reajuste del precio, sin corrección monetaria, como se ha dado en llamarlo en otros países, pues lo contrario implicaría hacer un regalo en forma encubierta. Sin reajuste, los chilenos que tienen casa o domicilio conocido no restituirían los aportes hechos por quienes hicieron posible que tuvieran vivienda propia y que se agrupan en los Comités de los "Sin Casa" o "Sin Sitios", como se denominan en la actualidad.

Me atrevo a repetir que, como Ministro de la Vivienda, me siento más Ministro de quienes no poseen casa ni sitio que de los que han podido obtener solución a su problema habitacional. De eso se trata en estos momentos y, por lo mismo, celebro que se hayan levantado voces en contra de una disposición inaceptable.

El Senado es soberano para resolver y para adoptar acuerdos inclusive con mucha rapidez y hasta sin el mínimo examen de esta materia; pero, en definitiva, la aprobación de la idea propuesta representa favorecer a unos pocos que presionan mucho y perjudicar a innumerables familias de chilenos que esperan y que, de aprobarse dicha tesis, serían postergados en cuanto a la posibilidad de resolver su problema de vivienda.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Celebro la intervención del señor Ministro, que ha ido al fondo del problema. Pese a que la materia ofrece serias dudas, que no se han aclarado, existe el criterio de resolver sin debate. Por mi parte, estimo que ha quedado en claro la necesidad de formarse concepto sobre este asunto.

Por eso, desearía que el señor Ministro

precisara el alcance de sus declaraciones, tanto más cuanto que el veto hace extensiva a varias otras poblaciones la disposición del artículo 1º, que en un comienzo se refería únicamente a la población Santa María. Ahora el Gobierno amplía lo dispuesto en ese artículo a cinco o seis poblaciones, pese a que la disposición legal vigente establece que el precio de venta de las viviendas construidas por la Junta de Adelanto de Arica, ya sea directamente o con sus aportes o mediante convenios con otras entidades, no podrá exceder del presupuesto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Municipales, aumentado en 4% por concepto de gastos generales o administrativos. La disposición citada dice lo mismo que el mensaje.

En seguida, cabe una observación de orden técnico, consistente en que el veto estaría mal fundado, pues, al sustituir el artículo, sólo fija precios y no autoriza la transferencia. En consecuencia, la disposición no cumpliría el objetivo que se persigue. De allí que se proponga rechazarlo y mantener vigente el artículo ya mencionado de la ley actual, que, en el fondo, es menos gravoso que lo propuesto en el mensaje.

¡Tal vez lo ocurrido el domingo en Santiago pueda tener alguna influencia...!

El señor TARUD.—¿Su Señoría estuvo el domingo en la Catedral?

El señor REYES (Presidente accidental).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).—No es ésta la primera vez que nos corresponde resolver sobre esta clase de asuntos a quienes llevamos bastante tiempo en el Senado.

En esta oportunidad, se trata de legislar en favor de 1.700 familias de obreros que no llegaron a Arica en busca de riqueza ni para hacer grandes negocios. Buena parte de esos obreros vivían en Arica y otros llegaron en busca de trabajo. Hoy residen en varias poblaciones construidas por la Junta de Adelanto en virtud de un

convenio. En ese pacto se estableció que el precio de dichas construcciones, edificadas directamente por la Junta o por medio de otras instituciones, no podría ser superior al aprobado por la Dirección de Obras Municipales. Anteriormente, se dijo que el precio de venta de las viviendas sería el establecido por el acuerdo N° 767, adoptado por la Junta en sesión 193ª, de 4 de octubre de 1967, y que se respetarían, asimismo, las normas contenidas en ese acuerdo.

Por lo tanto, hubo un convenio entre la Junta de Adelanto y los pobladores, consistente en que la edificación y la venta de dichas viviendas se regularía por las normas del citado acuerdo.

¿Qué razón invoca el Gobierno para modificar lo acordado entre los pobladores y la Junta de Adelanto de Arica?

Debo hacer notar que en el veto se habla del costo real de construcción o de adquisición, según el caso, incluidos el valor del terreno y el de su urbanización. En este aspecto, el señor Ministro de la Vivienda incurre en un olvido, pues los sitios donde se construyeron las poblaciones no pertenecen a la Junta, sino a los pobladores. En consecuencia, éstos no tienen por qué pagar el valor del terreno.

Por otra parte, el inciso segundo preceptúa que las sumas pagadas por los asignatarios como dividendos desde la fecha de entrega de las viviendas hasta el 31 de diciembre de 1965, se considerarán cuotas al contado. Dispone, además, que los saldos de precio se convertirán en unidades reajustables al valor que dicha unidad reajutable tenía a la fecha de solución del respectivo dividendo. ¿Qué justificación podría haber para convertir en unidades reajustables las sumas pagadas por los pobladores a la fecha en que les fueron entregadas sus viviendas? A mi modo de ver, ello constituye un verdadero fraude de que se pretende hacer víctimas a los adquirentes. Lo correcto habría sido convertir en unidades reajustables también los dividendos ya cancelados, en

la misma forma que los saldos de precios, como un modo de defender el valor de los dineros que pagaron los compradores.

Por lo dicho, los Senadores comunistas votaremos por el rechazo del veto. Lo haremos porque el Gobierno no da cumplimiento al acuerdo N° 767 de la Junta de Adelanto de Arica ni a lo convenido entre ésta y los pobladores, y en segundo lugar, porque los terrenos en que se edificaron las poblaciones mencionadas en el artículo que propone el Ejecutivo, no pertenecen ni a la Junta ni al Fisco, sino a los pobladores.

El señor NOEMI.—Votaré por la aprobación del veto, por estimar inadmisibles que se detenga la construcción de viviendas en Arica, como ocurriría en caso de que las propiedades enumeradas en un gráfico que tengo a la vista fuesen transferidas a precios no reajustables.

No es lógico vender en E° 2.300 una casa cuyo valor real es de E° 15.000. Sería largo seguir citando casos similares al señalado; pero la realidad expuesta en dicho gráfico no admite análisis alguno y demuestra con claridad meridiana que es inaceptable fijar precios irrisorios a viviendas que se entregan a un grupo de privilegiados.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—No son privilegiados, sino obreros. Privilegiadas son las empresas extranjeras, a las que se han acordado toda clase de facilidades.

El señor NOEMI.—Es posible que la mayoría sean obreros, pero no todos, pues en la nómina de viviendas de esas poblaciones figuran construcciones avaluadas en E° 66.000, que se propone transferir por una fracción de su valor.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Al parecer, Su Señoría pretende que los obreros deben vivir siempre en poblaciones "callampas".

El señor NOEMI.—No eso lo que pretendo destacar, sino que no todos los favorecidos son personas modestas.

Estimo de justicia continuar un sistema

que asegure viviendas para todos. Es imposible mantener el ritmo de construcción de habitaciones si eximimos de la obligación de reintegrar valores reales y efectivos, por el afán de favorecer a un determinado grupo de asignatarios. Con ello, se detiene un mecanismo que permite continuar edificando para los que hoy no tienen techo.

El antecedente que cité denantes indica que no están comprendidos en el precio de transferencia el valor de los terrenos ni el de la urbanización.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Los pobladores son los dueños del terreno.

El señor PALMA.—Por eso no se considera el valor de los sitios.

El señor NOEMI.—Por las razones expuestas, voto afirmativamente.

El señor PALMA.—Al fundar mi voto, deseo ampliar la información que ha dado el Honorable señor Noemi, en la que, a mi juicio, se justifica el veto del Ejecutivo, si consideramos las cosas desde un punto de vista exclusivamente razonable.

Si se aprueba el veto, las personas favorecidas con la asignación de las viviendas a que se refiere la ley en proyecto, deberían pagar, por concepto de dividendos mensuales, los que mencionaré a continuación.

Según antecedentes proporcionados por la Corporación de Mejoramiento Urbano, las viviendas de la población Santa María, hechas de concreto, que constan de dos dormitorios, living-comedor, cocina y baño completo, incluidos los gastos de urbanización y el valor del sitio, tendrían un dividendo mensual fluctuante entre E<sup>o</sup> 21,25 y E<sup>o</sup> 59,15.

En la población doctor Juan Noé, formada por casas de concreto, de dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño completo y patio, los dividendos oscilarían entre E<sup>o</sup> 33,92 y E<sup>o</sup> 76,96.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Diga también Su Señoría que muchas veces se da el nombre de baño completo a un cuartito con wartercloset y ducha!

El señor PALMA.—Los dividendos mensuales en la población O'Higgins, por viviendas de primera clase, con tres dormitorios, living-comedor, cocina, baño completo, antejardín y patio, con una superficie construida de más o menos 100 metros cuadrados,...

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¡Le falta decir que también tienen garaje!

El señor PALMA.—... serían, si es aprobado el veto, no superiores a E<sup>o</sup> 345,09 ni inferiores a E<sup>o</sup> 180.

La señora CAMPUSANO.—Su Señoría omite decir cuánto pagarían los asignatarios de la población Choferes de Taxi.

El señor PALMA.—No tengo los datos de todas las poblaciones.

Por las viviendas de la población Lassarria, que son casas individuales y departamentos de primera clase, de tres dormitorios, living-comedor, cocina y baño, con una superficie edificada de 110 a 140 metros cuadrados, los dividendos mensuales fluctuarían entre E<sup>o</sup> 230,41, si el plazo de venta es de 20 años, y E<sup>o</sup> 910,25, si el plazo es de 5 años.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Y cuál es el monto del salario mínimo?

El señor PALMA.—Repito que, en caso de ser aprobado el veto, la Junta de Adelanto recuperaría las cantidades mencionadas, para invertirlas en la edificación de nuevas viviendas.

En realidad, existe buena intención de parte de quienes desean rechazar el veto; pero, al mismo tiempo, es preciso tener en cuenta que los Diputados autores de la indicación incurren en un error, como lo hicimos ver en las Comisiones al tratar esta materia. Según ellos, el precio de venta debería ser igual al de los presupuestos correspondientes al permiso municipal. Este se otorga en una fecha determinada, pero la construcción se inicia en una distinta. El permiso no incluye la urbanización ni una serie de servicios comunes, como tampoco el valor de los sitios. Por lo tanto, los valores señalados corresponden

exclusivamente a los edificios considerados en forma aislada. De ahí que se creen situaciones como las destacadas aquí, que son imposibles de aceptar.

En la población Santa María, el precio promedio de las propiedades que se entregan es de 2.352 escudos, en circunstancias de que el valor de construcción, considerando ya algún desgaste, es de 15 mil escudos. En el caso de la población Lastarria —es el último ejemplo que cito para no alargar mi intervención—, el valor de construcción es de 90 mil escudos, y las propiedades se entregan a 66 mil escudos, con un dividendo mensual unitario de 231 escudos. Las construcciones, según el D. F. L. N° 2, son de primera clase y están ubicadas en una parte relativamente buena, según los datos de que dispongo.

Por estas consideraciones, y en defensa de los intereses de la Junta de Adelanto de Arica y del progreso de esa ciudad, creo que debe aceptarse el veto.

La señora CAMPUSANO.—Los electores de Arica lo sabrán.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Siento tener que hablar de nuevo. Lo haré con un poco de pesar y de dolor, porque el debate realmente me sorprende. No es correcto que en el Senado se suscite este tipo de discusiones. ¿Cómo podríamos haberlas evitado? De manera muy sencilla.

Este es un veto aditivo. El Ministro del ramo debió venir a ilustrar a la Comisión que lo estudió. No lo hizo. El representante de la Democracia Cristiana debió dar a conocer las cifras que ahora se han mencionado.

El señor TEITELBOIM.—Exactamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sin embargo, se pronunció en contra del veto del Ejecutivo; por eso hubo unanimidad en la Comisión.

¿Es esto el arte de gobernar? ¿Es el nuestro un país que tiene una legislación respetable o estamos viviendo de sorpresas?

El señor AHUMADA.—¡Muy bien!

El señor TEITELBOIM.—¡Muy bien!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡No, señores Senadores! ¿Hasta cuándo vamos a tolerar en el Senado estas actitudes sensacionalistas e irresponsables, destinadas a alarmar a la opinión pública, y no a ilustrarla?

El señor TEITELBOIM.—¡Muy bien!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voy ahora al fondo del asunto.

La ley cuya modificación se propone es de reciente dictación. Ese cuerpo legal establece que las casas se venderán de acuerdo con el plan de edificación de la Dirección de Obras Municipales, con un aumento de 4%. ¿Qué dice el precepto en debate? Lo mismo: que se transferirán conforme al costo real de la construcción o adquisición, aumentado en un 4%.

Aún más: en el proyecto primitivo se habla de una sola población. En el veto se mencionan cinco o seis.

En vez de haber votado, debimos devolver el proyecto a Comisión para estudiar los antecedentes que ahora se han proporcionado. Eso es lo que honradamente procedía. Es la forma honesta y adecuada de legislar. De lo contrario se cae de sorpresa en sorpresa y de suerte en suerte.

¿Podríamos suspender el debate en esta parte, con el objeto de que el proyecto vuelva a Comisión?

El señor NOEMI.—Nosotros no nos hemos opuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sí, señor Senador; es culpa del representante de la Democracia Cristiana, que no llevó a la Comisión los antecedentes respectivos; es culpa del Ejecutivo, que no se hizo presente en ella para explicar el veto aditivo y no mandó antecedentes separados de la materia que se trataría.

El señor TEITELBOIM.—Exacto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por eso he propuesto detener aquí la votación.

Seamos honestos y devolvamos el proyecto a la Comisión para hacer un estudio honrado. Nadie debe perjudicar a otro. Nadie en el país debe beneficiarse en for-

ma abusiva. Soy el primero en rechazar tal sistema.

¿Hay acuerdo para suspender aquí la votación?

El señor REYES (Presidente accidental).—Estamos en votación, señor Senador.

Además, denantes no hubo acuerdo para esa misma proposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, voto por el rechazo del veto.

El señor CHADWICK.—También soy de los que lamentan que por circunstancias reglamentarias haya habido sólo un debate parcial respecto de este veto aditivo.

Pienso que la ley 16.855, que comprende dos materias, consagra respecto de una de ellas, a lo menos, un derecho adquirido que no podría una ley posterior dejar sin efecto.

El inciso segundo del artículo 1º de ese cuerpo legal establece que “la Junta de Adelanto de Arica deberá otorgar las escrituras de compraventa a los adquirentes de estas viviendas, en un plazo no superior a 120 días, contado desde la publicación de esta ley”.

El inciso segundo del artículo 2º, por su parte, dispone que “el precio de venta de las viviendas será el establecido en el acuerdo Nº 767, tomado en sesión Nº 193, de 4 de octubre de 1961, por la Junta de Adelanto de Arica, y se respetarán, asimismo, las normas establecidas en el mencionado acuerdo”.

Este es un precepto que, de manera muy clara, con fuerza de ley, consagra un derecho perfecto e irrevocable a favor de los adquirentes de esas viviendas. No puede una ley posterior modificarlo, porque ese derecho ya ha ingresado a su patrimonio. Por lo tanto, por la vía de la revocación de la ley, no podemos atentar contra ese derecho adquirido, que beneficia a los habitantes de la población Santa María.

Debo reconocer que en situación diferente se encuentran las demás poblaciones. Respecto de ellas, el inciso tercero del ar-

tículo 2º dispone que “el precio de venta de las viviendas construidas por la Junta de Adelanto de Arica, sea directamente o con sus aportes, o en convenios con otras instituciones no podrá ser superior al presupuesto de construcción aprobado por la Dirección de Obras Municipales aumentado en un 4% para gastos generales o administrativos”.

En esta parte habrá que distinguir si se pretende eliminar algún derecho adquirido por estos pobladores por la vía de la promesa o de proyectos de contratos —yo no me atrevo a dar una opinión definitiva—, o si sólo se trata de una simple expectativa que no logro precisar. En todo caso, el despacho precipitado de la disposición, prácticamente sin debate, está induciendo a muchos señores Senadores a votar sin el conocimiento adecuado de la materia.

En lo referente a la población Santa María, estoy cierto de que la disposición propuesta por la vía del veto es inconstitucional. Hay allí un derecho personal, que es también una forma de propiedad privada sobre una cosa incorporada al patrimonio, la cual no puede ser desconocida ni arrebatada por una ley posterior sin otorgar la correspondiente indemnización.

En cuanto a la segunda situación, estimo que debe ser materia de estudio. Al respecto, participo de las ideas expresadas, en especial por el Honorable señor Contreras Tapia.

Repetiré lo que para nosotros es doctrina permanente en materia de habitación popular: no pueden cargarse íntegramente los costos al obrero o empleado, sino que parte de ellos —porque hay que tener criterio social— debe ser absorbida por el Estado.

Estoy en contra del veto, porque siempre hemos votado negativamente los proyectos que imponen el reajuste de los saldos de precios vigentes.

El señor FONCEA.—Sólo deseo hacer notar mi extrañeza ante la tesis tan pintoresca que ha sentado el Honorable señor

González Madariaga, a quien yo respeto mucho. La califico de esa manera porque el señor Senador ha sostenido que la Comisión se equivocó. Y resulta que el Honorable colega forma parte de ella. ¡Pero la culpa no es de él, sino del Ministro del ramo, por no haber concurrido a las reuniones de dicha Comisión! Con seguridad, no fue invitado a ellas o debió atender obligaciones preferentes. Y lo peor de todo es que también es culpable del error cometido por la Comisión el representante en ella de la Democracia Cristiana, por no haber llevado los antecedentes respectivos.

Soy integrante de la Comisión de Trabajo. Muchas veces he presentado todos los antecedentes, estadísticas y opiniones de los técnicos respecto de la materia que en ella se trataba. Sin embargo, después de exponer todos estos datos, invariablemente, sólo he obtenido mi voto, es decir cuatro votos contra uno.

En la Comisión mencionada se procede de acuerdo con un sistema inveterado, a mi juicio, erróneo: los parlamentarios de Oposición dejan su voto al Honorable señor Contreras Tapia, quien, junto al Senador que habla, concurre siempre a las sesiones de la Comisión de Trabajo. De modo que, de antemano, sé que resultaré derrotado en la votación, pues el Honorable colega, aparte el suyo, dispone de tres votos, y yo, únicamente del mío.

Repito: yo proporciono todos los antecedentes de la materia en estudio y, hasta la fecha, nunca he obtenido una votación favorable.

Por lo tanto, el hecho de que parlamentarios tan antiguos en esta Corporación como lo es el Honorable señor González Madariaga, nos vengan a decir que su voto y su opinión en las Comisiones dependen de los antecedentes que proporcionen los Senadores de Gobierno, me parece que no es efectivo en la práctica. De todas maneras, creo que si yo fuera parlamentario de Oposición, consideraría mi obligación,

para legislar en forma seria y responsable, imponerme de todos los antecedentes que las materias en estudio requieran. Todos los señores Senadores tienen acceso a la Oficina de Informaciones de la Corporación, donde pueden solicitar los antecedentes del caso.

Por eso, al anunciar mi voto afirmativo, quiero manifestar la extrañeza que me han causado las palabras del Honorable señor González Madariaga, a quien —repito— respeto mucho.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

Está bien pagado Su Señoría.

El señor CASTRO.—Señor Presidente, me parece que un deber elemental de compañerismo me obliga a proporcionar más explicaciones en torno de la conducta del Honorable señor Gormaz, miembro de la Comisión de Obras Públicas. No soy integrante de ella, pero interesado como estoy en un proyecto que esa Comisión está tratando, he participado en sus debates en las últimas semanas. De modo que estoy en conocimiento de que el Honorable colega llegó por primera vez a la Comisión de Obras Públicas en el curso de la semana pasada. Fue incorporado a ella debido a esos accidentes que se producen en nuestro trabajo cuando el miembro titular se ausenta y el Comité respectivo designa un reemplazante. De manera que el Honorable señor Gormaz no estaba en antecedentes del proyecto que se trataría en la Comisión. También debe tenerse en cuenta que los Diputados y Senadores interesados en el despacho del proyecto en debate han sido tratados con excepcional cordialidad, tanto en la Comisión de Obras Públicas como en esta Corporación.

Esta iniciativa se ha tramitado con mucha celeridad.

Doy estas explicaciones para justificar al Honorable señor Gormaz, quien no estaba en condiciones de llevar los antecedentes del caso ni tampoco contó con el tiempo suficiente —imagino— para infor-

mar a las autoridades de su partido con el objeto de traer todos los datos a las sesiones de la Comisión.

Ahora bien, debo advertir que yo también me he impuesto de estos antecedentes sólo en el momento en que los señores Senadores han intervenido en el debate. El Ejecutivo ha hecho llegar un oficio de la Corporación de Mejoramiento Urbano donde se da una versión muy actual del problema en debate.

Intervengo, entonces, en momentos en que estoy incorporado a este problema. En efecto, se da el caso de que, desde hace un mes a esta parte, la política habitacional chilena ha pasado muy cerca de mí, a tal punto que he debido deambular de oficina en oficina para tratar de encontrar solución al problema habitacional de mi pueblo, Rancagua. Excúseme el Senado que siempre termine trayendo a colación el caso dramático de esa ciudad, a la cual llegarán el próximo año 80 mil nuevos habitantes provenientes del mineral El Teniente. Esos trabajadores se han organizado en cooperativas o, si no han logrado hacerlo, han formado comités llamados de "los sin casa". Son cientos y miles de personas que, fatigosamente, apelan a los parlamentarios, intendentes y oficinas respectivas para encontrar alguna solución a su angustia e inquietud. Pero nos hemos estrellado con los reglamentos tradicionales del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que, si bien en el papel consignan facilidades bastante atendibles para que el hombre modesto pueda construir su casa, la verdad es que, en proporción mayoritaria, impiden al poblador extremadamente humilde tener, siquiera, acceso a esas facilidades.

¿Por qué sucede esto? Porque, por ejemplo, una cooperativa, aunque aporte el terreno y las obras de alcantarillado, no puede aspirar a construir viviendas por valor inferior a 20 mil escudos. Digo esto porque un Diputado del norte me ilustra en medio del debate y me advierte que los pobladores de Arica aportaron el te-

rreno. Me contesto yo mismo: sucede que aun así, ni siquiera teniendo el alcantarillado, un modesto habitante de la ciudad puede aspirar a una casa por un costo menor que aquél.

La Cooperativa de Santa Cruz de Triana, la más grande de mi ciudad, ha llegado a un principio de acuerdo para pagar una casa de 15 mil escudos. ¿Y de qué material se construirá esa vivienda? De un material feble, fabricado por la industria Pizarreño, que a mí, como rancagüino, se me hace duro aceptar. Pues bien, estas poblaciones de Arica, por lo que dice el memorándum respecto de los metros construidos y los materiales empleados, no pueden tener un valor inferior a 30 mil escudos por casa. Lo digo porque yo mismo he debido construir viviendas para quienes colaboran conmigo en la explotación de la tierra, y bien sé que no es posible hacer habitaciones, por muy modestas que sean —aun de ladrillos—, con un costo inferior.

Porque deseo una política general que permita que esos fondos destinados a planes habitacionales beneficien a todos los trabajadores por igual, votaré favorablemente el veto.

—*Se aprueba la observación (16 votos por la afirmativa y 14 por la negativa).*

El señor EGAS (Prosecretario).—En seguida, el Ejecutivo propone el siguiente artículo nuevo:

"Suprímase la palabra "edificarlos", en el inciso 1º del artículo 117 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, en la forma modificada por el artículo 3º de la ley N° 16.742."

El señor CHADWICK.—Hay unanimidad de pareceres.

El señor REYES (Presidente accidental).—Deseo dejar constancia de mi voto en contrario.

—*Se aprueba la observación con el voto en contrario del señor Reyes.*

El señor EGAS (Prosecretario).—Por último, el Ejecutivo propone el siguiente artículo nuevo:



“Reemplázase el inciso final del artículo 42 de la ley N° 16.807, publicada en el Diario Oficial el 20 de julio de 1968, por el siguiente:

“Podrán, además, las Asociaciones invertir sus capitales en préstamos para la urbanización de terrenos y construcción de viviendas a Empresas Autónomas del Estado, de acuerdo con las normas que establezca la Caja Central de Ahorros y Préstamos, y en los préstamos a que se refieren los artículos 59 y 88”.

La Cámara de Diputados aprobó esta observación y la Comisión recomienda adoptar igual determinación.

—*Se aprueba, con los votos en contrario de los Senadores comunistas.*

El señor REYES (Presidente accidental).— Queda terminada la discusión del proyecto.

## VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

### PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde pronunciarse sobre las siguientes indicaciones: la primera, del Honorable señor Barros, para publicar “in extenso”, el discurso pronunciado por el Honorable señor Allende en Incidentes de la sesión ordinaria de 7 agosto en curso; la segunda, del Honorable señor Tarud, para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Barros en Incidentes de la misma sesión ordinaria, y la tercera, del Honorable señor Sepúlveda, para publicar “in extenso” las observaciones formuladas por los Honorables señores Ibáñez y Bulnes Sanfuentes en la misma oportunidad.

—*Se aprueban.*

El señor EGAS (Prosecretario).— El Honorable señor Teitelboim solicita autorización a fin de que la Comisión de Educación Pública pueda celebrar sesiones ma-

ñana miércoles 14, de 18 a 21, simultáneamente con la Sala.

—*Se acede a lo solicitado.*

### ACUERDOS DE COMITES.

El señor EGAS (Prosecretario).— La unanimidad de los Comités parlamentarios acordó tratar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 14, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley general de Elecciones en lo relativo a la propaganda electoral; asimismo, resolvió destinar los últimos 15 minutos del Orden del Día de la misma sesión a debatir los siguientes asuntos en el orden que se indica:

1º—Mensaje del Presidente de la República, informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, en que se solicita el acuerdo del Senado para designar al señor Sergio Larraín García Moreno como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Perú, y

2.—Mensajes del Presidente de la República, informados por la Comisión de Defensa Nacional, en que se solicita el acuerdo del Senado para conferir los siguientes ascensos en el Ejército: General de División, al General de Brigada don Alfredo Carvajal Wilson, y General de Brigada Auditor, al Coronel Auditor don Pedro del Río Martínez.

Por último, la mayoría de los Comités Parlamentarios acordó tratar y despachar, en los últimos cinco minutos del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Prado, que autoriza la celebración de dos reuniones anuales extraordinarias en el Valparaíso Sporting Club, en beneficio del Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso.

El señor REYES (Presidente acciden-

tal).—Se suspende la sesión por 15 minutos.

—Se suspendió a las 18,34.

—Se reanudó a las 18.53.

## VII. INCIDENTES.

### PETICIONES DE OFICIOS.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Continúa la sesión.

El señor EGAS (Prosecretario).— Se han recibido diversas peticiones de oficios.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En conformidad al Reglamento, se enviarán dichos oficios en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Aguirre Doolan:

#### **NUEVO LOCAL PARA ESCUELA N° 20, DE ARAUCO.**

“Al Ministerio de Educación, a fin de que se proceda a la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 20 de Arauco, ubicada en Colico Norte, provincia de Arauco, pues no funciona normalmente, por encontrarse semidestruido el edificio donde está ubicada.

Un vecino ha donado el terreno necesario.”

#### **LOCAL PARA GRUPO ESCOLAR EN COIHUECO (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de Educación, a fin de que se proceda a construir un edificio

para Grupo Escolar, con capacidad para 1.500 alumnos, en la localidad de Coihueco, provincia de Ñuble, ya que el actual edificio de madera se construyó en calidad de emergencia el año 1940.

El edificio antiguo podría destinarse para crear una Escuela Técnica Agrícola e Industrial, muy necesaria en la región, que podría recibir a 50 ó más alumnos internos.”

### **AMPLIACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN QUILLON (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con el objeto de que se incluya a la comuna de Quillón, provincia de Ñuble, en el plan de ampliación de Servicios de Agua Potable, ya que las actuales condiciones de la red general no permiten un abastecimiento normal.”

### **OBRAS PUBLICAS EN ÑUBLE.**

“Al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitando que se incluya en los planes de pavimentación el camino de Chillán a Coihueco y la construcción de puentes en el Río Niblinto, Vado Los Hermosillas, camino entre Chillán y Minas del Prado, y en el Estero Los Marchanes, Camino al Tranque Pullamí, todos en la provincia de Ñuble.”

### **NUEVO HOSPITAL PARA QUIRIHUE (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de Salud y, por su intermedio, al Servicio Nacional de Salud, para que se considere la posibilidad de construir este año un nuevo hospital para la ciudad de Quirihue, provincia de Ñuble, ya que existen informes competentes que lo aconsejan. Si así no fuera posible, que se consulte para principios del año 1969, iniciándose la construcción con servicio de lavandería y control térmico, pues ya está autorizada la entrega de las maquinarias respectivas para estos servicios.”

**HOSPITAL PARA COIHUECO (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de Salud Pública a fin de que se estudie la construcción y habilitación de un hospital con 30 camas en la localidad de Coihueco, de la provincia de Ñuble, y destinar un Médico residente, 1 matrona y enfermeras.

Para estos efectos, hay terrenos ofrecidos en donación.”

**ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA HOSPITAL DE CORONEL (CONCEPCION).**

“Al Ministerio de Salud, en orden a que se tomen las medidas pertinentes para normalizar el abastecimiento de agua potable al hospital de Coronel, provincia de Concepción, que para atender a sus necesidades debe dejar sin agua al resto de la población o carecer de este vital elemento.”

**CONSTRUCCION DE POBLACIONES EN COIHUECO (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo en el sentido de que se estudie la construcción de poblaciones en la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble, en los lugares que se indican: Coihueco, 70 casas; Bustamante, 15 casas; Talquipén, 15 casas; Minas del Prado, 7 casas.”

**CONSTRUCCION DE POBLACION EN QUILLON (ÑUBLE).**

“Al Ministerio de la Vivienda, a fin de que las reparticiones respectivas, estudien la construcción de una población para gente modesta, ya que existen muchas familias que viven en condiciones muy precarias en la localidad de Quillón, departamento de Bulnes, provincia de Ñuble”.

Del señor Ahumada:

**EDIFICIO PARA PRIMERO Y SEGUNDO JUZGADOS, SERVICIO ASISTENCIAL Y CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA (O'HIGGINS).**

“Al señor Ministro de Justicia, solicitándole se sirva destinar los fondos necesarios para la construcción de un edificio en el cual puedan funcionar el Primer y Segundo Juzgados, el Servicio de Asistencia Judicial y la futura Corte de Apelaciones de la ciudad de Rancagua, ya que en la actualidad tienen oficinas totalmente incómodas.”

**CAMBIO DE ITINERARIO EN TRENES A PICHILEMU (COLCHAGUA).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, solicitándole se sirva tener a bien disponer que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado cambie el itinerario de los trenes 11/12, de Alameda a Pichilemu y viceversa.

“Que el tren 12 salga a las 9 horas y el tren 11 llegue a las 15 horas a Pichilemu, ya que con el itinerario actual no es posible a los pasajeros viajar a Santa Cruz o San Fernando en el mismo día.”

Del señor Allende:

**ALZA DE PRECIO DE PASAJES MARITIMOS.**

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, haciéndole presente el clamor público que existe en Punta Arenas por el alza desmedida experimentada por los pasajes marítimos y solicitándole su intervención a fin de que las alzas acordadas sean dejadas sin efecto.”

De la señora Campusano:

**EDIFICIO PARA LICEO O CENTRO EDUCACIONAL EN POBLACION MINERA DE EL SALVADOR Y POTRERILLOS (ATACAMA).**

“Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de solicitarle se sirva estudiar las posibilidades de ordenar, tan pronto sea dado hacerlo, la construcción de un edificio para Liceo o Centro Educativo para el centro minero de El Salvador y Potrerillos, lo que vendrá a beneficiar a los hijos de los obreros y empleados que laboran allí, dependientes de la Andes Copper Mining Co.

“La Compañía Minera Andes Copper Mining Co. tiene en perspectiva un plan de construcción para tal efecto, pero aún no ha podido ser llevado a la práctica. Como la presente petición obedece a la urgente necesidad de proporcionar una educación más completa a esos niños y jóvenes, se ha estimado conveniente recurrir a esa Secretaría de Estado para que adopte las medidas pertinentes y se preocupe vivamente de hacer efectiva la mencionada construcción.”

**PROLONGACION DE MUELLES DEL PUERTO DE MEJILLONES (ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de solicitarle con urgencia se sirva ordenar la pronta prolongación del muelle ubicado en el Puerto de Mejillones, provincia de Antofagasta, considerando que ello permitiría el atraque de vapores hasta de 14 mil toneladas para su embarque y desembarque, dadas las condiciones naturales de ese puerto.

“Esta prolongación, que debería ser de más o menos 300 metros para que preste la debida utilidad, beneficiaría las actividades marítimas e impediría el excesivo recargo de los costos provocados por el antiguo sistema de lanchaje.”

**TERMINACION DE CAMINO ENTRE OFICINA PEDRO DE VALDIVIA Y MEJILLONES (ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de hacerle ver lo necesario que se hace ordenar la terminación del camino trazado entre la Oficina Pedro de Valdivia y Mejillones, en la provincia de Antofagasta.

“El citado camino, además de unir ambas localidades, vendría a favorecer la economía de ese pueblo, ya que, junto con facilitar los viajes de obreros y empleados, haría posible una mayor desenvolvimiento de las actividades comerciales.”

**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PARA HOSPITAL DE MEJILLONES (ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro de Salud Pública, a fin de solicitarle se sirva ordenar el nombramiento de 4 auxiliares de enfermería para el Hospital de Mejillones, en la provincia de Antofagasta, dada la gran necesidad que existe de dotarlo de personal asistencial para la buena atención de los pobladores que requieren de sus servicios.

“Tal petición fue hecha anteriormente a la Dirección del Area Hospitalaria, por oficio N° 60, de fecha 20 de mayo último. Además, sería muy conveniente destinar el debido equipamiento para dicho hospital, en consideración a que tiene el mérito de haber sido construido con el esfuerzo de todos sus habitantes en una región que fuera puerto y que hoy sólo es una modesta caleta de pescadores.”

Del señor Contreras (don Víctor):

**PROBLEMAS EN POBLACION “SOR ANA GIGGLIA ZAPPA”, DE ANTOFAGASTA.**

“Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, y por su intermedio a la Corporación

ración de Servicios Habitacionales, a fin de que este organismo acelere la solución de dos problemas que afectan a los pobladores, de la Población Sor Ana Gigglia Zappa, de Antofagasta, desde hace largo tiempo. En primer lugar, el relativo al otorgamiento de escrituras y títulos de dominio a los 94 pobladores que en el mes de marzo firmaron las respectivas escrituras de compra que fueron remitidas en seguida a Santiago para los trámites finales sin que hasta la fecha, transcurridos cinco meses, se haya informado a los interesados. Además, se encuentra en trámite un préstamo ante el Banco del Estado que beneficiaría a los pobladores que no se inscribieron oportunamente y les permitiría adquirir sus viviendas; se hace necesario informar a los interesados del estado en que se encuentra la negociación.”

Del señor Enríquez:

**SUBVENCION PARA GOTA DE LECHE DE CHILLAN (ÑUBLE).**

“Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que sea repuesta la subvención asignada a la Gota de Leche de Chillán, que estaba calculada en E° 3.500. Esta suspensión, que data de principios del año en curso, afecta gravemente la labor de esta institución que atiende a 120 lactantes y grupos familiares indigentes.”

Del señor Foncea:

**GIMNASIO CERRADO PARA LICEO DE HOMBRES DE SAN JAVIER (LINARES).**

“Al señor Ministro de Educación, con el objeto de señalar la necesidad de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos destine fondos para la cons-

trucción de un Gimnasio Cerrado para el Liceo de Hombres de San Javier, provincia de Linares.

“Cabe hacer presente que el establecimiento en referencia carece en la actualidad de un lugar apropiado donde los alumnos puedan llevar a cabo tan imprescindibles actividades.”

**REPARACIONES EN ESTADIO FISCAL DE YERBAS BUENAS (LINARES).**

“Al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de señalar la urgente necesidad de que la Dirección de Deportes del Estado destine fondos para financiar las diversas reparaciones que deben llevarse a efecto en el Estadio Municipal de Yerbas Buenas, comuna del mismo nombre, provincia de Linares.

“Cabe hacer presente que el campo deportivo en referencia es el único que existe en dicha localidad para la práctica de deportes; sin embargo, carece en la actualidad de las mínimas comodidades, a pesar de que la comuna de Yerbas Buenas cuenta con un vasto número de deportistas.”

Del señor Jaramillo Lyon:

**LOCAL PARA ESCUELA N° 68, DE SAN FERNANDO (COLCHAGUA).**

“Al señor Ministro de Educación, haciéndole presente que la Escuela N° 68 de San Fernando, ubicada en el fundo “El Sauce”, de la comuna de Chimbarongo, funciona en un local particular totalmente inadecuado, de propiedad de doña Alicia Mayol de Torrico, pues es muy chico y con cabida totalmente insuficiente para el numeroso grupo de alumnos que allí concurren, toda vez que la Escuela N° 66 se suprimió debido al ruinoso estado de su local, lo que hizo incrementar en gran medi-

da el número de educandos del plantel antes mencionado. Además, la dueña del inmueble, que explota personalmente la hijuela El Sauce, lo necesita para ocuparlo como galpón, pues es una de las poquísimas construcciones que allí existen. A fin de dar solución al problema escolar, don Fernando Mayol Bravo ofrece donar al fisco un terreno apropiado a orillas del camino público, en la hijuela "Los Llanos" del mismo fundo "El Sauce".

**NUEVO RECORRIDO DE BUSES ENTRE  
DOÑIHUE Y SANTIAGO.**

"Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, en mi nombre, haciéndole presente la necesidad de aprobar en todos sus términos la solicitud de la I. Municipalidad de Doñihue, provincia de O'Higgins, atinente a autorizar a la Empresa de Buses "Cachapoal" para establecer un recorrido de buses Doñihue-Rancagua-Santiago.

Se envía adjunto el oficio recibido del Alcalde de esa Corporación."

Del señor Juliet:

**INFORME SOBRE DETERMINADAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

"Al señor Contralor General de la República, para solicitarle que informe a esta Corporación acerca de las siguientes materias:

"Si tiene facultades la Contraloría General de la República para llevar un registro permanente y diario de todas las obligaciones del fisco con terceros y de éstos con aquél, y de la deuda pública interna y externa, directa e indirecta, con y sin garantía del Estado, con el objeto de verificar la exactitud de la afirmación contenida en el veto del Ejecutivo al artículo 291

del proyecto del Congreso sobre reajuste de remuneraciones a los sectores público y privado para el año 1968 (posteriormente ley N° 16.840), en el sentido de que el organismo contralor estaría en posesión de dichas atribuciones, "no siendo por tanto conveniente que se introduzcan nuevas modalidades" en el ejercicio de ellas, según lo expresa textualmente en el fundamento de su observación supresiva."

Del señor Sepúlveda:

**AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE  
EN CALLE GOYCOLEA, DE CALBUCO  
(LLANQUIHUE).**

"Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole ordenar que se dé la urgencia que corresponde a la ampliación de la red de agua potable en la calle E. Goycolea de la ciudad de Calbuco, obra que es indispensable para la atención de las fábricas de conservas allí instaladas, del matadero y del nuevo hospital que entrará próximamente en funcionamiento, todo lo cual aparece de las notas que en copia se acompañan, de los ingenieros jefes provinciales de Obras Sanitarias y de Pavimentación Urbana."

Del señor Teitelboim:

**REPARACIONES EN ESCUELA FISCAL DE  
PUERTO DOMINGUEZ (AISEN).**

"Al señor Ministro de Educación, haciéndole saber que los profesores, padres y apoderados y alumnos de la Escuela Fiscal de Puerto Domínguez, así como los vecinos en general, han estado solicitando con insistencia que se disponga los recursos necesarios, a fin de colocar o habilitar en forma definitiva el techo para ese esta-

blecimiento educacional, de manera que pueda funcionar en forma satisfactoria.”

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—El primer turno de Incidentes corresponde al Comité Demócrata Cristiano, quien ha cedido su tiempo al Honorable señor Ibáñez.

El señor IBÁÑEZ.—El Honorable señor Teitelboim me ha solicitado una breve interrupción, que deseo cedérsela con la venia de la Mesa.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Con cargo al tiempo del Comité Comunista.

El señor IBÁÑEZ.—El tiempo que cedo al Honorable señor Teitelboim es con cargo al del Comité Comunista.

La señora CAMPUSANO.—¡No podía ser tan generoso Su Señoría!

El señor VON MÜHLENBROCK.—Sucede que ocuparemos todo nuestro tiempo, señora Senadora.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Teitelboim.

**TRASPASO DE LA SECCION GUIAS DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS A LA EMPRESA GUIAS Y PUBLICIDAD, S. A.—OFICIO.**

El señor TEITELBOIM.—Señor Presidente, noticias de hoy anuncian una nueva alza de las tarifas telefónicas, que comenzaría a aplicarse de un momento a otro.

Se habla de que el aumento alcanzaría a más o menos once por ciento.

Creo que dicha alza forma parte de la única lluvia que hemos tenido este año; la de alzas, que se repite todos los días.

La Dirección de Servicios Eléctricos ya habría dado el amén a ese aumento de tarifas; más bien, ha inclinado la cabeza ante las cláusulas que garantizan a las empresas de telecomunicaciones reajustes de tarifas conforme al valor del oro. Efectivamente, quien se lleva el oro y el moro es la International Telephone and Tele-

graph, propietaria de la Compañía de Teléfonos de Chile, una empresa norteamericana.

Se trata del segundo reajuste en 1968. Al respecto, he recibido una denuncia que considero de importancia traer a la tribuna del Senado.

Los antecedentes que he conocido se refieren al traspaso de una de las secciones del Departamento Comercial de la Compañía de Teléfonos de Chile a una empresa privada constituida por capitales extranjeros, en la que también tendría ingerencia la International Telephone and Telegraph. Se trataría de la Sección Guías, que produce una utilidad de 18 millones de escudos al año, según informes que me han proporcionado. Su transferencia a una nueva sociedad, que se llamaría Guías y Publicidad, S. A., tendría un objeto fácil de adivinar: sustraer una sección de buena rentabilidad, con el fin de que, al materializarse la anunciada nacionalización de la Compañía de Teléfonos de Chile, la verdadera dueña del negocio, o sea, la International Telephone and Telegraph, no pierda los beneficios que le da dicha sección. Desde ya los seguiría percibiendo, pues se señala que en la nueva sección Guías y Publicidad, S. A., estarían también entrometidos los capitales de aquel consorcio internacional.

La denuncia presenta otro aspecto de gravedad: la situación de los empleados y trabajadores que han laborado en la Sección Guías de la Compañía de Teléfonos de Chile durante muchos años y que ahora, por una maniobra que sólo significaría cambiar el nombre del dueño, quedarían cesantes, sujetos a que se los reciba o no en la nueva empresa, y afectados por la pérdida de los beneficios derivados de su antigüedad.

En mi concepto, la situación que se me ha planteado y que he expuesto aquí muy someramente, en caso de convertirse en realidad constituiría una forma de burla anticipada para los intereses del país. Además, significaría que tal burla se consu-

maría con el asentimiento de organismos chilenos que deben intervenir en tal tipo de concesiones.

Solicito, por lo tanto, que se oficie al señor Ministro del Interior, a fin de que la Dirección de Servicios Eléctricos informe en detalle acerca de la veracidad de esta denuncia y de los antecedentes que obren en su poder sobre cualquier aspecto de la situación planteada.

Me inquieta el hecho de que se pretenda desnaturalizar una posible nacionalización de la Compañía de Teléfonos de Chile, desmembrándola para que la International Telephone and Telegraph continúe controlando las secciones más rentables y dejando así al Estado chileno exclusivamente las que son un mal o pésimo negocio.

Solicito nuevamente oficiar al señor Ministro del Interior, a fin de que la Dirección de Servicios Eléctricos dé una respuesta completa y rápida a la denuncia que acabo de formular.

Muchas gracias.

—*En conformidad al Reglamento, se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.*

#### **NORMAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUIA. MOCION DE LOS SENADORES NACIONALES.**

El señor IBÁÑEZ.—Es de conocimiento público la magnitud de los efectos que la sequía está produciendo en las actividades agrícolas en general y en determinados rubros de la producción industrial del país.

Los efectos fundamentales son la escasez de alimentos que provoca y la desocupación de miles de personas que, debido a la falta de agua, no tienen oportunidades de trabajo estable ni de obtener los ingresos que les permitan vivir dignamente en otras actividades.

Debo aclarar, no obstante, que en las áreas rurales la desocupación existente aflige a grandes sectores de la población,

pero ese fenómeno obedece a razones ajenas a la sequía.

Las razones de que se haya reducido la actividad agrícola son sobradamente conocidas. No deseo ahondar esta tarde en ellas, porque es mi propósito que la iniciativa que presento en nombre de todos los Senadores nacionales sea discutida al margen de consideraciones políticas, de intereses partidistas y de posiciones ideológicas que pudieran perturbar el despacho de un proyecto que interesa a una parte sustancial de la población.

Vive, pues, el país, por efecto de este flagelo, un fenómeno curioso: la falta de alimento acompañada de la desocupación de factores productivos útiles, especialmente de mano de obra.

Si se enfoca mal el problema, puede traducirse en una reacción en cadena que afecte a todas las actividades nacionales, incluyendo a aquellas no directamente perjudicadas por la sequía. Si el problema se administra bien, en cambio, permitirá ocupar productivamente los recursos ociosos de tal manera que la productividad agrícola aumente en el futuro mediante la construcción de urgentes y necesarias obras de infraestructura y sea posible pagar los préstamos que se soliciten para comprar alimentos, sin comprometer otros recursos del país.

En consecuencia, una buena administración del problema creado por la sequía exige efectuar inversiones públicas y privadas que creen ocupaciones, aumenten la productividad de la agricultura, eviten el efecto depresivo de la crisis agrícola sobre la economía del país y permitan pagar en el futuro los préstamos que se soliciten para importar alimentos, sin afectar otros ingresos presupuestarios.

Ante el gran número de iniciativas dispersas, planes de todo orden, más espectaculares que eficaces, tendientes a paliar aspectos limitados de esta calamidad pública, se hace indispensable considerar un conjunto de disposiciones legales que permitan una acción coordinada y eficaz de



los organismos del Estado. A tal objeto tiene el proyecto de ley que, en representación de nuestro partido, tenemos la honra de presentar a la consideración del Honorable Senado.

Hemos considerado que será necesario efectuar, desde ahora y en los próximos años, una importación de determinados rubros de productos agropecuarios para asegurar el adecuado abastecimiento del país, lo que, según antecedentes oficiales, requeriría de créditos externos de alrededor de setenta millones de dólares.

Una importación de esa magnitud habrá de generar como consecuencia de la comercialización de esos productos agrícolas, un ingreso en moneda nacional que en estas circunstancias no cabría destinar a los fines generales del Estado, sino específicamente a la ejecución de obras tendientes a promover nuestro desarrollo agropecuario y la mantención de la fuerza ocupacional de la agricultura, evitándose la cesantía, que puede ser la consecuencia más dolorosa y lesiva de esta calamidad pública.

A tal efecto, el proyecto de ley que proponemos dispone un aporte substancial a la Empresa Nacional de Riego, a fin de promover la ejecución de un plan extraordinario de obras de regadío en la zona damnificada, lo que permitirá activar obras de gran magnitud en actual ejecución, favorecer a las asociaciones y cooperativas de canalistas, impulsar la captación de aguas profundas y desarrollar trabajos de canalización y obras complementarias. Parece evidente que la magnitud del fenómeno que afecta al país obliga a dar mayor prioridad a las obras de regadío mediante la destinación de recursos extraordinarios a la Empresa Nacional de Riego que dispone del personal idóneo y de proyectos cabalmente estudiados con miras a aumentar la superficie regada en más de 900.000 hectáreas, proyectos que sólo reclaman del Estado una atención preferente y los recursos necesarios para llevarlos a cabo. Esta iniciativa más

que duplica los recursos actualmente destinados al Plan de Riego.

La moción que sometemos a la consideración del Senado asigna aportes extraordinarios al Comité Ejecutivo Agrícola de la Corporación de Fomento para la ejecución de obras y otorgamiento de créditos comprendidos dentro de los planes generales de fomento ganadero, lechero, avícola, frutícola y forestal. Igualmente, se ha creído conveniente otorgar a los bancos comerciales disponibilidades de recursos extraordinarios para créditos de fomento y desarrollo agropecuario a largo plazo, destinados de preferencia a la ejecución de obras de infraestructura que amplíen las superficies regadas y posibiliten una mayor ocupación obrera, las que sólo resultan factibles cuando se dispone de tal tipo de créditos, dado que dichas obras exigen cuantiosas inversiones de capitales cuyo rendimiento no resulta remunerativo de inmediato. En otras palabras, se desea restablecer el crédito agrícola a largo plazo, que desapareció en la medida en que el ritmo de la inflación hizo difícil disponer de recursos para atender a este tipo de operaciones. Además, debo poner de relieve que suprimir los créditos a largo plazo significó, por lo menos, una grave restricción en las obras de infraestructura que deben construirse en cada predio agrícola.

Por lo tanto, en los momentos actuales, los recursos destinados a tal finalidad llenarán una sentida necesidad, aparte colocar a esos predios en condiciones de ser explotados con más alto grado de productividad.

También nos ha parecido necesario evitar el efecto desalentador de la Reforma Agraria en cuanto a las inversiones y mejoras agrícolas. Para ello, y a fin de crear reales incentivos para mantener la plena ocupación en las actividades agrícolas, consideramos indispensable establecer normas especiales que aseguren la pronta y equitativa recuperación de esas inversiones en caso de expropiación de los predios.

Obviamente, los agricultores tendrán muchas reservas para efectuar inversiones que renten a muy largo plazo, si por lo menos no tienen la seguridad de que el monto de ellas les será reembolsado, en caso de que se expropien sus predios en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

El proyecto considera, además, disposiciones tendientes a facilitar la exportación de los excedentes de producción industrial que la sequía y los calores habrán de originar en los artículos de consumo invernal o en otros rubros de producción indirectamente afectados por la recesión de las actividades agropecuarias.

Respecto de aquellos artículos que no admitan exportación bonificada, se ha considerado conveniente autorizar adquisiciones extraordinarias por los organismos competentes del Estado para su aprovechamiento futuro.

Los artículos 9, 10 y 11 conceden recursos especiales para la ejecución de un plan extraordinario de viviendas campesinas que permitirá absorber mano de obra no calificada en la propia zona rural, atender a la solución de un problema social y producir efectos generales en la actividad económica derivados del incremento de la industria de la construcción.

Tal plan se justifica por la necesidad de realizar esfuerzos para atender a las necesidades habitacionales del importante sector de la población nacional que reside en las zonas rurales. La agricultura chilena, afectada por la sequía y por una grave crisis, no está en condiciones de hacer frente con sus propios capitales a la solución de estos problemas como lo hizo en el pasado, y no sería conveniente ni equitativo que los esfuerzos que realiza el país, de acuerdo al plan habitacional, se concentren exclusivamente en beneficio de los sectores urbanos, como hasta ahora. Se agrega a lo anterior la circunstancia de que el programa de reforma agraria en aplicación, llamado a establecer en el campo a 100.000 nuevos propietarios, exige la construcción acelerada de viviendas

destinadas a esos medianos empresarios y a los obreros asentados en predios que fueron expropiados por la causal de abandono o de notoria mala explotación, lo que supone en ellos condiciones habitacionales insuficientes o precarias.

El proyecto asigna recursos para llegar a la solución gradual del problema habitacional en predios agrícolas de dominio privado y en aquellos que se han incorporado al proceso de reforma agraria, grupo este último, que representa aproximadamente un millón de hectáreas y que se beneficia con un financiamiento que aprovecha parcialmente las utilidades, bonos y aportes fiscales vinculados a este programa.

Debo agregar que el plan extraordinario de viviendas campesinas tendría un efecto multiplicador sobre todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. Es importante señalar esta consecuencia de la iniciativa que sometemos a la consideración del Senado, porque la grave crisis por que atraviesa esa actividad obliga a preocuparse de dicha industria, cuya mano de obra pasa por un período de desocupación realmente dramático.

Señor Presidente, la ley proyectada no pretende agotar todas las posibilidades para enfrentar las calamidades que nos preocupan. Estamos abiertos a recibir las indicaciones que conformen y permitan una expresión patriótica de colaboración hacia el país. Comprendemos que no bastan medidas legales. Se requiere rectificar una política general equivocada y restablecer la confianza.

Con relación a un aspecto que inquieta mucho a grandes sectores del país por la poca seguridad que inspiran ciertas actuaciones gubernativas, el proyecto se hace cargo de ello y establece, como una norma de relevante importancia y con carácter permanente, la entrega a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Carabineros del control y responsabilidad de los repartos de auxilios gratuitos a la población damnifi-

cada, con el propósito de asegurar la eficiencia que requiere ese complejo problema y evitar toda forma de discriminación política o religiosa.

De ese modo, el país podrá entregar la delicada labor de distribución de los auxilios gratuitos para los damnificados a nuestras Fuerzas Armadas, cuya corrección, eficiencia e imparcialidad constituyen la mejor garantía para todos los sectores nacionales.

Finalmente, el proyecto establece facilidades especiales para el pago de deudas tributarias y previsionales de las empresas y personas damnificadas.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Honorable Senado el proyecto de ley que en estos momentos hago llegar a la Mesa.

Solicito del señor Presidente que recabe el acuerdo de la Sala para insertar íntegramente en la versión el texto del proyecto en comentario.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Oportunamente, se pedirá el acuerdo respectivo.

En cuanto a la iniciativa, se le dará el trámite reglamentario correspondiente.

—*El texto del proyecto cuya inserción se acuerda más adelante es el siguiente:*

“Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para que celebre directamente o por intermedio de la Empresa de Comercio Agrícola uno o más convenios internacionales y contrate los créditos respectivos para las adquisiciones de excedentes agropecuarios que exija el adecuado abastecimiento del país durante los años 1968, 1969 y 1970.

“Mediante esta autorización se podrá contratar importaciones de excedentes agrícolas hasta por un monto no superior a 100 millones de dólares. Para estos efectos se requerirá un certificado de necesidad de internación extendido por la Gerencia

Agrícola de la Corporación de Fomento, previo informe que deberá requerirse a la Sociedad Nacional de Agricultura. Dicho certificado estipulará la naturaleza y cantidad del producto cuya importación se requiere.

“Artículo 2º—La Empresa de Comercio Agrícola depositará mensualmente en el Banco Central el producto en moneda nacional derivado de la comercialización de los excedentes agrícolas adquiridos en virtud de tales convenios.

“El Banco Central abrirá una cuenta especial bajo la denominación del Número que corresponda a esta Ley, contra la cual sólo se podrá girar para los fines y por los montos o porcentajes que a continuación se indican:

“a) Hasta 40%, como aporte extraordinario a la Empresa Nacional de Riego y destinado a acelerar la ejecución del plan general de embalses, canalizaciones, captaciones de aguas profundas y demás obras complementarias. Con cargo a este fondo la Empresa Nacional de Riego podrá otorgar créditos especiales a las Asociaciones de Canalistas y Cooperativas de Riego para el financiamiento del mejoramiento de las obras de riego y de estudios para la captación de aguas subterráneas.

“b) Hasta 20% como aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción a fin de que a través de su Comité Ejecutivo Agrícola financie el incremento de sus planes de fomento ganadero, lechero, avícola, frutícola y forestal, u otros con finalidad de desarrollo agropecuario. Con cargo a estos fondos deberán concederse créditos especiales a agricultores para mejorar empastadas, ejecutar obras de infraestructura y otras que contribuyan principalmente a mantener o incrementar la ocupación en faenas agrícolas;

“c) Con el 40% que se aportará para crédito de fomento agrícola de largo plazo por intermedio de los Bancos Comerciales en proporción al monto de prome-

dio de las colocaciones generales del semestre anterior;

“Artículo 3º—Los créditos a que se refiere la letra c) del artículo anterior se otorgarán por el plazo de 10 años y con una tasa de interés de 12% anual, libre de todo impuesto, y sólo podrán destinarse a la ejecución de obras de infraestructura de los predios de acuerdo a las normas que para estos efectos dicte la Superintendencia de Bancos.

“Los agricultores que se acojan a estos créditos podrán aplicar al pago de las amortizaciones e intereses correspondientes cualesquiera clase de títulos emitidos por la Corporación de la Reforma Agraria, los que serán descontados por el Banco Central por su valor legal de acuerdo a las normas de procedimiento que determinará el Consejo de esa Institución dentro de noventa días contados desde la vigencia de la presente Ley.

“En caso de expropiación de un predio agrícola en que se hubieren ejecutado obras de infraestructura u otras mejoras a partir de la vigencia de la presente Ley, la Corporación de Reforma Agraria deberá previamente indemnizar al expropiado mediante pago al contado y por el valor reactualizado que esas inversiones representen.

“Artículo 4º—Los créditos de largo plazo contemplados en el Art. anterior se otorgarán conforme a las normas que impartirá la Superintendencia de Bancos y beneficiarán a los agricultores ubicados en la zona de catástrofe declarada de conformidad al Art. 1º de la Ley Nº 16.282.

“Los créditos de mediano plazo establecidos en virtud del Art. 199 de la Ley Nº 13.305 y acuerdo Nº 1.839 de 26 de julio de 1961 del Banco Central se incrementarán en un porcentaje del 50% respecto de la cuota autorizada para el semestre anterior, sin que rija la limitación de zona contemplada en el inciso anterior.

“Artículo 5º—La Corporación de Reforma Agraria deberá aportar semestralmente a la Empresa Nacional de Riego y pa-

ra cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 279 de la Ley Nº 16.640 las sumas que el Consejo de la Empresa determine anualmente en proporción a las tierras expropiadas por la Corporación dentro de la superficie total beneficiada por los proyectos de regadío consultados para el año respectivo. El Presupuesto de la Corporación de Reforma Agraria contemplará un ítem con la suma estimativa de este aporte anual y deberá hacer los trasposos necesarios para incrementarlo hasta la suma requerida por la Empresa Nacional de Riego de acuerdo a la norma anterior.

“Artículo 6º—Autorízase a la Empresa Nacional de Riego para contratar con organismos, empresas o instituciones internacionales o extranjeras uno o más empréstitos en moneda extranjera hasta por la suma de US\$ 20.000.000 para estudiar, proyectar, construir o explotar obras de riego, de puesta en riego, drenaje de terrenos agrícolas y captaciones de aguas profundas. El Presidente de la República otorgará al aval del Estado o de la Corporación de Fomento de la Producción a los créditos externos antes referidos.

“Artículo 7º—Dentro del plazo de 60 días contado desde la vigencia de la presente Ley, el Presidente de la República deberá adicionar la lista de productos a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 16.528 a fin de incluir los antecedentes de producción industrial derivados del menor consumo causado por la sequía. Para confeccionar esta lista adicional deberá oír a la Sociedad de Fomento Fabril.

“Los productos que se exportan y que se encuentren comprendidos en la lista adicional a que se refiere el presente artículo gozarán del porcentaje máximo de devolución contemplado en el Art. 7º de la Ley Nº 16.528. En casos calificados podrá el Presidente de la República modificar la lista de productos o rebajar los porcentajes de devolución de conformidad a las normas generales de la citada Ley.

“El Banco Central emitirá certificados

de valores divisibles a la orden del exportador al acreditarse el embarque, los que podrán ser aplicables a las diversas finalidades contempladas en el artículo 10 de la Ley citada, sobre estímulo a las exportaciones.

“Artículo 8º—Dentro del plazo de 90 días contados desde la vigencia de la presente Ley, los agricultores comprendidos entre las Provincias de Atacama y Ñuble, inclusive, y las empresas industriales productoras de artículos de consumo invernol y las damnificadas por la sequía podrán solicitar facilidades especiales para el pago de las contribuciones e imposiciones previsionales adeudadas. Estas deudas podrán ser pagadas en 36 meses mediante convenios con los respectivos servicios y organismos previsionales, abonando un interés anual del 12% desde la fecha de la mora hasta la de los pagos efectivos.

“Los personales de las empresas agrícolas o industriales que celebren los convenios antes aludidos gozarán de todos los beneficios que las leyes les otorgan.

“Las acciones judiciales entabladas a la fecha de vigencia de la presente Ley, se suspenderán desde la fecha en que se formalicen los convenios, y quedarán exentos de multas o intereses penales. Sin embargo, tales convenios caducarán por el sólo hecho de no pagarse tres de las cuotas mensuales, sean o no sucesivas.

“Artículo 9º—El Ministerio de la Vivienda y Urbanismo elaborará y pondrá en ejecución por intermedio de sus organismos dependientes, un Plan Extraordinario de construcción de Viviendas Campesinas, a cuyo efecto podrá utilizar y coordinar el aprovechamiento de los recursos siguientes:

“a) Los depósitos que los empresarios agrícolas han efectuado o que en adelante realicen en las Asociaciones de Ahorro y Préstamos y Corporación de la Vivienda.

“b) Los aportes entregados por el Servicio de Seguro Social a la Corvi, en proporción equivalente a su ingresos previ-

sionales provenientes del sector agrícola.

“c) Con el 10% de los créditos de largo plazo a que se refiere el artículo 3º que obtengan los agricultores que deberá ser reinvertido en cuotas de ahorro de la Corvi o de Asociaciones de Ahorro y Préstamos.

“d) Con las cuotas de ahorro previo que deberán completar los propietarios agrícolas beneficiados con la construcción de viviendas campesinas en sus predios.

“e) Con el 10% de las utilidades que correspondan a los campesinos asentados de conformidad al balance de las Sociedades Agrícolas de la Reforma Agraria que será invertido en cuotas de ahorro de Corvi o de Asociaciones de Ahorro y Préstamos.

“f) Con el 25% de las utilidades que correspondan a la Corporación de Reforma Agraria, conforme a los balances de las Sociedades Agrícolas de la Reforma Agraria y que deberán depositarse en la Corporación de la Vivienda;

“g) Los depósitos de ahorro para la vivienda que efectúen los Sindicatos de empleados y de obreros agrícolas, Cooperativas de agricultores y de campesinos, Sociedades Anónimas agrícolas o de la Reforma Agraria;

“h) Los bonos y pagarés emitidos por la Corporación de Reforma Agraria que deberán ser descontados por el Banco Central por su valor legal reactualizado y pagadero en certificados de ahorro y préstamo, cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda y de Asociaciones de Ahorro y Préstamos, conforme al mecanismo que determinará la Superintendencia de Bancos. El Banco Central abonará a la Corvi o a la Asociación de Ahorro y Préstamos que corresponda, en su caso, el equivalente al valor de rescate de bonos y pagarés efectuado en cuotas de ahorro. Los certificados de ahorro reajutable y cuotas de ahorro de la vivienda entregados en pago de bonos o pagarés de la Corporación de Reforma Agraria serán con-

vertibles en dinero efectivo dentro de los mismos plazos contemplados en el respectivo documento o título.

“i) Los aportes anuales que consultará el presupuesto de capital de la Corporación de Reforma Agraria y del Instituto de Desarrollo Agropecuario, por el monto que requiera la ejecución intensiva del plan de la vivienda campesina en los predios agrícolas expropiados, o incorporados por otro título al proceso de Reforma Agraria; y

“j) Otros aportes, erogaciones y recursos nacionales o internacionales, que se asignen al Plan.

“Artículo 10.—El Plan Extraordinario de la Vivienda Campesina consultará normas para asegurar el máximo empleo de mano de obra no calificada, materiales de construcción y otros elementos de la zona rural. Los fondos provenientes de la aplicación de lo dispuesto en las letras e), f), i) y h) del artículo anterior, se invertirán de preferencia en los predios agrícolas expropiados o adquiridos a cualquier título por la Corporación de Reforma Agraria.

“Artículo 11.—El Presidente de la República, por Decreto Supremo del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, constituirá un Comité Coordinador del Plan Extraordinario de Viviendas Campesinas integrado por funcionarios ejecutivos del Servicio de Seguro Social, Caja Central de Ahorro y Préstamo, Corporación de la Vivienda, Corporación de la Reforma Agraria y por representantes de la Cámara Chilena de la Construcción, Sociedad Nacional de Agricultura y federaciones nacionales de sindicatos de empleadores y de obreros agrícolas. El Ministro de Vivienda presidirá este Comité Coordinador, que tendrá a su cargo la evaluación del Plan Extraordinario de Viviendas Campesinas, determinar prioridades de ejecución, coordinar los recursos y aportes financieros asignados al programa, procurar su incremento y, en general,

asesorar al Ministerio de la Vivienda sobre la materia.

“Artículo 12.—Sin perjuicio de las normas sobre estímulo a las exportaciones de excedentes industriales a que se refiere el artículo 6º, el Ministerio de Economía determinará dentro de 60 días contados desde la vigencia de esta Ley, los productos que por su cantidad, calidad, precio u otras circunstancias no sean susceptibles de exportación bonificada. El Ministerio de Economía deberá solicitar informe sobre la materia a la Sociedad de Fomento Fabril y al Departamento de Comercio Exterior del Banco Central.

“Autorízase al Presidente de la República para disponer adquisiciones extraordinarias de los productos industriales excedentes a que se refiere el inciso anterior, por intermedio de la Dirección de Aprovechamiento del Estado, Central de Abastecimiento del Servicio Nacional de Salud, o departamentos técnicos competentes de las Fuerzas Armadas u otros organismos y servicios. Para estos efectos el Presidente de la República podrá decretar los trasposos presupuestarios que estime convenientes y, en casos calificados, disponer del 2% constitucional autorizado en caso de calamidades públicas.

“Artículo 13.—Corresponderá exclusivamente al Ministerio de Defensa Nacional la responsabilidad en el transporte, almacenamiento, distribución y control del reparto de alimentos, vestuario, herramientas, elementos de construcción y otras formas de auxilio directo y gratuito a los damnificados por sismos o catástrofes de cualquiera naturaleza, sea que estos auxilios procedan de cargo fiscal o de erogaciones y donaciones de tales elementos o de fondos destinados a prestar ayuda a la población afectada.

“El Ministerio de Defensa Nacional deberá velar por la absoluta equidad y corrección en el reparto de los auxilios, evitando toda forma de discriminación política y religiosa. En la ejecución de los

planes respectivos podrá requerir la intervención y colaboración de las Fuerzas Armadas, Cuerpo de Carabineros, Defensa Civil y otras instituciones del Estado.

“El Ministerio de Defensa Nacional dará cuenta a la Contraloría General de la República de los fondos y auxilios invertidos o distribuidos, la que se pronunciará en conciencia cuando faltaren documentos o comprobantes.

“Los gastos extraordinarios que demanden el cumplimiento de este artículo se autorizarán por decreto del Presidente de la República de conformidad al N° 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

“Derógase toda disposición legal o reglamentaria contraria o incompatible con este artículo.”

---

El señor IBÁÑEZ.—A título de ejemplo, en cuanto a la aplicación de esta iniciativa, quiero decir en forma muy breve lo que se podría hacer en el valle del río Aconcagua, ubicado en una de las provincias que represento en el Senado.

Las ideas que expondré en forma sucinta provienen de estudios realizados por un dirigente del Partido Nacional, el ingeniero agrónomo señor Domingo Godoy, quien ha realizado aportes valiosos para enfrentar y solucionar problemas agrícolas de nuestro país.

Fundamentalmente, los valles de la Zona Central dependen de la hoya hidrográfica de un solo río, cuyo caudal puede ser regulado mediante la construcción de tranques que, aparte ser obras de gran aliento, requieren de largo plazo e ingentes sumas de dinero que llevarlas a cabo. Tal es el caso de los almacenamientos de agua hechos en la alta cordillera, en El Planchón, Maule, laguna Negra, embalse del Yeso, etcétera.

En Aconcagua existe una reserva natural de agua constituida por la laguna del Inca. No habría impedimento para uti-

lizar buena parte de los recursos de emergencia de que el Gobierno dispondrá, de acuerdo con este proyecto de ley, e invertirlos en la construcción inmediata de las obras necesarias, a fin de poder regar este valioso valle y absorber la cesantía cada vez más notoria debido a la crisis que sufre la agricultura.

Obras de sifonaje de las aguas de la laguna del Inca permitirían regular y acrecentar el caudal del río Aconcagua, que riega una de las provincias más fértiles de nuestro país.

Además, los recursos dispuestos por la ley proyectada permitirán a la provincia de Aconcagua y a todas las afectadas por la sequía, construir tranques de almacenamiento nocturno, obras relativamente baratas y de enorme e inmediato impacto económico.

Asimismo, el ingeniero agrónomo señor Domingo Godoy propone la designación de especialistas para cada uno de los ríos del valle central, a fin de establecer el volumen de riego con que será posible contar en los meses venideros. Basados en estos antecedentes, los agricultores podrán programar sus siembras, evitando cultivos que posteriormente podrían perderse y la dispersión de la escasa cantidad de agua disponible. Esos ingenieros agrónomos consultores podrían, a su vez, señalar el tipo de cultivo de maduración temprana más aconsejables en las actuales circunstancias, tales como cereales, cuyo último riego se hace en diciembre, ajos y cebollas de exportación, y fréjoles o maíz, dando preferencia a las variedades precoces.

También es importante difundir otros sistemas de riego, eludiendo el denominado a paño tendido, que es el que más agua consume, al mismo tiempo que erosiona los terrenos. En sustitución de ese procedimiento es muy recomendable poner en práctica el corrugado o de surco, que economiza mucha agua.

Igualmente, será necesario cambiar la política ganadera a fin de aliviar la sobrecarga de animales que están soportando

los predios de talaje. Lo razonable consiste en enviar el ganado gordo al matadero, dejando el escaso pasto y forraje existentes para alimentar a los animales de crianza. De otro modo, lo único que conseguía la política seguida era que el ganado perdiera peso por las razones expuestas y, además, por el frío invernal. Esta situación se agravó por la importación de ganado gordo desde Argentina. La insinuación que acabo de señalar, formulada también por el ingeniero agrónomo señor Godoy, fue acogida hace poco por el Gobierno; es decir, con bastante tardanza. Espero que el Ejecutivo estime convenientes las demás medidas a que me he referido, para que así ellas puedan contribuir a paliar la crítica situación en que se encuentran los valles afectados por la sequía, en especial el del río Aconcagua.

#### PROMULGACION DE LA LEY SOBRE JUNTAS DE VECINOS.

El señor IBÁÑEZ.—Por último, diré algunas palabras relativas a una denuncia que efectué hace algunas semanas cuando, con motivo de la promulgación de la ley de Juntas de Vecinos, se realizó un espectáculo de tipo totalitario en la plaza Sotomayor, de Valparaíso, al cual concurrió una considerable masa de ciudadanos acarreada por el Gobierno para dar la impresión de adhesión popular a esa iniciativa que nadie conocía y que tampoco se explicó en ese acto.

Di a conocer las razones que obligaron al Gobierno a guardar silencio sobre los gravísimos peligros que esa ley recientemente promulgada entraña para la gestión de las labores propias de las juntas de vecinos. He sostenido, y lo reitero ahora, que esas tareas se distorsionarán y se sustituirán por otras de carácter político, ya que dichas entidades se disponen en una organización piramidal bajo la dependencia del Ministerio del Interior.

Como se pusieran en duda mis afirmaciones sobre el acarreo de masas populares venidas principalmente de los campos

y de los predios que han pasado al control de la Corporación de la Reforma Agraria, solicité, por medio de la Oficina de Informaciones del Senado, los antecedentes que comprueban mis aseveraciones. Pedí al director de la Empresa de Ferrocarriles del Estado el envío de una información detallada sobre el acarreo por tren de personas venidas de zonas rurales, desde Talca hasta Aconcagua.

El oficio de respuesta a mi petición dice que para los efectos del acto organizado en Valparaíso para la promulgación de la ley de Juntas de Vecinos se contrataron trece trenes que transportaron a 14.118 personas, con un costo total vecino a cien millones de pesos. Este acarreo masivo fue dispuesto y ordenado por el Ministerio del Interior, según el texto del informe enviado por el señor director de Ferrocarriles del Estado.

A mi parecer, estos sistemas deben ser conocidos por la opinión pública. Es preciso que se comprenda la gravedad que implica el empleo de procedimientos de esa naturaleza, que constituyen un verdadero fraude publicitario hecho a personas incautas a quienes se desea convencer de que detrás de la ley sobre Juntas de Vecinos, existe algún apoyo espontáneo de parte de los habitantes de los barrios.

Por eso, deseo solicitar que se incluya también en la versión de mis observaciones el texto del oficio de la Oficina de Informaciones que da a conocer la respuesta del Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a mi consulta, respuesta que comprueba que 14.118 personas fueron acarreadas por el Gobierno, en ferrocarril, para esa función, con un costo que han debido pagar, en una forma u otra, todos los habitantes del país.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).— Oportunamente solicitaré el asentimiento del Senado a la petición de Su Señoría.

—*El documento cuya inserción se acuerda más adelante es del tenor siguiente:*



“Oficina de Informaciones.

“Santiago, 5 de agosto de 1968.

“Honorable Senador:

“Con fecha 24 de julio ppdo., Su Señoría solicitó a esta Oficina el número de vagones de pasajeros agregados a los convoyes ordinarios y/o de trenes especiales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que se habría utilizado para trasladar, a Valparaíso, a participantes en el acto público de promulgación de la ley de Juntas de Vecinos, realizado el día 19 de ese mismo mes. Asimismo, pidió que se señalaren los lugares de procedencia de dichos vagones y/o convoyes, la cantidad

de personas transportadas, el costo de esta movilización y los recursos con cargo a los cuales se sufragaron los gastos en que se habría incurrido.

“Por oficio N° 1.806, de ese mismo día, la Oficina de Informaciones del Senado recabó, del señor Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los datos anteriores. Este funcionario, con fecha 3 del mes en curso y por oficio N° 1.320, recibido hoy en este Servicio, ha dado respuesta a la consulta que se le formulara, transcribiendo un cuadro que se inserta en seguida, que contiene los antecedentes que se indican:

<i>Procedencia</i>	<i>Personas transportadas</i>	<i>Valores por Facturar</i>
Talca . . . . .	1.260	E° 16.290,88
Talca . . . . .	1.144	13.447,98
Curicó . . . . .	1.183	14.311,21
Chimbarongo . . . . .	1.176	11.480,87
Buín . . . . .	1.251	8.475,14
Alameda . . . . .	1.345	9.129,52
Mapocho . . . . .	1.155	6.558,65
Mapocho . . . . .	1.132	6.466,65
Mapocho . . . . .	393	8.402,70
Los Andes . . . . .	1.163	3.986,14
Los Andes . . . . .	1.153	4.429,16
Calera . . . . .	1.125	3.643,80
Quillota . . . . .	638	1.241,42
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>14.118</b>	<b>E° 98.804,12</b>

“Finalmente, el señor Director expresa “que los trenes especiales a que se hace referencia fueron solicitados por intermedio del Ministerio del Interior”.

“Dios guarde a US.”

*“Sergio Guilisasti Tagle.*

“Jefe de la Oficina de Informaciones.”

El señor AYLWIN.—¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente,

me gustaría conceder una interrupción a mi Honorable colega, pero en este momento me reclama su tiempo el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor AYLWIN.—Con cargo a mi tiempo, señor Presidente.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Con todo agrado.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente,

el Honorable señor Ibañez rasga vestiduras a propósito de un hecho que le parece denunciante y que él llama "acarreo masivo" de personas, de ciudadanos que quisieron concurrir a la ceremonia de promulgación de la ley de Juntas de Vecinos, en Valparaíso.

La verdad es que la concurrencia a ese acto de algunos miles de personas, no de los campos, sino de las ciudades, miembros de las juntas de vecinos interesados en el funcionamiento de esas organizaciones, es un hecho público y notorio. Ellos anhelaban que la promulgación se hiciera en sus respectivas provincias y, al no conseguirlo, pidieron presenciársela. No es un hecho que se venga a denunciar en este momento. Nadie ha pretendido jamás ocultarlo, porque, en efecto, los miembros de las juntas de vecinos asistieron a ese acto masivo.

Nadie tiene derecho a decir que esas personas fueron acarreadas. Ellas expresaron la voluntad de concurrir y libre y voluntariamente cumplieron su deseo. Nadie las llevó a la fuerza ni las acarreoó, en ningún aspecto. Y como es natural, para viajar a Valparaíso, los residentes en lugares alejados —Rancagua, Santiago o Talca— necesitaban de algún medio de locomoción. Solicitaron ferrocarril, y fueron puestos a su disposición los trenes necesarios.

Junto con dejar constancia de ello, rechazo de manera categórica la aseveración de que ese transporte haya sido un "acarreo masivo".

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, continúo mis observaciones para sacar de su error a mi Honorable colega.

Deseo explicarle en qué forma se produjo el acarreo. No crea Su Señoría que he usado esta palabra sin conocer su exacto significado.

La señora CAMPUSANO.—Debe conocerlo, porque los Partidos Conservador y Liberal, hoy Partido Nacional, acarrearón a mucha gente en sus tiempos.

El señor IBAÑEZ.—Su Señoría conoce muy bien la técnica del acarreo.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

El señor IBAÑEZ.—Quiero explicar en qué forma se realizó ese acarreo, según me informaron personas de provincias y campesinos que llegaron hasta mi oficina a protestar indignadas por las presiones de que fueron objeto para obligarlos a concurrir.

El primer acercamiento de los funcionarios del INDAP, de la CORA y de la Promoción Popular, que fueron los organizadores del acarreo, consistió en preguntar amistosamente a todas esas personas si querían conocer Valparaíso. Muchas de ellas contestaron que sí, que les agradaría un paseo por el puerto. En consecuencia, se las invitó a algo que nada tenía que ver con la promulgación de la ley de Juntas de Vecinos. Pero como al parecer no eran bastante numerosas, por lo menos para llenar esos trece trenes y los centenares de autobuses contratados con tal finalidad, se procedió a amenazar a los campesinos que se negaran a participar en la promulgación. La amenaza consistió en poner anotaciones adversas a ellos en una especie de libro de puntaje que se lleva en los asentamientos; en multas...

El señor AYLWIN.—Esas son fantasías. Ya nos referiremos a ellas, señor Senador.

El señor IBAÑEZ.—No son fantasías. Lo invito, señor Senador, a que vayamos a un asentamiento a ver estas cosas.

El señor AYLWIN.—Yo también lo invito a un asentamiento.

El señor IBAÑEZ.—Pero a uno donde no conozcan a Su Señoría, para que los asentados puedan hablar libremente.

Como digo, se los presionó de esta manera. Por eso, protestaban indignados, como también porque se les ofrecía la suma

de cinco escudos por participar en aquella ceremonia.

El hecho de pagar por tales adhesiones es un acto muy poco digno, que implica poco respeto hacia el hombre de campo. Además, tasarlo en cinco escudos sólo se explica por la penuria por que atraviesa la caja fiscal, pues en ocasiones anteriores el Gobierno demócratacristiano pagaba cantidades mucho más altas.

Yo quisiera seguir dando más antecedentes, pero lo haré con todo gusto en una próxima sesión si Su Señoría quiere que discutamos esta materia. En este momento, quiere hacer uso de su derecho el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el señor Von Mühlenbrock.

El señor AYLWIN.—¿Me permite una interrupción de dos minutos, con cargo a mi tiempo?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Con todo agrado.

El señor AYLWIN.—Las palabras del Honorable señor Ibáñez constituyen acusaciones tan graves, que una responsabilidad mínima lo obligaría a probarlas. Mientras no los pruebe, no podemos dar por ciertos hechos que serían poco menos que delitos,...

El señor IBÁÑEZ.—Así es. Son delitos.

El señor AYLWIN.—... simplemente bajo su palabra.

No pongo en duda la buena fe del señor Senador; pero Su Señoría se muestra bastante crédulo al aceptar cualquier tipo de informaciones, por absurdas que sean, cuando desprestigian la política y acción del Gobierno, en especial la reforma agraria.

El señor IBÁÑEZ.—Con todo gusto me haré cargo de sus palabras, señor Senador. Y reiteraré otras informaciones que he dado a conocer en el curso de esta semana, relativas a ese acto de promulgación de la ley de Juntas de Vecinos.

#### OPOSICION DE AUTORIDADES A PROYECTO SOBRE INSTITUTO CORFO AUSTRAL.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, en el diario "El Mercurio" de hoy aparecen párrafos de una carta firmada por el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción y ex Ministro de Hacienda, don Sergio Molina, y el Director de la Oficina de Planificación Nacional, don Fernando Aguirre.

Esa carta es trascendente. Ambos altos funcionarios piden a Su Excelencia el Presidente de la República el rechazo rotundo de una iniciativa de la Comisión de Hacienda del Senado, enviada por la unanimidad de esta Sala a la Cámara de Diputados, en la cual se interpretan los anhelos de la ciudad de Valdivia, los propósitos de numerosos Honorables colegas y las indicaciones que el Honorable señor Sepúlveda y el que habla formulamos en favor de las provincias de nuestra Agrupación.

Durante tres años hemos luchado por la creación del Instituto CORFO del Sur. Presenté el respectivo proyecto al entonces Ministro de Hacienda, don Sergio Molina, mi distinguido amigo, de quien tengo una alta opinión, y al señor Subsecretario de Hacienda de la época, don Andrés Zaldívar, solicitándoles su cooperación, porque era la única posibilidad de quebrar la honda crisis que sacude al sur de Chile como consecuencia del cataclismo de 1960. No pude obtener, durante tres años de insistencia, la atención del Ministerio de Hacienda ni la del de Economía hacia esta iniciativa legal.

En ese lapso, el país ha sido azotado por una ola de grandes reformas y el Congreso ha discutido desde el divorcio hasta la reforma agraria. ¡Pero no ha sido posible conseguir el patrocinio del Ejecutivo para la creación de esa herramienta que el sur de Chile espera con infinita

paciencia! Pero como no hay plazo que no se cumpla, las aguas llegaron a su nivel, lo excedieron y lo desbordaron: la protesta enérgica y dura de Valdivia hizo viajar a esa ciudad a la Comisión de Hacienda del Senado y allá sus miembros —que no representan a la provincia de Valdivia— comprobaron el colapso de las actividades de la zona.

Ese proyecto, que envuelve una serie de indicaciones susceptibles de afinarse, se encuentra en la Cámara, con el apoyo y patrocinio de los Diputados del sur de Chile, en virtud de que nuestra Constitución establece que las leyes que imponen contribuciones deben tener principio en aquella rama del Congreso. Y por establecer también la Carta Fundamental que toda creación de servicios debe llevar la iniciativa del Jefe del Estado; ese proyecto depende en este momento, para comenzar a ser tratado y convertirse en ley, del patrocinio de Su Excelencia el Presidente de la República.

El Honorable señor Sepúlveda, el Diputado señor Irureta y el que habla hemos celebrado ya dos reuniones con el Excelentísimo señor Frei.

Pero, mientras realizamos esas conversaciones, aparece la carta de las distinguidas personalidades a que me he referido, que merecen todo mi respeto y estimación. Es más: me precio de haber sido compañero y amigo del señor Sergio Molina durante mucho tiempo, pues durante quince años he sido miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos, donde el señor Molina actuó como Subdirector de la Oficina de Presupuestos, luego como Director de la misma repartición y, más tarde, como Ministro de Hacienda.

En ese documento, los señores Molina y Aguirre vierten conceptos que en representación de las martirizadas provincias que represento, tengo que refutar, pues son equivocados. Porque desvirtúan la realidad, pueden inducir a error a este Honorable Senado, llevar a confusión a la opinión pública y ocasionar un daño

inmenso al desarrollo de la economía nacional. Pero hay algo aún más grave en esa carta: el cargo que de ella se desprende en el sentido de que esta alta Cámara estaría destruyendo la Corporación de Fomento.

Como Diputado, tuve el honor de ser consejero de la CORFO durante cuatro años, en representación del Honorable Senado. Conozco profundamente ese organismo; soy admirador de sus obras y de su prestigio internacional, y deseo para él un mayor y continuo perfeccionamiento. No es admisible, pues, que don Sergio Molina y don Fernando Aguirre expresen que el proyecto del Instituto CORFO Austral, que esta Corporación, por unanimidad, ha enviado a la Cámara de Diputados, adolece del defecto de “dilapidar recursos y crear inconvenientes en la economía general del país”, por ocupar “campos correspondientes a la Corporación de Fomento de la Producción”. Estoy leyendo textualmente párrafos de la carta de ambas autoridades.

Además, dicen: “Estos organismos consultan un aparato administrativo que aumenta el costo y desvían a objetivos de discutible interés regional recursos que el erario nacional necesita para atender financiamientos de importancia general”.

No, señor Presidente. Dicho proyecto, que es fruto de nuestra inquietud, de la preocupación de muchos señores Senadores, de nuestra experiencia de años en la tarea de legislar, no atenta contra la CORFO ni distrae recursos hacia “objetivos de discutible interés regional”.

En la zona que represento, no hay objetivos de discutible interés. Existe sólo uno: el gran interés de la zona sur de Chile, el gran interés del austro, que atraviesa una crisis mortal.

Por eso ocupo esta alta tribuna: para refutar tan erróneas apreciaciones.

En verdad, como dice específicamente el proyecto de ley que entregué hace tres años a los señores Sergio Molina y Andrés Zaldívar, a quien hoy día el destino colo-

có en el Ministerio de Hacienda, se trata de crear, dentro de la Corporación de Fomento, bajo su personalidad jurídica, una gerencia especial que, cumpliendo el plan nacional e inclusive los programas sectoriales, verifique en todos los rubros el desarrollo de la economía de la zona, desde el artesanado hasta el nivel universitario planificado, necesario para poder romper la crisis que afronta hoy el sur de Chile. Por consiguiente, se trata de perfeccionar la CORFO y de descentralizar esta nación.

El Presidente de la República, para quien sólo tengo palabras de agradecimiento —el Honorable señor Sepúlveda, compañero de representación, sabe con qué entusiasmo nos ha escuchado—, nos ha citado a esas reuniones; de manera que no se vea en mis expresiones ni siquiera una sombra de crítica al Jefe del Estado, que en este momento se está formando criterio sobre el asunto.

Es digno de hacer notar que, mientras el sur lucha por su vida mediante la acción de sus representantes en el Parlamento, en una reunión especial celebrada en la ciudad de Osorno, donde intervinieron personeros de todos los partidos políticos, venidos desde Valdivia, Osorno y Llanquihue, y con asistencia de dirigentes de la CUT, se trazó una política y se contrajo el compromiso solemne de marchar unidos en defensa de los intereses de la zona.

Más adelante, la nota en comentario dice: "Refiriéndose al funcionamiento de organismos regionales de desarrollo en los extremos del país, el documento señala que ambos organismos se justifican por su ubicación geográfica, baja densidad de población y lento crecimiento económico". Se refiere al Instituto CORFO del Norte y a las entidades de fomento de Chiloé y Aisén.

En realidad, el proyecto primitivo presentado por nosotros disponía la creación de un solo organismo para las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén. Sin embargo, la voluntad de la Cá-

mara y del Senado decidió la formación de instituciones independientes para Chiloé y Aisén.

Por desgracia, caí enfermo en esa oportunidad, no pude seguir mi batalla y la iniciativa en referencia fue aprobada en esas condiciones. Si no hubiera tenido tal impedimento, estoy seguro de que habría conseguido de esta Corporación, aportando toda clase de antecedentes, la creación de un solo organismo, dentro del espíritu que he manifestado.

El interesante documento de los señores Sergio Molina y Fernando Aguirre, dirigido al Presidente de la República, termina diciendo que "estos proyectos de ley se justificarían si la CORFO hubiera sido remisa en considerar las necesidades de las distintas zonas del país y no hubiera administrado los medios para cubrirlas".

Yo desmiento esta frase. Tanto en Valdivia como en Osorno y Llanquihue, la CORFO adolece en estos instantes de un gigantesco vacío, ya que, como única obra poderosa y positiva de desarrollo, se halla en construcción la fábrica de azúcar de remolacha de Rapaco, en Valdivia. Fuera de ella, no puede señalarse nada más en toda la zona sur de Chile. Es un inmenso vacío en la economía. De ahí, entonces, la crisis, la decadencia, la miseria, la pobreza, el ausentismo, la fuga hacia Argentina desde el territorio de la provincia de Llanquihue, la desesperación, el drama. Todo ello me obligó a rogar al señor Ministro de Hacienda que paralizara los remates en Valdivia. Columnas enteras de la prensa local anuncian que miles de propiedades están siendo rematadas. En estos instantes, existen 500 órdenes de prisión para infelices comerciantes minoristas de Valdivia —370 en la ciudad y 130 en el resto de la provincia—, sin considerar que muchos comerciantes se encuentran prófugos, porque no han podido cancelar sus impuestos.

¿Es admisible, entonces, que los señores Molina y Aguirre hagan tal afirmación? ¿Cuáles son los planes que se están desa-

rollando en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue? En cambio, yo puedo mostrar los títulos de varias ediciones de "El Correo de Valdivia". En ellos se lee: "Estamos al borde del colapso"; "Corfo frustró esperanzas de los valdivianos"; "Fracasó la fábrica de fosfatos"; "Pupannahue desmantelada". ¿Acaso se olvidó el terremoto y el hundimiento experimentado por 18 mil hectáreas de verdes y maravillosas vegas que rodeaban a la ciudad de Valdivia, que se convirtieron en fiordos bañados por las aguas del Pacífico? ¿Se olvidó la destrucción del puerto de Corral, de los altos hornos, de la fábrica Rudloff y de la refinería de azúcar, y que varias industrias no se han reconstruido? ¿No es todo ello la causa de que tengamos 10 mil cesantes en Valdivia, 5 mil en Osorno y 10 mil en Puerto Montt, con funcionamiento de "ollas del pobre" y paralización de las ventas? En verdad, los fríos datos estadísticos evidencian la crisis que soportan esas tres provincias.

Nosotros necesitamos un organismo de desarrollo. Es lo que hemos pedido al Presidente de la República. Pero no nos guía el objetivo señalado en el documento que firman las dos más altas jerarquías del desarrollo nacional, el Vicepresidente de la CORFO, señor Sergio Molina, y el Director Nacional de Planificación, señor Fernando Aguirre, al sostener que ellos no pueden aceptar "seguir parcelando el territorio en sectores que manejan porciones de los recursos públicos con fines exclusivamente regionales".

Señor Presidente, sólo en la ciudad de Puerto Montt, a fines de año, egresarán de los Liceos de Hombres y de Niñas, del Instituto Comercial y del Colegio San Francisco Javier más de doscientos alumnos de los sextos años de humanidades.

La reforma educacional verificada en la enseñanza media, que admiro y aplaudo desde el punto de vista del ascenso de los humildes de mi patria, constituye una espada de doble filo: por una parte, siembra la cultura, levanta de nivel; por otra, con-

dena a la desesperación a miles y miles de muchachos del pueblo, venidos de la choza de los campos o de la pieza del conventillo, de las poblaciones, del cinturón de miseria que rodea a nuestras ciudades. Miles y miles de jóvenes de ambos sexos egresaban antes del cuarto o quinto año de escuela primaria y volvían a la ruca, al rancho o al cuartucho miserable. Ahora llegarán al tercero o cuarto de humanidades y, por haber aprendido lo que es la cultura, una vida mejor, un nivel de vida más alto, querrán incorporarse a la civilización, al ascenso social; ahora sabrán lo que es el jabón y el perfume; ahora conocerán los transistores; ahora tendrán noción de la física, la química, el átomo. Pero cuando quieran incorporarse al torrente de la vida de Chile, a la economía, formar sus hogares, tener esposas, ser hombres plenos, chocarán contra la muralla invisible e implacable de la desesperación, la angustia: ¡en el sur de Chile no hay empleos, no hay trabajo!

¿Qué haremos con los jóvenes de la enseñanza media? ¿Adónde irán los alumnos que egresen de ella en Valdivia, Osorno y Llanquihue? ¿Los lanzaremos a la desesperación? Ese es nuestro grito, nuestro clamor. Los parlamentarios del sur somos intérpretes de la angustia y anhelo de la juventud y queremos resolver sus problemas. Por eso, estamos solicitando tenaz y duramente, como un martinete, este gran organismo de desarrollo.

No estamos haciendo parcelaciones ni baja politiquería; no estamos fomentando candidaturas sobre la base de halagos, voladores de luces o castillos en las nubes.

Estamos hablando el frío lenguaje de la realidad. Sobre el sur de Chile galopa en estos momentos el fantasma de una crisis económica que, por su magnitud, se asemeja a la sufrida por el país durante los años 1930, 1931 y 1932.

Por eso, con todo respeto, quiero rebatir a los distinguidos firmantes del documento —cuya capacidad y eficiencia pude aquilatar en el trabajo de las Comisiones

del Senado y de la Cámara— y, como Senador por las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, solicitarles toda la alta cooperación que ellos puedan dispensar a nuestra zona, a fin de resolver sus problemas, arrancarla de la decadencia y asegurar a la juventud de esas provincias, al menos, un modesto lugar en la vida.

Nosotros pedimos el desarrollo a nivel universitario, desde el artesánado. Queremos financiar a la Universidad Austral para que vuelque sobre el sur, por intermedio de sus facultades de Agronomía, Veterinaria e Ingeniería Forestal, todo lo que es extensión, investigación y prestación de servicios.

La Universidad Austral no es hoy día la universidad de la provincia de Valdivia, sino de la isla de Teja, a consecuencia de la falta de recursos. En Osorno, por su parte, la Universidad de Chile creó hace años un centro universitario regional que cubre las profesiones humanistas, pero no ha podido funcionar por carencia de medios. Las escuelas industriales de esa provincia son modestas, míseras; no tienen talleres ni funcionan bien.

Puerto Montt también aspira a contar con un centro de la Universidad Técnica del Estado que oriente sus programas de estudio hacia la pesca y tienda a formar generaciones de pescadores de alto nivel de especialización, porque ahí comienza el inmenso salto hacia el Pacífico. Puerto Montt, en verdad, es el portaaviones desde el cual Chile se lanza a Magallanes y hacia las posibilidades infinitas de la Antártida.

Queremos el desarrollo técnico; deseamos mano de obra; soñamos con establecer en Corral y Angelmó dos puntos francos para el comercio exterior; anhelamos romper la valla que significa la Cordillera de los Andes, para atraer hacia el área del Pacífico la actividad económica de Neuquén y Río Negro y convertir a Puerto Montt en el gran puerto de esas provincias argentinas, que están absolutamente encerradas y aisladas.

Para ello necesitamos el Instituto CORFO Austral, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción. Y hemos dado a la iniciativa una redacción tan perfecta en este sentido, que establece que el vicepresidente de la CORFO designará en forma personal al gerente del departamento administrativo que solicitamos crear.

El señor Ministro de Hacienda, don Andrés Zaldívar, ha tenido una actitud verdaderamente humana con Valdivia, al ordenar la paralización de los remates de más de 3 mil propiedades y suspender brevemente, porque no puede ir contra la ley, los procesos incoados a los 500 comerciantes en contra de quienes existe orden de detención.

Como única solución para el gran problema del comercio minorista valdiviano, que también afecta a Osorno y Llanquihue, presenté aquí una indicación que permite abrir la puerta hacia la condonación que aprobamos en leyes anteriores. Espero que esta Corporación tienda la mano hacia esas provincias y nos acompañe, a los Senadores de la Novena Agrupación, en la lucha en que estamos empeñados contra el muro de la desesperación.

Por el momento, sostenemos un diálogo intenso, comprensivo y sincero con el Poder Ejecutivo. Estamos agradecidos de la comprensión de Su Excelencia el Presidente de la República.

Desde esta alta tribuna, insisto en llamar la atención del Senado y de la Cámara hacia el estado de desesperación, angustia y asfixia que afecta al sur de Chile. No se diga después que nosotros no levantamos nuestras voces o no tocamos a tiempo las campanas de alarma. Tres provincias de la República se hunden, y se hunden porque son el inmenso vacío en que, desde 1960, no ha habido desarrollo económico. Allí se reconstruyó mediante el sistema de préstamos reajustables. Los capitales huyeron del sur de Chile por efecto de sucesivas leyes y, mientras se sigue retirando dinero de esa zona, no se

le devuelven capitales de inversión. Así, la pobreza se ahonda día a día y cunde la impaciencia.

Termino expresando mi confianza en que en las reuniones futuras a las cuales nos ha invitado Su Excelencia el Presidente de la República, juntamente con los señores Molina y Aguirre y otros de sus asesores, para estudiar una solución a la dramática e intensa tragedia que sacude a tres provincias, se encuentre una solución que merezca el beneplácito del Senado, el que, al brindar su patrocinio al informe de la Comisión de Hacienda, ha dado pruebas de que aprecia en toda su intensidad la crisis que vive el sur de Chile.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—En el tiempo del Comité Comunista, tiene la palabra la Honorable señora Campusano.

#### **AYUDA A DAMNIFICADOS POR LA SEQUIA. OFICIO.**

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, los Senadores comunistas deseamos explicar hoy en sus líneas generales la posición de nuestro partido con relación al problema de la sequía y exponer, además, la motivación de las indicaciones que hemos presentado a la moción del Honorable señor Salvador Allende.

Según me ha informado la Secretaría del Senado, por razones de orden constitucional, tales indicaciones no podrían ser presentadas en el Senado, por lo cual las formularemos también en la Cámara.

Estimamos que deben dejarse en claro ciertos conceptos frente a una calamidad que afecta a la extensa zona de Chile comprendida entre las provincias de Atacama y Ñuble, y cuyas consecuencias recaen fundamentalmente sobre la masa de trabajadores campesinos y sus familias.

De las declaraciones del Presidente Frei y de los personeros del Gobierno parece desprenderse una idea que los latifundistas

comparten con entusiasmo y que, por supuesto, nosotros estimamos un deber discutir y denunciar. Se pretende hacer de la sequía un pretexto para disminuir el ritmo de la reforma agraria y, sobre todo, para debilitar, tanto en la ciudad como en el campo, la lucha de los trabajadores por sus reivindicaciones. Se desea presentar las cosas en forma de que las peticiones y acciones combativas de los trabajadores sean tenidas como actos antipatrióticos, en medio de una situación de emergencia nacional. En otras alarás, se pide desde ya sacrificios a quienes son sacrificados diariamente por la explotación de capitalistas o latifundistas. Y, por lo contrario, las medidas que se anuncian para aminorar los efectos de la sequía tienden a favorecer precisamente a los poderosos del campo, en el sur, a quienes han disfrutado secularmente de la propiedad de la tierra y han sido favorecidos con los precios bonificados, con créditos ventajosos y otros beneficios.

Los latifundistas, que han estado desarrollando una activa campaña contra la reforma agraria aprovechando cierta debilidad e indecisiones del Gobierno, han estimado ahora que la sequía les viene "de perilla", como se dice, para dar mayor intensidad a su ofensiva contra una modificación de estructura en el campo, para tratar de estabilizar y en lo posible rebajar las malas condiciones del obrero agrícola y sacar provecho directo de las medidas extraordinarias que se anuncian.

Es así como propician condonaciones indiscriminadas de impuestos, en circunstancias de que, tradicionalmente, han constituido el sector privilegiado en el orden tributario. También circula la idea de rebajar los aportes al Servicio de Seguro Social, cuando han sido ellos quienes han burlado siempre las imposiciones, llenando los campos con ancianos que luego de una vida de trabajo no han tenido como premio ni siquiera el goce de la miserable pensión de vejez.



También se ha planteado el pago en especies alimenticias a los trabajadores que se ocupen en obras públicas destinadas a absorber la cesantía. Consideramos injustificada y funesta una medida de tal naturaleza, la que, aparte de introducir un elemento contrario a la dignidad de los trabajadores, significaría llevar la explotación a un grado extremo. No hay razón para pagar a los trabajadores cesantes del campo ni un centavo menos de lo que las actuales leyes les garantizan como remuneraciones, pues existen fuentes de recursos suficientes para encarar la emergencia. Más adelante me referiré a esos recursos y a su posible aprovechamiento.

Por último, en el hecho, los latifundistas del sur están ya aprovechando la sequía para hacer un negocio suculento con las empastadas. En efecto, ofrecen engordar animales por un valor equivalente a la mitad del aumento de peso y están vendiendo el forraje a un precio superior en ciento por ciento al que tenía hace tres meses. Esto sí que es un hecho escandaloso que debe denunciarse. Esos señores, que siempre han sido privilegiados, pretenden ahora aumentar sus grandes ganancias aprovechándose de la sequía, y nadie les dice nada ni se toman medidas para impedir que sigan con su especulación. Pero, desde ya, se pretende que los trabajadores paralicen sus luchas reivindicativas y se dispongan a sufrir con resignación el mayor peso del azote de la sequía.

Hay que denunciar enérgicamente ante todo el país este juego inmoral de la reacción latifundista, que está siendo alentada por la posición ambigua del Gobierno y, naturalmente, por el apoyo coordinado de la Sociedad Nacional de Agricultura y de los señores de la Confederación de la Producción y del Comercio.

Frente a ellos, en número de 115 mil, están los campesinos sin tierra, que trabajan como inquilinos o como medieros. Muchos de ellos carecen de trabajo en la actualidad y de perspectivas de obtenerlo, pues no será posible sembrar si no se pro-

ducen lluvias abundantes o si se agotan los escasos caudales de agua que aún subsisten. Ellos son los que enfrentan la situación más dramática, pues no tienen fuente alguna de recursos. Muy distinto es el caso de los latifundistas, que, con sus cosechas anteriores, se han asegurado bastante más que el sustento.

Creemos necesario insistir en la atención que merecen los sectores más desamparados del campo: inquilinos, medieros, pequeños arrendatarios, pequeños propietarios y comuneros, pues la experiencia de otras situaciones de emergencia indica que son los más necesitados los que quedan más alejados de la ayuda oficial. También es necesario señalar que, por desgracia, el sectarismo político no siempre es ajeno a determinados funcionarios encargados de hacer cumplir medidas de auxilio.

Nuestra posición a este respecto es clara. El país puede y debe enfrentar la sequía imponiendo sacrificios a quienes pueden hacerlos y no a quienes son las principales víctimas de ella, es decir, los campesinos. La sequía debe ser enfrentada sin pensar en frenar la reforma agraria, sino todo lo contrario: encaminando todos los esfuerzos a asegurar su aceleramiento. Debe irse a la expropiación de los fundos ganaderos de superficie superior a las 80 hectáreas básicas, y a un estanco total del comercio de forraje y alimentos para el ganado, así como a un control enérgico del precio del talaje, cortando de inmediato la especulación de los latifundistas sureños.

Hemos tratado de concretar la posición de los parlamentarios comunistas en una serie de indicaciones al proyecto sobre la sequía presentado por el Honorable señor Allende, aun cuando por razones de orden constitucional deban ser presentadas posteriormente en la Cámara de Diputados. En tales iniciativas procuramos esbozar un esfuerzo nacional que vaya más allá de medidas de emergencia para esta ocasión, pues los chilenos tenemos que mirar con criterio realista las peculiaridades climá-

ticas de nuestro país. Los estudiosos de nuestra geografía afirman con razón que, aproximadamente desde Concepción al norte, el clima de Chile es fundamentalmente variable, en el sentido de que carece de un régimen regular de lluvias, lo cual se acentúa al subir de latitud. Así, tenemos que en la zona del Norte Chico la falta de lluvias ha llegado a ser casi un hecho regular y donde las precipitaciones oportunas para la agricultura constituyen la excepción.

Con un clima variable, sin lluvias regulares, el fantasma de la sequía es siempre una amenaza potencial. La sequía de este año no es la primera ni será la última, pero, sí, una de las más duras y prolongadas que ha sufrido Chile. En la zona central, esta sequía sigue a otro año muy seco, como fue 1967; pero en el Norte Chico ella se suma a un calvario ya casi permanente de sequedad. Y nadie nos puede asegurar que el próximo año, o en determinado número de años, la sequía no se repetirá.

Por eso, estimamos indispensable adoptar frente a la sequía un enfoque realista y a largo plazo, del mismo modo como hace unos años se decidió terminar con las leyes de medidas parciales y concretas que seguían a cada terremoto que sufría el país y trazar las líneas de una política de prevención de futuras catástrofes.

La experiencia de lo ya hecho en materia de construcción de tranques muestra la perspectiva de una política a largo plazo. En Ovalle, por ejemplo, el funcionamiento de tres embalses ha permitido, durante largo tiempo, cultivos agrícolas de suma importancia para la zona. No ocurre otro tanto en Combarbalá, Illapel y Elqui, donde el campo está supeditado a la escasa y variable lluvia. Tampoco sucede así en Choapa, donde el agua se pierde por falta de depósitos, sin aprovecharse para regar otros terrenos. Sin duda, es menester aclarar que los tranques de Ovalle han favorecido a sólo diecinueve lati-

fundistas, y no a los propietarios modestos.

Por eso, proponemos concretamente agregar al proyecto las siguientes indicaciones: "Artículo...—Con cargo a los recursos que se establecen en el artículo anterior, se llevará a cabo un plan de obras que serán planificadas y decididas por una comisión formada por los Vicepresidentes Ejecutivos de la Corporación de Fomento de la Producción, la Corporación de Reforma Agraria y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, por el Ministro de Obras Públicas y el Director de la Oficina de Planificación Nacional. La ejecución de las obras estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas, la Corporación de la Reforma Agraria, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Corporación de Fomento, según corresponda".

"Artículo...—Sin perjuicio de las demás obras que planifique y decida emprender la comisión a que se refiere el artículo anterior, deberá atender en todo caso a la construcción o terminación de las siguientes: tranques de Huasco, Puclaro (Elqui), Limáhuida, Canelillo, Huintil (Illapel), El Manzano (Curicó), Colbún (Talca y Linares), Dihua (Parral), tranques de temporada en Petorca y Santa Marta de Longotoma y otras obras de riego; canal de Remulcao y otros; regularización del curso del río Aconcagua; construcción de pozos profundos en las comunidades agrícolas del Norte Chico, asentamientos y agrupaciones de pequeñas propiedades; caminos transversales e interiores que faciliten la salida y comercialización de productos agrícolas".

Los alcances del Fondo de Emergencia para la Sequía que proponemos, los resumimos en el siguiente artículo: "Créase un Fondo de Emergencia para la Sequía que tendrá por objeto financiar la ejecución de obras destinadas a paliar los efectos de la sequía y que, junto con ocupar mano de obra cesante, configuren un esfuerzo nacional y sistemático para el me-

joramiento del sistema de regadío y la realización de otras obras de infraestructura en la zona comprendida entre las provincias de Atacama y Ñuble, inclusive, con miras a acelerar y facilitar el proceso de reforma agraria, aumentar la productividad agrícola y prevenir los efectos de una eventual prolongación o repetición del fenómeno de la sequía”.

De esta manera queremos unir estrechamente la solución de los problemas concretos de desocupación que produce la sequía a un esfuerzo sistemático por superar las actuales condiciones de inseguridad de riego en el Norte Chico y zona central del país, con miras al aumento de la productividad agrícola y a efectuar otras obras de infraestructura necesarias para el aceleramiento de la reforma agraria. Crear un sistema estable de acumulación de agua aprovechando los valles y cajones cordilleranos significaría dar un paso importante hacia la seguridad de la agricultura chilena y hacia la prevención de las situaciones de sequía que la afectan cada cierto tiempo.

En cuanto al financiamiento del Fondo de Emergencia para la Sequía, creemos que es el momento de exigir, no digamos grandes sacrificios a los grandes privilegiados, sino que siquiera algún pequeño aporte.

No es un gravamen exagerado un impuesto de 10% sobre las utilidades líquidas de los bancos comerciales, que obtienen en el país ganancias extraordinarias por el hecho de manejar el dinero y canalizarlo de preferencia hacia los sectores empresariales ligados a ellos mismos. Tampoco es excesivo un impuesto de 5% sobre las utilidades de las demás sociedades anónimas no bancarias.

Un gravamen de 10% sobre el valor de venta del mineral de hierro exportado por las empresas de la grande y mediana minerías de ese metal, es una mínima contribución plenamente justificada si se considera que anualmente salen del país 12

millones de toneladas de ese mineral, bajo un régimen de franquicias realmente escandaloso. Una riqueza que debiera constituir una de las verdaderas vigas maestras, una de las bases del desarrollo industrial de Chile, se ha dilapidado y se sigue dilapidando en forma increíblemente irresponsable.

A propósito de esta calamidad nacional, cuya magnitud nadie puede desconocer, los comunistas estimamos justo insistir en la idea planteada ya como proyecto independiente hace dos años en el Congreso, en cuanto a exigir a las privilegiadas compañías del cobre la entrega del sobreprecio de este metal más allá de los 29 centavos de dólar por libra. Ello entregaría al erario una entrada probable de unos 50 millones de dólares al año.

También consideramos justo exigir un aporte a aquellos que, sin escrúpulo alguno, se están dedicando a hacer negocio con la sequía. Me refiero a los dueños de los grandes fundos ganaderos del sur. Resulta que esta gente tiene créditos para adquirir animales a precios favorables, derivados de la gravedad de la situación. De este modo, no sólo utilizan su dinero, sino también el crédito público y la franquicia de un transporte gratuito. En seguida, después de algunos meses, venden los animales engordados, aprovechando de paso la preferencia que existirá para su adquisición en el país. Se da así la paradójica situación de que gente que no ha sido afectada por la sequía se ve de la noche a la mañana beneficiada con ella. Y se trata de propietarios que no podríamos decir que obtuvieran los rendimientos máximos de sus tierras, pues ahora pueden recibir en ellas gran número de animales.

Creemos que el hecho recientemente señalado, unido a los precios especulativos en el arriendo de talaje, debe ser cortado. Proponemos por ello un impuesto del 50% del mayor valor que adquieran los animales desde el momento de ingresar a un

predio talajero, fuera de la zona de la sequía, hasta el de su venta, cualquiera que sea la forma que ésta adopte.

Las indicaciones a las cuales me he referido esbozan, entonces, los criterios de fondo con que, a nuestro juicio, debe enfrentarse la solución de los problemas de la sequía: no detener, sino acelerar la reforma agraria; aprovechar las obras públicas que deben emprenderse, para absorber la cesantía, y tener en vista la necesidad de mejorar radicalmente el sistema de almacenamiento y aprovechamiento de las aguas en las zonas del Norte Chico y centro del país.

Ahora bien, nos parece que las obras que se emprendan y las iniciativas que se tomen para enfrentar la sequía, dentro de la orientación que hemos señalado, no deben significar en ningún caso la creación de nuevos organismos burocráticos. Ello sólo redundaría en mayores gastos y en desmoralización de la ciudadanía. Consideramos que el país cuenta con las reparticiones adecuadas y los técnicos suficientes y capaces para hacer frente a la actual emergencia. De allí que propongamos que las iniciativas que se financiarán con el Fondo de Emergencia se planifiquen y decidan por una comisión formada por los vicepresidentes de los organismos que tienen relación con la agricultura y con el desarrollo económico, como son la CORA, el INDAP, la CORFO y ODEPLAN, más los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

En cuanto a la ejecución concreta de obras, hemos considerado la necesidad de que ella se lleve a cabo en forma directa por el Ministerio de Obras Públicas, sin la admisión de los sistemas de contratistas que, como todos sabemos, sólo constituyen un medio para que unos pocos señores hagan fortuna a costa de dineros públicos y, por lo general, a costa del sudor de trabajadores a los cuales, con un pretexto u otro, burlan sus leyes sociales.

También estimamos de primera importancia dejar en claro que los trabajadores

que se ocupen en la ejecución de estas obras públicas extraordinarias deben ser remunerados de acuerdo con los sueldos y salarios legales mínimos actualmente vigentes, a lo menos, manteniéndose igualmente en plena vigencia todos los beneficios previsionales. Aceptar un procedimiento distinto equivaldría a consentir en la disminución de los actuales niveles de vida, de por sí bajos, de muchos trabajadores del campo. Desde los sectores del latifundio y la Derecha se ha estado difundiendo la idea de que, dada la gravedad de la situación, debería llegarse a un sistema de pago en especies, en alimentos, concretamente.

Señor Presidente, quisiera decir también algunas palabras sobre el drama de la sequía en el Norte Chico y, en especial, en Coquimbo. Se trata de una zona en que las características de variabilidad del régimen de lluvias son extremas. La vida de los campesinos pobres, de las comunidades, es terriblemente difícil y siempre sujeta a un cielo duro y mezquino. Lo incierto de la agricultura se agrava con la falta de industrias. Esto da lugar a situaciones tan increíbles como la siguiente: siendo la parte sur de la provincia de Coquimbo la zona de mayor producción de cueros de cabra, no posee siquiera una modesta curtiembre. En la emergencia actual, ello significa que especuladores sin escrúpulos se aprovechan de las circunstancias para imponer precios irrisorios a los campesinos. Nunca se ha podido conseguir lo que varias veces hemos propuesto —y hoy reiteramos— en cuanto a abrir un poder comprador estatal para este artículo.

Ruego al señor Presidente, cuando lo estime conveniente, enviar en ese sentido un oficio en mi nombre al señor Ministro de Economía.

—*Se anuncia el envío del oficio en la forma solicitada.*

La señora CAMPUSANO.—Parece que ya no fuera novedoso decir que el Norte Chico agoniza. Y ésta es una dramática

verdad. Está muriendo en una agonía lenta, en que las sequías continuas, la erosión progresiva y la falta de industrias ponen cada cual su aporte.

¿Qué es y qué ha sido Coquimbo, esta zona que a lo largo de los años ha sido abastecedora de elemento humano para las faenas del salitre, del hierro y del cobre, generación tras generación? Cada vez sus lugares se parecen más al desierto. Ya es el hombre el que debe dejar su hogar para buscar el pan; ya son los hijos; ya es la familia completa la que emigra por años hacia el norte en busca de trabajo. Y cuando han entregado su vida al capital extranjero, vuelven a la tierra, a trabajarla con los últimos restos de vida que les quedan.

Los comunistas tienen una deuda con esa zona que agoniza. Debemos entender que la situación es allí cada vez peor y que la sequía la azota hoy día en condiciones más trágicas que las que se dieron en 1924. Porque entonces existían todavía cien o más oficinas salitreras funcionando y había posibilidades de encontrar trabajo, más al norte. En la actualidad, la gente de Coquimbo no puede mirar ni al sur ni al norte. Está sola, en un desamparo casi total.

Por ello, me permito hacer nuevamente un llamado a todos los sectores y en especial al Gobierno, para que se dé un trato especial al Norte Chico y concretamente a la provincia de Coquimbo. El Ministerio de Minería puede ver la forma de activar algunas industrias extractivas, pues conoce los problemas que mantiene paralizadas a diversas explotaciones. Y me parece que en el plan de tranques y obras de almacenamiento de agua, así como en la construcción de pozos profundos, la región de Coquimbo y sus pequeños propietarios y comuneros deben merecer una consideración especial y de particular urgencia, a fin de que en años venideros puedan salir de la postración en que hoy viven.

#### RECHAZO DE PETICION DE DESAFUERO DEL INTENDENTE DE LINARES.

El señor AYLWIN.—El miércoles pasado, con motivo del rechazo por esta Corporación de la solicitud de desafuero contra el Intendente de Linares, señor Jorge Fontana, el Honorable señor Ibáñez formuló diversas observaciones, de las cuales quiero hacerme cargo.

*No hay ningún escándalo.*

Pretendiendo presentar la decisión del Senado como un grave escándalo, el Honorable señor Ibáñez empezó su discurso expresando que, mediante el acuerdo que obligó a tratar el asunto en sesión secreta, se intentó ocultar a la opinión pública los vergonzosos sucesos de Longaví.

Primera observación apasionada e injusta del señor Senador.

Los Honorables colegas saben que la norma general en el Senado es que las solicitudes de desafuero se discutan y voten en sesión secreta. Así se ha hecho siempre, en virtud de acuerdos permanentes. No ha habido, pues, ningún acuerdo encaminado a ocultar los hechos en un debate secreto.

A continuación, el señor Senador manifestó un reclamo vehemente por el hecho de no aceptarse el desafuero del Intendente; pero la decisión de esta Honorable Corporación no fue, como se colige de las palabras de mi Honorable colega, un acuerdo fruto de posiciones político-partidistas: fue la lógica conclusión del fundado informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la cual recomendó expresamente rechazar el desafuero.

*Lo que dijo el informe.*

Las causales en que se basó la petición de desafuero eran dos. Respecto de la primera, dijo el informe:

“A juicio de la mayoría de la Comisión, formada por los Honorables Senadores señores Fuentealba, Juliet y Teitelboim, de los antecedentes de este desafuero no se deducen fundadas sospechas de que al señor Fontana le haya correspondido participación culpable y penada por la ley en los hechos punibles.

“Estimaron Sus Señorías que si bien se encuentra comprobado que el referido funcionario otorgó dos permisos para el transporte de personas en vehículos de carga, sin otras especificaciones que los nombres de los conductores, no se ha acreditado la existencia de relación causal entre dichas autorizaciones y los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

“Que, en efecto, la prueba rendida no demuestra que el señor Jorge Fontana se haya concertado previamente con los agresores para la comisión de los delitos, ni que haya sabido que tales hechos fuesen a acontecer.

“Que tampoco aparece justificado que los permisos dados por él —que constituirían, a juicio de los recurrentes, los medios con que se facilitó la ejecución de aquéllos— hayan sido otorgados con infracción de las disposiciones de la Ordenanza General del Tránsito.”

Sin embargo, nuestro Honorable colega, con clara y vehemente intención partidista, sostiene que debió atribuirse responsabilidad al Intendente, entonces Gobernador de Loncomilla, en los acontecimientos ocurridos en Longaví, por el hecho de permitir que algunas personas viajaran en camión hacia esa zona. Según eso, mañana el chofer de un taxi o de un microbús que traslade a un delincuente al lugar donde luego cometerá un delito, también podría ser responsabilizado por los actos de su pasajero. Esto es absurdo.

Por eso, la Comisión, con el solo voto en contra del Honorable señor Bulnes, recomendó rechazar la acusación por ese capítulo.

Respecto del segundo fundamento de la acusación, consistente en haber otorgado

la fuerza pública a la Corporación de la Reforma Agraria para realizar la tasación del predio —que la ley ordena llevar a efecto a fin de perfeccionar la expropiación—, la Comisión, con los votos de los Honorables señores Fuentealba, Juliet y Teitelboim y la abstención del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, también desechó la solicitud de desafuero en esta parte.

Es curioso que, respecto de este cargo, el propio colega de partido del Honorable señor Ibáñez —el Honorable señor Bulnes, que integraba la Comisión— tampoco fuera partidario de acoger el desafuero, sino que se abstuviera. En efecto, dice el informe:

“La mayoría de la Comisión estimó que el artículo 57 del R.R.A. N° 9, de 1963, en virtud del cual el señor Intendente concedió el auxilio referido, se encuentra en vigencia y es aplicable al caso en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1967.

“El Honorable Senador señor Bulnes fundamentó su abstención manifestando que si bien el citado Decreto con Fuerza de Ley dejó vigente la referida disposición, cabe sólo aplicarla —por mandato de su texto— a las expropiaciones que se encuentran en estudio, y no, en consecuencia, a las ya acordadas, como es el caso de La Primera de Longaví. No obstante lo anterior, reconoció que, dada la complejidad de la materia de que se trata y la falta de claridad de estas normas, es explicable que el señor Fontana haya incurrido en error al resolver la solicitud de la fuerza pública.”

El Honorable Senado, al adoptar su decisión, lo hizo en mérito de las razones circunstancias y con fuertes fundamentos jurídicos que expuso su Comisión técnica: la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. En consecuencia, no hay tal escándalo, como aquí se ha pretendido denunciar.

*¿Asalto organizado por el Gobierno?*

A propósito de esto, nuestro Honorable colega nos habló del asalto organizado por el Gobierno en contra de los trabajadores de Longaví. Se refirió a los hechos acaecidos el 18 de mayo en ese lugar, ocasión en que un grupo de campesinos de la zona se concentró en las inmediaciones del fundo La Primera de Longaví, sujeto a expropiación por parte de la CORA, y en que se produjeron incidentes entre algunos trabajadores agrícolas que venían desde afuera, y otros, atrincherados en el fundo. En esa oportunidad hubo algunos heridos.

Resulta curioso que sólo ahora se venga a plantear la acusación de que se llevó a efecto un asalto organizado por el Gobierno.

¿De dónde saca tal acusación el señor Senador?

No se invoca ningún antecedente serio que lo demuestre. Sólo se hace referencia a una carta del Vicepresidente de la CORA, don Rafael Moreno, dirigida a la Sociedad Ganadera del Aisén, en la cual, en respuesta a peticiones planteadas por esta entidad, le expresa que la Corporación de la Reforma Agraria había previsto y manifestado reiteradamente a la sociedad el peligro que existía en la prolongación indefinida de la situación existente en la hijuela La Primera de Longaví.

Sin embargo, para que la opinión pública esté bien informada y el Honorable Senado sepa a qué atenerse, es necesario completar la información del Honorable señor Ibáñez con algunos hechos que se han silenciado.

*La verdad sobre "La Primera" de Longaví.*

En efecto, es conveniente recordar que este fundo —La Primera de Longaví—, de cuatro mil hectáreas, perteneciente a la Sociedad Ganadera del Aisén, fue expropiado en noviembre del año pasado; que cuando, en el curso del verano último,

terminado el período de cosecha, la CORA pretendió realizar la tasación para perfeccionar la expropiación y poder tomar posesión del predio el 1º de mayo, se encontró con resistencia física organizada que repelió de hecho a los funcionarios de la institución y al subdelegado, a quienes corrieron a pedradas y palos. Se calla el hecho —evidente, para mí, por los antecedentes que expondré— de que la Sociedad Ganadera del Aisén, como otros latifundistas amenazados por la reforma agraria, está utilizando a los campesinos para diferir la expropiación y obstruir el proceso de modificación de la tenencia de la tierra. ¿Cuáles son esos hechos? Deseo referirme a los que me constan personalmente, en los cuales he intervenido.

El día viernes 3 de mayo, mientras me encontraba en la zona que represento en el Senado, pasé a visitar al entonces Intendente de la provincia de Linares, don Héctor Taricco, quien en ese momento se encontraba en una reunión en su despacho. No obstante —entiendo que con el asentimiento de las personas que participaban de esa reunión—, me invitó a incorporarme a ella. Estaban presentes el señor Gardeweg, gerente de la Sociedad; el señor Benavente, administrador del fundo; el señor Soza, abogado de la empresa, y el jefe zonal de la Corporación de Reforma Agraria, don Marcos Yávar. Se trataba de la manera de dar término a la situación producida y de obtener a la brevedad la entrega del predio. Yo señalé, en esa oportunidad, al pedírseme mi opinión, que a mi juicio debía buscarse alguna fórmula que permitiera a ambos grupos de campesinos poder seguir trabajando en el fundo. El señor Gardeweg, representante de la Empresa Ganadera del Aisén, propietaria del predio, fue categórico al expresar que esa compañía estaba pronta a entregarlo y que sólo deseaba hacerlo a la brevedad; que todo su interés era ése y que, si se resistía, era exclusivamente con el fin de proteger a los campesinos que no deseaban entregar la hi-

juela en ese instante. Estaba actuando generosamente, nada más que para proteger a esos trabajadores agrícolas.

Convinimos que al día siguiente el señor Taricco se reuniría con los campesinos de ambos grupos, no con las directivas, sino con las asambleas. El Intendente iría a la hijuela La Primera de Longaví a reunirse con los campesinos que allí se encontraban y que forman parte del sector llamado "amarillo" o apatronado, que pretende, según dicen, postergar la toma de posesión y la constitución de los asentamientos. Luego se reuniría con los otros campesinos y, por último, procuraría reunir ambos grupos para intentar un acuerdo. Si el problema era interno entre los campesinos, y no entre éstos y la sociedad, el señor Taricco esperaba lograr alguna solución.

Pues bien, ¿qué sucedió? Al día siguiente, temprano, llegó a la Intendencia —yo me encontraba allá— una delegación constituida por el directorio "amarillo", manifestando que no estaban dispuestos ni a asistir a la reunión amplia con el Intendente ni a negociar con el otro grupo. Yo asistí a la reunión, conversé con los campesinos y pedí opiniones. Algunos señalaron que deseaban postergar la constitución del asentamiento hasta el 1º de mayo de 1969 ó de 1970. Otros, en cambio, manifestaron que querían recibir parcelas individuales y se oponían a los asentamientos. Pero estos últimos no eran trabajadores antiguos del fundo, sino gente llegada hace poco tiempo —un año o algo más— y que no desempeñaban funciones de trabajadores agrícolas propiamente, sino de llavería, mayordomía, etcétera. En esa ocasión, propuse a este grupo buscar alguna fórmula mediante la cual pudieran entrar a trabajar una parte del predio, y el resto de los campesinos —los llamados "colorados", que constituyen el preasentamiento y se encuentran cesantes, despedidos por la Sociedad Ganadera desde hace 3 meses, a la espera de que se per-

feccione la expropiación— pudiera constituir su asentamiento en otra parte de aquél.

El domingo 5 de mayo pedí una reunión especial con este último grupo y le planteé formalmente que tan campesinos era unos como otros y que no era posible tolerar que, por obra de gente imbuida de propósitos mezquinos y odiosidades, o con intereses por defender, se lanzara a campesinos contra campesinos. Hice presente la necesidad de evitar esta situación y para eso sugerí que la CORA tomara posesión de todo el fundo —la Sociedad Ganadera del Aisén expresó que estaba dispuesta a entregar la totalidad de él— y, al mismo tiempo, en conformidad al artículo 41 de la ley sobre Reforma Agraria, autorizar a la empresa para conservar la administración de una parte del fundo durante el resto del año agrícola a fin de que en ella se instalaran los sindicatos "amarillos", que deseaban postergar los asentamientos hasta el 1º de mayo del próximo año. Los campesinos "colorados" aceptaron esta proposición.

El lunes 7 me vine a Santiago y, junto con el Honorable señor Foncea, pedí audiencia al Vicepresidente de la CORA, quien citó al jefe zonal señor Marcos Yávar. En dicha oportunidad propuse esta fórmula, que fue aceptada por la autoridad de la Corporación de Reforma Agraria. Fruto de ella fue la reunión que se efectuó el lunes 10 en la Intendencia de Linares y que consta en la Minuta de Avaniamiento que rola a fojas 16 del expediente sobre la solicitud de desafuero del Intendente señor Fontana. En este documento se deja constancia de que asistieron los representantes de la CORA y, por otra parte, el señor Enrique Gardeweg, gerente de la Sociedad Ganadera del Aisén, y el abogado de esa entidad, don Ernesto Soza; y que se llegó al siguiente acuerdo para dar término al conflicto:

"1.—La Sociedad Ganadera del Aisén S. A. autoriza a la CORA para entrar al



predio nombrado y explotarlo agrícola-mente iniciando las labores del nuevo año agrícola 1968-1969.

"2.—CORA de inmediato procederá además a efectuar una nueva tasación a fin de obtener la toma de posesión material de la totalidad del predio expropiado.

"3.—La Corporación celebrará previamente con la Sociedad Ganadera del Aisén S. A. una convención en los términos señalados en el artículo 41 de la Ley de Reforma Agraria, permitiéndole mantener bajo su explotación una superficie de aproximadamente 600 hectáreas señaladas en rojo en el plano que se firma conjuntamente con este documento. Esta convención tendrá una duración de un año contado desde esta fecha.

"4.—La Corporación permitirá a la Sociedad ocupar durante dos meses las casas patronales y las oficinas del fundo, en los meses de mayo y julio de 1969.

"5.—La Sociedad recontractará a..." —está en blanco el número; en un principio se habló de 40 obreros del predio—" obreros del predio que prestarán sus servicios en la parte que quedará bajo su explotación. El resto del personal será incorporado por la Corporación al asentamiento, hasta completar la capacidad potencial del predio, de acuerdo con las normas legales pertinentes. Los actuales obreros del fundo que no tengan derecho a formar parte del asentamiento podrán participar en él como fuerza laboral.

"6.—Este avenimiento será comunicado por intermedio del señor Intendente a los obreros de la Sociedad Ganadera del Aisén y al Comité de Preasentamiento de La Primera de Longaví."

Esos son los términos del acuerdo a que se llegó. Sin embargo, pocos días más tarde —el 17 de mayo— el director de la Sociedad Ganadera del Aisén envió una carta a don Rafael Moreno, que éste sólo recibió el 22 de mayo. En dicho documento la Sociedad Ganadera manifiesta que ha rechazado el acuerdo y que desautoriza al señor Gardeweg.

Confieso que estos caballeros, que se habían presentado como inocentes palomas, me sorprendieron en la reunión — creí en su buena fe, como acostumbro habitualmente—, cuando me dijeron que su único deseo era proteger a sus campesinos, que no tenían ningún interés en conservar el predio y que estaban dispuestos a una fórmula como la que proponían. Sin embargo, cuando se trató de concretarla, se desistieron y demostraron lo que realmente querían. Entonces fue cuando don Rafael Moreno les contestó en su carta de 22 de mayo que rola a fojas 22 del expediente, en la cual les cuenta la historia, les expresa todo esto y deja constancia de las conversaciones, de los acuerdos convenidos, del arrepentimiento de la Sociedad Ganadera del Aisén y les expresa: "Este cambio de actitud de la Sociedad es incomprensible para esta Corporación y éticamente repudiable, ya que se hizo con pleno conocimiento de que la no rápida solución del conflicto podía presentar serios problemas con consecuencias imprevisibles, que posteriormente deberíamos lamentar. Esta situación, prevista por nosotros y manifestada reiteradamente a la Sociedad, se vio confirmada posteriormente por los hechos, de ahí que además estimamos absolutamente irresponsable la fórmula planteada."

Estos son los términos de la carta del Vicepresidente de la CORA, que no constituyen una amenaza de que fuera a ocurrir un hecho, sino la representación de la actitud irresponsable e incomprensible de la Sociedad Ganadera del Aisén. Además, le recuerda que, como todos habíamos advertido, existía una situación de tensión y de riesgo, que evidentemente hacía presumir que cualquier día podía desembocar en un hecho violento.

#### *Actuación de Carabineros.*

Con relación a las observaciones de nuestro Honorable colega, deseo agregar que, en su afán de responsabilizar al Go-

bierno, no vaciló, en su discurso del miércoles pasado, en atacar al Cuerpo de Carabineros, suponiéndole actuaciones reñidas con la corrección funcionaria y diciendo luego que un general y un coronel que se acogieron a retiro lo hicieron como consecuencia de su actuación en tales hechos. Puedo afirmar categóricamente, después de haber conversado sobre el particular con el señor Ministro del Interior y con el Director General de Carabineros, General Huerta, que esa suposición es absolutamente antojadiza y falsa. La verdad es que el general y el coronel a que se refiere el Honorable señor Ibáñez se acogieron a retiro por haber cumplido en exceso el tiempo necesario para retirarse. Tenían años de servicios suficientes, y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la Institución, debían retirarse, como lo hicieron junto con numerosos otros jefes, sin que ello signifique el menor reparo a su actuación, que tuvo el pleno respaldo del Gobierno y de la dirección superior del Cuerpo de Carabineros.

*Una tesis asombrosa.*

Deseo terminar mis observaciones señalando que la posición del Honorable señor Ibáñez en esta materia es verdaderamente asombrosa.

En el último tiempo, Su Señoría ha pretendido convertirse en una especie de campeón de los campesinos chilenos, y en sus discursos nos habla —son sus palabras textuales— de que “el Gobierno está realizando una acción planificada, en que todos sus elementos se concertan para sojuzgar a los campesinos, primero mediante el engaño, luego por la presión de las amenazas y finalmente por la violencia.”. Esto es francamente un absurdo.

Tuve oportunidad de conocer las ideas del Honorable señor Ibáñez sobre los campesinos cuando lo oí en una exposición que él hizo, en un gira rápida que realizó en avión, a la provincia de Linares, al gru-

po de los llamados “amarillos”, en la Hija Primera de Longaví, en los primeros días de mayo. Allí dijo, en síntesis, que la reforma agraria es realizada con el objeto de “privar a los campesinos de su independencia y de convertirlos en proletarios”. Cuando yo escuché la grabación en cinta magnetofónica de las palabras del señor Senador, no pude dejar de sorprenderme. Porque venir a hablar de que la reforma agraria pretende privar a los campesinos de su independencia y convertirlos en proletarios parece un sarcasmo. Lo que los campesinos, bajo el régimen tradicional de la agricultura en Chile, que el Honorable señor Ibáñez ha representado, son y han sido *proletarios*; es decir, personas sin propiedad, sin otra cosa que su trabajo y su prole. Y ahora resulta que viene a hablar de que se les priva de la independencia. ¿Qué independencia ha tenido el inquilino? ¿Qué independencia ha tenido en la explotación tradicional del campo chileno el campesino asalariado? Ninguna. Precisamente, la reforma agraria pretende liberarlo, darle independencia, desproletarizarlo, convertirlo en propietario.

Pero el Honorable señor Ibáñez se dedicó a convencer a esos humildes campesinos de que ellos eran independientes, de que eran propietarios, de que con la Sociedad Ganadera del Aisén gozaban de plena libertad, y que si caían en un asentamiento, se iban a convertir en proletarios, a perder su independencia y a ser manejados por el Gobierno en una dictadura al servicio de la Democracia Cristiana. Y en sus expresiones llegó a esta afirmación absurda. Quisiera que el señor Senador hubiera estado aquí para que me hubiera ratificado, aunque ya oí su propia voz en la cinta magnetofónica. Dijo que en los asentamientos de la Corporación de la Reforma Agraria, se exige a los asentados ser democratacristianos, y que si no van a las concentraciones políticas de la Democracia Cristiana, son expulsados del asentamiento; que, además,

se les quita toda clase de regalías y quedan sin ningún derecho.

Todo esto es fantasía, todo esto es pamplinas. Así se predica para violentar a los campesinos ingenuos o ignorantes, que además son presionados por los antiguos propietarios. En buenas cuentas, éstos tratan de comprarlos con ofrecimientos de última hora, para ponerlos contra la reforma agraria y contra sus compañeros de clase: los demás campesinos. A mi juicio, ello sí que demuestra irresponsabilidad y es contrario al cauce de la evolución normal y democrática del país.

Me ha parecido necesario dar respuesta a las observaciones del Honorable señor Ibáñez en los términos en que lo he hecho, por estimar que sus palabras no podían quedar sin contestar. En verdad, creo que ellas traducen una especie de deformación mental muy especial, producto de una visión apasionada de los hechos que está sufriendo nuestro Honorable colega, que se ha convertido tan a última hora, puesto que no lo había sido en el resto de su vida, en una especie de campeón de los campesinos contra la reforma agraria. Pero el grueso de los trabajado-

res del campo no se dejará sorprender, pues está a favor de esa reforma.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—El señor Secretario dará lectura a algunas indicaciones.

El señor EGAS (Prosecretario).— El Honorable señor Sepúlveda formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en Incidentes de esta sesión por el Honorable señor Von Mühlbrock.

El Honorable señor Víctor Contreras formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en Incidentes de esta sesión por la Honorable señora Campusano.

El Honorable señor Palma formula indicación para publicar "in extenso" la intervención del Honorable señor Aylwin en Incidentes de la sesión de hoy.

El señor SEPULVEDA (Presidente accidental).—Estas indicaciones serán votadas oportunamente.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.45.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,  
Jefe de la Redacción.*

## ANEXOS.

## DOCUMENTOS:

## 1

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE  
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 7.205, QUE  
CREO EL COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE CHILE.*

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—Reemplázase la ley N° 7.205, de 24 de julio de 1942, que creó el Colegio de Farmacéuticos de Chile, por la siguiente:*

**“TITULO I**

*De la Constitución, finalidades y patrimonio.*

*Artículo 1º.—Créase la institución denominada “Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.*

*Artículo 2º.—Estarán obligados a formar parte del Colegio todos los que poseen el título de Farmacéutico, Químico-Farmacéutico o de Bioquímico, otorgado o revalidado por la Universidad de Chile y que desempeñen labores para las cuales se requiere el título profesional.*

El Colegio, a través del Consejo General, tendrá la facultad de resolver en casos de dudas.

*Artículo 3º.—El Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento y la protección económica y social de los colegiados y la supervigilancia del ejercicio de las profesiones de Farmacéutico, Químico-Farmacéutico y de Bioquímico.*

*Artículo 4º.—El Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile será regido por un Consejo General con domicilio en Santiago y por Consejos Regionales que funcionarán en las ciudades de Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia y Punta Arenas con los límites de jurisdicción que indique el Reglamento.*

*Artículo 5º.—El patrimonio del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile se formará:*

- a) Con las cuotas ordinarias extraordinarias y especiales que se fijen a los colegiados;
- b) Con la parte de las patentes profesionales que le corresponda;
- c) Con el producto de las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley; y
- d) Con las donaciones, asignaciones testamentarias, erogaciones y

subvenciones o con cualquiera de los fondos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General, y con los bienes que se adquirieran a cualquier título.

Quedan exentas del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales las propiedades del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile que se ocupen como sede permanente de sus actividades en Santiago y provincias.

## TITULO II

### *Del Consejo General y de los Consejos Regionales.*

*Artículo 6º*—El Consejo General estará compuesto de diecisiete miembros. De éstos, cinco serán designados por el Consejo Regional de Santiago, dos por el de Valparaíso, dos por el de Concepción y uno por cada uno de los demás Consejos Regionales.

Los Consejos Regionales que designen dos o más miembros para el Consejo General, elegirán por lo menos uno de ellos de entre los colegiados que tengan la calidad de empleado.

Cesará en su cargo el Consejero General que fuere removido por acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Regional que lo hubiere elegido.

*Artículo 7º*—Para ser elegido miembro del Consejo General se requiere:

- a) Haber ejercido la profesión en el país a lo menos durante cinco años y estar inscrito en los Registros del Colegio;
- b) No adeudar patente profesional;
- c) Estar al día en el pago de todas las cuotas que exige el Colegio;
- d) No haber sido condenado en los últimos cinco años por crimen o simple delito común y no haber sido condenado a pena aflictiva en cualquier época. Como tampoco encontrarse procesado por crimen o simple delito común, salvo que la encargatoria de reo provenga de un cuasidelito; y
- e) No haber sufrido durante los cinco últimos años alguna medida disciplinaria del Consejo General o de los Consejos Regionales.

*Artículo 8º*—Las elecciones se efectuarán en la primera quincena de abril del año que corresponda y se harán por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora, establecido en la Ley General de Elecciones.

*Artículo 9º*—Cada Consejo Regional estará compuesto de cinco miembros, con excepción de los de Valparaíso y Concepción que tendrán siete y, el de Santiago, que tendrá nueve, todos ellos elegidos directamente por los inscritos en el Registro de la jurisdicción correspondiente.

*Artículo 10*—Para ser elegido miembro de un Consejo Regional se requiere haber ejercido la profesión en el país por lo menos un año, estar inscrito en los Registros del Colegio y las condiciones exigidas por el artículo 7º en sus letras b), c), d) y e), y que el designado para el cargo resida en un lugar perteneciente a la jurisdicción del Consejo Regional respectivo.

*Artículo 11*—No pueden ser simultáneamente miembros de un mis-

mo Consejo los cónyuges, ni los parientes consanguíneos o afines en su línea recta o colateral hasta el tercer grado.

El cargo de Consejero Regional será incompatible con el de miembro del Consejo General. Si una persona resulta elegida para ambos, el electo deberá optar dentro de tercero día.

Si en una elección resultaren elegidos candidatos que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo, en la misma sesión, la persona que debe ser designada Consejero.

*Artículo 12.*—Los Consejeros Generales y Regionales durarán cuatro años en sus cargos, podrán ser reelegidos hasta por tres períodos consecutivos, y se desempeñarán gratuitamente.

*Artículo 13.*—El Consejo General y los Consejos Regionales se renovarán cada dos años por parcialidades de ocho y nueve, el primero; de cuatro y cinco el Consejo Regional de Santiago; de tres y cuatro los Consejos Regionales de Valparaíso y Concepción; y, de dos y tres los Consejos Regionales restantes. La renovación se efectuará en la forma que indique el Reglamento.

*Artículo 14.*—Cada Consejo en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, y hará las designaciones que estime necesarias.

Los Consejos Regionales designarán en esta misma reunión los Delegados correspondientes que deben integrar el Consejo General.

Igualmente designarán Representantes Provinciales y Representantes Departamentales en las provincias que no sean sede del respectivo Consejo Regional y en las ciudades cabeceras de departamentos de acuerdo a la organización y funciones que determine el Reglamento.

*Artículo 15.*—Los Consejos General y Regionales celebrarán sesión con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y adoptarán sus acuerdos por la simple mayoría de los Consejeros presentes, salvo disposición expresa en contrario.

*Artículo 16.*—La inasistencia a sesión por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada, será suficiente para que el Consejero pierda su cargo, debiendo ser reemplazado en la forma que determine el Reglamento.

Si un Consejero hubiere de ausentarse por más de tres meses, el Consejo Regional correspondiente deberá elegir un suplente por el tiempo que dure la ausencia y en la forma que determine el Reglamento.

*Artículo 17.*— Si alguno de los Consejeros falleciere, renunciare o perdiere las calidades exigidas en los artículos 7º y 10, deberá ser reemplazado en forma análoga a la indicada en el artículo anterior.

### TITULO III

#### *De las funciones y atribuciones de los Consejos.*

*Artículo 18.*—Serán funciones y atribuciones del Consejo General y de los Consejos Regionales:

a) Mantener y defender la dignidad y jerarquía de la profesión y velar por su correcto ejercicio;

b) Propender a la existencia de relaciones armónicas de carácter ético-profesional y resolver las diferencias que se produzcan entre los colegiados;

c) Velar por la justa retribución económica del ejercicio profesional; y

d) Ejercer las facultades disciplinarias que les encomienda la presente ley.

*Artículo 19.*—Serán funciones y atribuciones particulares del Consejo General:

a) Hacer cumplir el Código de Etica Profesional;

b) Considerar las condiciones económicas y de trabajo de los colegiados que presten funciones en instituciones fiscales, semifiscales, autónomas y particulares y proponer a las autoridades respectivas las medidas tendientes a que esas condiciones sean adecuadas, equitativas y justas;

c) Dictar el Arancel de Honorarios Profesionales, el que deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

d) Administrar los bienes del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile;

e) Representar legalmente al Colegio, pudiendo delegar esta representación en el Presidente y, para casos determinados, en cualquiera de sus miembros. La representación en juicio corresponderá al Presidente.

Para acreditar dicha representación bastará un certificado del Secretario del Consejo.

Cuando el Consejo se querelle criminalmente no estará obligado a rendir fianza ni a prestar juramento de calumnia;

f) Impulsar ante las autoridades reformas legales y reglamentarias conducentes al mejor ejercicio y progreso de las profesiones de Químico-Farmacéutico y de Bioquímico;

g) Proponer las reformas que sean necesarias en los estudios de Químico-Farmacéutico y de Bioquímico y en la enseñanza del personal auxiliar de estos profesionales;

h) Dictar y hacer cumplir normas mínimas que se han de observar en la celebración de contratos de sociedades cuyo objeto sea la instalación o adquisición de establecimientos de farmacia;

i) Aprobar proyectos de escrituras para la instalación o adquisición de establecimientos de farmacia que realicen personas naturales o jurídicas autorizadas por el Código Sanitario, como asimismo las modificaciones posteriores que en ellas se produjeren. La autorización deberá constar por escrito e insertarse en la respectiva escritura;

j) Para los efectos de la letra anterior, los proyectos de escrituras deberán ser acompañados del informe favorable del Consejo Regional de la jurisdicción correspondiente a la localidad donde esté ubicado el establecimiento de farmacia;

k) Supervigilar y reglamentar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

l) Delegar funciones específicas en los Consejos Regionales cuando fuere necesario;

m) Aprobar anualmente su presupuesto de entradas y gastos, aprobar los de los Consejos Regionales y dar cuenta a los colegiados en una

memoria anual sobre las actividades de la institución y su estado económico;

n) Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los colegiados en todo el país y autorizar, a petición de los Consejos Regionales, cuotas especiales que regirán para los colegiados de sus respectivas jurisdicciones.

Las instituciones o empresas empleadoras, tanto del sector público como privado, a requerimiento del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile, deberán descontar normalmente por planilla el monto de las cuotas de los colegiados que en ellas se desempeñan y entregarlas a la Tesorería del Consejo Regional correspondiente dentro de los diez días siguiente a su recepción;

ñ) Designar Miembros Honorarios y Correspondientes del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile. El Reglamento contendrá los requisitos que deberán reunir los miembros honorarios;

o) Designar representantes en instituciones o servicios, sean éstos públicos o particulares, en que se pida o exista representación del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile;

p) Crear y mantener publicaciones, ciclos de conferencias, premios a trabajos científicos, becas de estudio e investigación, así como toda otra actividad destinada a promover el perfeccionamiento de los colegiados;

q) Auspiciar sistemas cooperativos y la organización de corporaciones que tiendan a la ayuda mutua de los colegiados; y

r) Propiciar la incorporación de colegiados a un sistema de seguridad social.

*Artículo 20.*— Serán funciones y atribuciones particulares de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General en las letras a), e), m), p) y q) del artículo 19, en cuanto sean aplicables dentro del territorio de su respectiva jurisdicción;

b) Percibir las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Consejo General y administrar los fondos correspondientes previa deducción de los porcentajes de aporte al Consejo General que determine el Reglamento;

c) Percibir y administrar las cuotas especiales que haya autorizado el Consejo General;

d) Tomar conocimiento e informar al Consejo General sobre las materias indicadas en la letra i) del artículo 19 de la presente ley; y

e) Informar al organismo estatal correspondiente, las solicitudes de instalación o traslado de farmacias dentro de su jurisdicción.

*Artículo 21.*— Los Consejos Regionales deberán sesionar extraordinariamente por lo menos una vez en el año, en alguna ciudad de su jurisdicción diferente de aquella en que tienen su sede.

*Artículo 22.*— Los empleadores otorgarán facilidades a los Consejeros Generales y Consejeros Regionales para que puedan cumplir las comisiones que les encomiende el respectivo Consejo.

*Artículo 23.*— Los Consejos Regionales percibirán el cincuenta por ciento de las patentes profesionales de los colegiados de la jurisdicción respectiva.



La Tesorería Comunal que corresponda entregará semestralmente a los respectivos Consejos Regionales el producto de esta cuota.

#### TITULO IV

##### *De las Convenciones y de las Reuniones Generales Ordinarias y Extraordinarias.*

*Artículo 24.*— El Consejo General convocará a los colegiados o a los Consejos Regionales a Convenciones Nacionales, las que se regirán por las normas que determine el Reglamento. Serán obligatorios para el Consejo General los acuerdos que se adopten sobre las materias de la convocatoria.

*Artículo 25.*—El Consejo General citará a reunión general ordinaria de los inscritos en el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile en el curso del mes de abril de cada año. En ella se presentará una Memoria de la labor del Colegio durante el año precedente y un balance de su estado económico.

En la reunión general ordinaria podrán proponerse a la consideración del Consejo las medidas que los colegiados creyeren convenientes para el ejercicio profesional y el mejor funcionamiento de la institución.

*Artículo 26.*—El Consejo General citará a reunión general extraordinaria de los inscritos en el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile, cuando así lo acuerde dicho Consejo o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de colegiados que represente a lo menos el diez por ciento de los inscritos en el Registro Nacional o lo soliciten tres Consejos Regionales a lo menos. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

*Artículo 27.*— Las citaciones a reuniones generales ordinarias y extraordinarias se harán mediante un aviso de prensa publicado en un diario de la ciudad asiento del Consejo General, con la indicación del día, lugar y hora en que debe verificarse la reunión, y su objeto, si ella fuere extraordinaria. Dicho aviso será publicado a lo menos quince días antes del designado para la reunión.

*Artículo 28.*—En toda reunión general, ordinaria o extraordinaria, el quórum para sesionar será del veinte por ciento, a lo menos, de los colegiados inscritos. Si no hubiere dicho quórum, la reunión se verificará al día siguiente, a la misma hora, con los colegiados que asistan.

*Artículo 29.*—Los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales ordinarias y extraordinarias dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando en todo lo que sea pertinente, lo establecido para el Consejo General en los artículos precedentes.

#### TITULO V

##### *De las medidas disciplinarias.*

*Artículo 30.*—Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Servicio Nacional de Salud los Consejos Regionales podrán imponer a los

colegiados de sus respectivas jurisdicciones que incurrieren en cualquier acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, o que infrinjan el Código de Etica, algunas de las medidas disciplinarias que a continuación se indican:

- a) Amonestación;
- b) Censura por escrito, y
- c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a un año.

Para aplicar la medida de suspensión será necesario que el acuerdo se tome por los dos tercios de los miembros presentes del Consejo.

De las resoluciones del Consejo Regional que aplique medidas disciplinarias se puede apelar, dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Consejo General, quien tendrá el plazo de treinta días para resolver, con audiencia del inculcado y dejando testimonio escrito de su defensa.

Mientras se resuelve la apelación, se suspenderán los efectos de la medida.

Para los efectos expresados en los incisos anteriores toda sentencia de un Consejo Regional relativa a medidas disciplinarias deberá ser comunicada al interesado y al Consejo General por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada expedida a más tardar al día subsiguiente de haberse tomado el acuerdo. En la misma forma, el Consejo Regional deberá enviar al Consejo General todos los antecedentes cuando éste se lo solicite, en un plazo no superior a cinco días, a objeto de fallar la apelación que se presentare.

Ejecutoriada una medida disciplinaria de suspensión, el Consejo General la comunicará a las autoridades correspondientes, para su cumplimiento.

Las medidas disciplinarias que consulta este artículo regirán en la misma forma y procedimiento para los colegiados que tengan el cargo de Consejero General o Regional y, si hubiere lugar, les serán aplicables las disposiciones del artículo 15 de la presente ley.

La medida disciplinaria de suspensión del ejercicio de la profesión no regirá respecto de las funciones inspectivas que colegiados pertenecientes al Servicio Nacional de Salud ejecuten en cumplimiento de sus atribuciones. En casos de duda, el Director General de Salud, a requerimiento del Consejo, calificará si los actos susceptibles de sumario han constituido funciones inspectivas del inculcado.

*Artículo 31.*—El Consejo General, conociendo de una reclamación que afecta a un colegiado, a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio, podrá acordar por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo la cancelación del título profesional siempre que motivos graves lo aconsejen.

Todo acuerdo del Consejo General que cancele el título profesional será apelable ante la Corte Suprema dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación por carta certificada.

La apelación será vista por el Tribunal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de dicho Tribunal.

Confirmada la resolución el profesional será eliminado de los Regis-

tros del Colegio, debiendo comunicarse esta determinación a los Consejos Regionales del país y a las autoridades correspondientes, para los fines a que haya lugar.

*Artículo 32.*—Para los efectos del artículo anterior sólo se considerarán motivos graves, los siguientes:

- a) Haber sido suspendido tres o más veces;
- b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos a que se refiere el párrafo 14, Título VI, del Libro II del Código Penal, y
- c) Haber sido sancionado como reincidente en amparar bajo su título profesional a una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión.

*Artículo 33.*—Los Consejos Regionales denunciarán el ejercicio ilegal de la profesión, enviando los antecedentes del caso a las autoridades correspondientes, a fin de que dichos delitos sean juzgados de acuerdo a la ley.

*Artículo 34.*—Cualesquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos, cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellos miembros que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1º—Ser socio de alguna de las partes, o de sus acreedores o deudores, o tener de alguna manera análoga, dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2º—Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probada con hechos repetidos e irredargüibles o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;

3º—Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural o adoptivo de alguna de las partes, o estar ligado con ellas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive;

4º—Haber emitido opinión con publicidad sobre al asunto;

5º—Tener interés personal en el asunto de que se trata;

6º—Ser empleador o patrón de alguna de las partes o su empleado o dependiente.

Conocerá de las impugnaciones un Tribunal compuesto de tres miembros del Consejo elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si por cualquiera causa no pudiere constituirse este Tribunal, conocerá el Juzgado Civil de la respectiva jurisdicción.

Si aceptadas las impugnaciones el Consejo quedare sin número para funcionar, se integrará hasta su totalidad con colegiados elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidos en algunas de las causales señaladas en los incisos anteriores.

*Artículo 35.*—Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al colegiado inculcado, a quien se citará con diez días hábiles de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviera fuera de la ciudad asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días hábiles. Transcurrido el plazo indi-

cado procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo en este último caso, que concurra causa legítima de excusa calificada por el mismo Consejo.

*Artículo 36.*—El Servicio Nacional de Salud enviará al Consejo General y al Consejo Regional correspondiente toda resolución o sentencia ejecutoriada que contenga sanciones que afecten directa o indirectamente al ejercicio profesional de los colegiados.

*Artículo 37.*—Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 30 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurridos dos años contados desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

*Artículo 38.*—Los funcionarios judiciales, sanitarios o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los sumarios en que intervenga el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile, estarán obligados a dar las facilidades necesarias con el fin de que éste pueda imponerse de dichos antecedentes, salvo que los procesos se encuentren en estado de sumario.

Para lo establecido en el inciso anterior, el Secretario del Consejo respectivo, podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos hasta por ocho días, otorgando recibo.

## TITULO VI

### *Del ejercicio de la profesión*

*Artículo 39.*—Para ejercer la profesión los colegiados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro del Consejo de la jurisdicción correspondiente al lugar donde ejerce;
- b) Pagar la patente profesional de acuerdo con la ley; y
- c) No adeudar ninguna clase de cuotas, sean ordinarias, extraordinarias o especiales, que fije el Colegio.

Si hubiere retraso en el pago de cuotas, superior a seis meses, el colegiado quedará suspendido del ejercicio profesional por el solo ministerio de la ley. En todo caso, la suspensión del ejercicio profesional y su recuperación deberán ser comunicados en forma oficial a las autoridades correspondientes para su cumplimiento y vigilancia.

La suspensión del ejercicio profesional a que se refiere el inciso anterior no será considerada para los efectos de la letra a) del artículo 32 de la presente ley.

*Artículo 40.*—Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de un farmacéutico, químico - farmacéutico o bioquímico, podrán recurrir al respectivo Consejo, quien apreciará privadamente y en conciencia el motivo de la queja, procediendo en la forma que determine el Reglamento.

*Artículo 41.*—Estas reclamaciones y la decisión que sobre ellas recaiga, no podrán ser publicadas sin acuerdo previo del Consejo, bajo la multa de uno a dos sueldos vitales anuales, escala A, de los empleados particulares del departamento de Santiago, que aplicará sumariamente al

culpable el respectivo juez de letras de Mayor Cuantía del lugar en que se hiciera la publicación, y será de beneficio del respectivo Consejo.

*Artículo 42.*—El profesional que cambiare de jurisdicción deberá comunicarlo al Consejo a que pertenecía y reinscribirse, dentro del plazo de treinta días, en aquél en cuya jurisdicción vaya a ejercer.

*Artículo 43.*—Las Municipalidades otorgarán patentes para el ejercicio de la profesión de farmacéutico, químico - farmacéutico y bioquímico, sólo a las personas que comprueben estar inscritas en el Registro correspondiente del respectivo Consejo Regional.

La falta de pago oportuno de la patente para el ejercicio de la profesión, imposibilita por sí sola su ejercicio. Esta inhabilidad cesa con el pago.

Los Tesoreros Comunales deberán enviar al Consejo Regional respectivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de cada semestre, la nómina de los profesionales afectos a la presente ley que estén al día en el pago de sus patentes, conjuntamente con el 50% de los valores recaudados en cumplimiento del artículo 23 de esta ley.

## TITULO VII

### *Organismos colaboradores del Colegio de Químico - Farmacéuticos de Chile*

*Artículo 44.*—El Colegio favorecerá la formación de organismos colaboradores que agrupen a los colegiados de acuerdo con sus actividades y funciones, los que se regirán, además, por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por el Consejo General.

### *Artículos transitorios*

*Artículo 1º.*—El Consejo General del Colegio de Farmacéuticos de Chile creado por la ley Nº 7.205, será el encargado de hacer funcionar el organismo que por esta ley se crea, para cuyos efectos los Consejeros Generales y Regionales en ejercicio a la fecha de publicación del Reglamento de la presente ley, se mantendrán en sus cargos hasta la primera quincena de abril del año siguiente a la publicación antes señalada.

*Artículo 2º.*—Para todos los efectos legales, el Colegio que se crea por la presente ley será sucesor del Colegio de Farmacéuticos de Chile. En consecuencia, sus bienes pasarán al dominio del Colegio de Químico-Farmacéuticos de Chile y los Conservadores de Bienes Raíces respectivos deberán practicar las inscripciones de los inmuebles en el Registro de propiedad a nombre de esta nueva institución.””

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.*—*Arnoldo Kaempfe Bordabí.*

## 2

PROYECTO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA CONCE-  
DER LA LIBERTAD PROVISIONAL A LAS PERSONAS  
QUE IMPIDAN O TRATEN DE IMPEDIR LA CONSUMA-  
CION DE CIERTOS DELITOS.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—La libertad provisional de la persona que impida o trate de impedir la perpetración de los delitos señalados en los artículos 433 y 436 del Código Penal, cualquiera que haya sido el daño causado al agresor, situación configurada en el inciso final del artículo 10, N° 4, del referido Código, será resuelta aun verbalmente por orden del juez, previa comprobación del domicilio, de oficio o a petición de parte, con caución o sin ella. Esta resolución no requerirá del trámite de consulta a la Corte de Apelaciones. No será necesario cumplir los requisitos del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, cualquiera que sea el daño causado al agresor.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará, sin distinción, tanto respecto del que obra en defensa de su persona o derechos, como del que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño.

*Artículo 2º*—Las personas que se encuentren en la situación contemplada en el artículo anterior, gozarán del privilegio de pobreza por el solo ministerio de la ley y tendrán derecho a ser defendidas gratuitamente por los Servicios de Asistencia Judicial dependientes del Consejo General o de los Consejos Provinciales del Colegio de Abogados y por los abogados, procuradores y receptores de turno.”

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Käempfe Bordalí.*

## 3

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE, AL PROYECTO DE MODIFICA LA LEY SO-  
BRE ZONA LIBRE ALIMENTICIA EN TARAPACA, AN-  
TOFAGASTA Y ATACAMA.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la integración de la Comisión a que se refiere el inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 12.858, sobre zona libre alimenticia en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Lo que tengo a honra decir a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordalí.*

#### *Texto de las observaciones del Ejecutivo*

Por oficio N° 2081, de 14 de septiembre del presente año, V. E. se ha servido comunicar la aprobación del proyecto de ley que modifica la Comisión a que se refiere el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 12.858, de 3 de febrero de 1958.

Al respecto, el Supremo Gobierno debe hacer presente a V. E. que el referido proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional, que se refiere a la modificación de la Comisión creada por la Ley N° 12.858, es inconveniente.

La actual Comisión que establece la Ley N° 12.858 está integrada por los siguientes miembros: un representante del Ejecutivo, un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y un representante elegido por los Alcaldes de las Municipalidades de las Provincias de Tarapacá y Antofagasta.

En la composición ya mencionada se contempla, en un justo equilibrio, el criterio regional, representado por los Alcaldes, quienes velan por el adecuado abastecimiento de la zona; el criterio del productor, representado por la Sociedad Nacional de Agricultura, quien desea asegurar también un mercado para sus productos y el Ejecutivo, quien efectúa un papel de moderador de las posibles discrepancias que pudieran surgir entre los representantes antes mencionados.

El equilibrio señalado tiende a romperse con la indicación legal aprobada por el Honorable Congreso Nacional, ya que los dos personeros que se desean incorporar a la Comisión creada por la Ley N° 12.858, representan a los sectores interesados, que como es natural, tratarán de satisfacer sus necesidades de consumo y de comercio, a través de artículos importados y más baratos, sin tomar en cuenta el daño que se ocasionará a la producción nacional y las disponibilidades de divisas que tenga la Nación. Dentro del actual proceso de integración regional latinoamericano, no cabe continuar con esta política de perjudicar a la producción nacional dando preferencia a las mercaderías importadas.

De acuerdo con el proyecto aprobado el Ejecutivo pierde totalmente el control de la aplicación de la Ley N° 12.858, lo cual podría producir gravísimas consecuencias en el futuro.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, vengo en observar el mencionado proyecto de ley, solicitando se deje sin efecto.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Hugo Trivelli F.*

*PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESAFECTA DE SU CALIDAD DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO AL PASAJE BULI, DE CONCHALI.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público la parte del Pasaje Buli de la comuna de Conchalí comprendida en los siguientes deslindes: al norte, en 3,70 metros con calle Norte; al sur, en 3,70 metros con el edificio del Servicio Nacional de Salud; al Oriente, en 69,30 metros con el Pasaje Buli; y al poniente, en 69,30 metros con la Escuela N° 2 de Hombres.

Se destina el terreno individualizado en el inciso anterior a la construcción de nuevas salas de clase para la Escuela N° 2 de Hombres de Santiago.”

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordalí.*

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PICA PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Pica para contratar empréstitos.

Con respecto al artículo 2º de este proyecto, vuestra Comisión conoció de una indicación formulada por la Honorable Senadora señora Campusano para reemplazarlo por otro que dispone que la inversión del empréstito se haría en la urbanización del pueblo de Pica, en lugar de la construcción del teatro y estadio que propone. Sin embargo, habida consideración a la exigüidad del crédito que se autoriza y a la urgente necesidad que tiene Pica de obras de alcantarillado y agua potable, se acordó proponeros para esta disposición una redacción que directamente obligue a la realización precisamente de estas obras.

La Honorable Senadora proponía, además, agregar un nuevo artículo al proyecto para declarar que el loteo de la población “18 de Septiembre” de Pica, aprobado por la Municipalidad de esa comuna, cumple los



requisitos legales. Como consecuencia, la Municipalidad quedaría autorizada para otorgar los títulos de dominio correspondientes y el Presidente de la República para traspasar tales terrenos a la Corporación Edilicia con este objeto.

Vuestra Comisión estimó que, en atención a lo dispuesto en la ley de Loteos vigente, sólo se precisa transferir la propiedad del predio a la Municipalidad para que ella obre en consecuencia.

La Honorable Senadora proponía dos indicaciones más, una para derogar el inciso segundo del artículo 2º de la ley Nº 16.855 y otra en beneficio de determinados funcionarios de la Empresa Municipal de Teléfonos de Arica, indicaciones que el señor Presidente estimó improcedentes.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto de ley con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 2º

Reemplazar “la construcción de un Teatro y de un Estadio” por “obras de agua potable y alcantarillado en la localidad”.

---

Como artículo 4º, nuevo, agregar el siguiente:

“Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Pica el dominio de los terrenos de la población “18 de Septiembre” de esa ciudad.”.

---

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Pica para contratar con el Banco del Estado de Chile u otros organismos de crédito, nacionales o extranjeros, un préstamo hasta por la suma de cien mil escudos (Eº 100.000).

Artículo 2º—El monto de este préstamo será invertido en obras de agua potable y alcantarillado en la localidad.

Artículo 3º—El préstamo a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, se servirá con los fondos provenientes de lo dispuesto en la letra e), del artículo 2º, del Decreto de Hacienda Nº 2.047, de 29 de julio de 1965, y el saldo que faltare para completar dicho servicio, con los recursos derivados de la aplicación del artículo 27 de la ley Nº 11.828, modificada por la ley Nº 16.425, de 25 de enero de 1966.

Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Pica el dominio de los terrenos de la población “18 de Septiembre de esa ciudad.”.

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables señores Miranda (Presidente), Curti y Gormaz.  
(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 6

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE QUILPUE, PANQUEHUE, QUINTERO, CASABLANCA, FREIRE, CUNCO, PERQUENCO, VILCUN, GALVARINO, CARAHUE, LONCOCHE, TEMUCO, PUCON, LUMACO, PUREN, CURACAUTIN, TRAIGUEN Y VICTORIA PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza para contratar empréstitos a las Municipalidades señaladas en el rubro.

La estructura de este proyecto tiene las características comunes a las iniciativas de esta clase, distinguiéndose de ellas sólo en que agrupa a diversos municipios, pero determinando expresamente la forma en que ellos habrán de invertir los recursos que se les proporcionan, más el agregado de cuatro disposiciones ajenas a empréstitos municipales y a las que nos referiremos más adelante.

Para el servicio de los créditos que se autoriza contratar se aplica el rendimiento del impuesto del uno por mil que grava el avalúo imponible de los bienes raíces de las respectivas comunas, en conformidad a lo establecido en el decreto de Hacienda N° 2.047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

Las Municipalidades quedan autorizadas, en caso de no contratarse los empréstitos, para girar con cargo a este uno por mil para su inversión directa en las obras señaladas, hasta la total ejecución de ellas.

Vuestra Comisión acordó recomendaros la aprobación de esta iniciativa con algunas modificaciones.

A indicación del Honorable Senador señor Fuentealba, que propiciaba una redistribución de la inversión correspondiente a la Municipalidad de Freire, con aumento de E° 700.000 del crédito autorizado, indicación que vuestra Comisión aceptó por sólo E° 400.000, se os propone modificar el plan de obras aprobado por la Honorable Cámara, en el sentido de aumentar la suma consultada en cada caso.

En el caso de la Municipalidad de Loncoche y a indicación del Honorable Senador señor Gormaz, quien tradujo con ella un acuerdo municipal, se os propone reemplazar la destinación de recursos para el agua potable y alcantarillado de esta comuna por la construcción de un teatro municipal.

Finalmente, y a indicación del Honorable Senador señor Allende, acordamos proponeros el reemplazo del plan de inversiones correspondiente a la Municipalidad de Pucón, por otro que sólo atiende a la adqui-

sición de los terrenos y construcción del matadero municipal y a un aporte para la ampliación de las redes de agua potable de la comuna, todo en conformidad a una petición del Alcalde de ella, que rola entre los antecedentes de esta iniciativa.

Vuestra Comisión acordó proponeros el rechazo de los cuatro últimos artículos de este proyecto. El primero (artículo 10), autorizaba una reforma de la ley Orgánica de Municipalidades en relación con los gastos de movilización y representación de los Alcaldes. El segundo (artículo 11), reconocía la existencia legal del Centro para el Progreso de El Belloto, como agrupación de juntas vecinales, materia sobre la cual se ha legislado ya en forma orgánica en la ley de Juntas de Vecinos. El tercero (artículo 12), daba representación a los vecinos de El Retiro a través de su Centro para el Progreso, caso también contemplado en la referida ley. El último (artículo 13), introducía, a juicio de vuestra Comisión, un elemento de confusión urbana en Viña del Mar, por el hecho de denominar "San Antonio" a la calle 5 Oriente de este Balneario, en el tramo comprendido entre las calles 10 y 15 Norte.

Por las razones expuestas, tenemos a honra proponeros la aprobación de este proyecto de ley con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

En su inciso primero, elevar la suma consultada para la letra e) a Eº 400.000.

Artículo 3º

Modificar los planes de inversión como sigue:

En el correspondiente a la Municipalidad de Freire, aumentar a Eº 50.000 la suma consultada para la letra a), a Eº 130.000 la de la letra b), a Eº 60.000 la de la letra c), a Eº 30.000 las de cada una de las letras d) y e) y a 80.000 la de la letra f).

En la correspondiente a la Municipalidad de Loncoche reemplazar las letras b) y c) por la siguiente:

"b) Teatro Municipal . . . . . Eº 250.00."

En la correspondiente a la Municipalidad Pucón, suprimir la letra a); reemplazar la letra b), que pasa a ser a), por la siguiente:

"a) Adquisición de terrenos y construcción de un Matadero Municipal . . . . . Eº 140.000."

La letra c) pasa a ser b), suprimiendo en su glosa las palabras "y alcantarillado".

Suprimir la letra d).

Artículos 10, 11, 12 y 13

Suprimirlos.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (Presidente), Gormaz y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 7

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMA-  
RA DE DIPUTADOS, QUE AUTORIZA A LA MUNICI-  
PALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA CONTRATAR  
EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Punta Arenas para contratar empréstitos.

La iniciativa, formulada en los términos usuales para este tipo de legislación, autoriza créditos en favor de ese Municipio hasta por la suma de E° 3.000.000, los que serán invertidos en la construcción de un frigorífico-matadero.

El servicio de la deuda se hará con cargo al rendimiento del impuesto del uno por mil comprendido en la tasa única que grava el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Punta Arenas, señalado en la letra e) del artículo 2° del decreto de Hacienda N° 2.047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

En caso de no contratarse los empréstitos autorizados, la Municipalidad de Punta Arenas podrá girar con cargo al rendimiento de este tributo, para su inversión directa en la construcción del frigorífico-matadero. Asimismo, podrá destinar a este objeto el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el empréstito se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Las demás disposiciones del proyecto son las comunes a esta clase de iniciativas, por lo que no merecieron a vuestra Comisión un comentario especial.

Por las razones expuestas, tenemos a honra proponeros la aprobación del presente proyecto de ley en los mismos términos en que consta en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre (Presidente), Gormaz y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMA-  
RA DE DIPUTADOS, QUE AUTORIZA A LAS MUNICI-  
PALIDADES DE LA PROVINCIA DE TALCA PARA  
CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado :

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a las Municipalidades de la provincia de Talca para contratar empréstitos.

El proyecto de ley en informe concede a las Municipalidades de las comunas de Talca, Maule, Pelarco, Río Claro, San Clemente, Penciahue, Molina, Sagrada Familia y Curepto, la autorización competente para contratar empréstitos hasta por sumas correspondientes a los ingresos de cada una, para la ejecución de diversas obras de adelanto local. El servicio de los créditos que se contraten se hará con el rendimiento de las respectivas tasas parciales sobre el avalúo imponible de los bienes raíces que establecen las letras d) y e) del artículo 2º del decreto de Hacienda N° 2.047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021. En caso de no contratarse tales créditos las Municipalidades podrán girar directamente del rendimiento del tributo, para su inversión en esas obras y hasta la total ejecución de las mismas.

Las restantes disposiciones de esta iniciativa legal son las comunes a este tipo de proyectos, salvo el último de sus artículos, que reemplaza al 5º de la ley N° 16.523 por otro que, sin modificar su contenido, lo redacta en términos más propios, en orden a que el empréstito que esa ley concede a la Municipalidad de Pitrufquén se servirá con el uno por mil correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Hacienda N° 2.047, de 1965.

Vuestra Comisión acordó proponeros la aprobación de esta iniciativa con sólo las modificaciones que señalaremos más adelante, todas relativas al plan de inversiones de los empréstitos, para dejar en él sólo aquellas obras que no corresponden a la labor ordinaria de las municipalidades, propias de realizarse con presupuestos extraordinarios.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto de ley con las siguientes modificaciones:

**Artículo 3º**

Plan de inversiones para la Municipalidad de Talca :

Elevar a Eº 300.000 la suma correspondiente al N° 4, a Eº 600.000 la correspondiente al N° 12, a Eº 415.000 la correspondiente al N° 21, a Eº 100.000 la correspondiente al N° 28 y a Eº 200.000 la correspondiente al N° 34; modificar la glosa del N° 6, reemplazándola por la siguiente: "Para obras de adelanto en la población Oriente, de Talca"; y suprimir los números 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 27, 29, 30, 32 y 33.

Plan de inversiones para la Municipalidad de Maule:

Suprimir el N° 5 y elevar a E° 50.000 la suma consultada para el N° 6.

Plan de inversiones para la Municipalidad de Pelarco:

Suprimir el N° 1 y elevar a E° 10.000 la suma para el N° 2, a E° 55.000 la del N° 5, a E° 10.000 la del N° 6 y E° 15.000 la del N° 9.

Plan de inversiones para la Municipalidad de San Clemente:

Elevar a E° 50.000 la suma del N° 2, a E° 400.000 la del N° 3; bajar a E° 300.000 la del N° 4, y suprimir los números 6 y 8.

Plan de inversiones para la Municipalidad de Péncahue:

Suprimir el N° 4 y elevar a E° 50.000 el N° 7.

Plan de inversiones para la Municipalidad de Molina:

Intercalar en la glosa del N° 2, después de "servicio", las palabras "de aseo"; agregar a la glosa del N° 3 "y electrificación de Buena Paz", elevando a E° 135.000 la suma correspondiente; y reemplazar el N° 7 por el siguiente: "7) Para construir Policlínicas en Pichingal y Buena Paz, E° 15.000".

Plan de inversiones para la Municipalidad de Sagrada Familia:

Suprimir el N° 3 y elevar a E° 30.000 el N° 7.

Sala de la Comisión, a 1° de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Miranda (Presidente), Curti y Gormaz.

(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

9

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN SENDAS MOCIONES DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES JULIET Y RODRIGUEZ, CON LAS QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado conjuntamente las mociones de los Honorables Senadores señores Juliet y Rodríguez, con las que inician proyectos de ley que autorizan a la Municipalidad de Cauquenes para contratas empréstitos.

Las iniciativas en informe tienen por objeto, de acuerdo con una resolución de la I. Municipalidad de Cauquenes, otorgar la autorización legal competente para que dicho Municipio pueda contratar con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, u otras instituciones bancarias o de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de E° 400.000, los que serán invertidos en la realización de diversas obras de adelanto comunal.

El servicio de la deuda se hará con cargo al rendimiento de la tasa parcial del uno por mil del impuesto territorial que grava los bienes raíces de la comuna de Cauquenes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e)

del artículo 2º del decreto de Hacienda N° 2.047, de 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021.

Las demás disposiciones del proyecto son las comunes a esta clase de iniciativas, por lo que no merecieron a vuestra Comisión un comentario especial.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*— Autorízase a la Municipalidad de Cauquenes para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones bancarias o de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de E° 400.000, a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

*Artículo 2º*— Facúltase al Banco del Estado de Chile, a la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3º*— El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Cauquenes a los siguientes fines:

a) Reconstrucción del techo del edificio del Mercado Municipal y de los locales exteriores del Mercado . . . . .	E°	80.000
b) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para la pavimentación de calles y aceras . . . . .		150.000
c) Obras de mejoramiento general en el Balneario Popular a orillas del río Cauquenes, plantaciones, servicios sanitarios elementales, etc . . . . .		10.000
d) Expropiaciones con fines urbanísticos y de tránsito . . . . .		50.000
e) Mejoramiento del servicio de aseo . . . . .		60.000
f) Adquisición de vehículos para la movilización colectiva de la comuna . . . . .		50.000
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>E° 400.000</b>

*Artículo 4º*— El servicio de estos empréstitos se hará con cargo al rendimiento de la tasa parcial del uno por mil del impuesto territorial que grava los bienes raíces de la comuna de Cauquenes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2º del decreto de Hacienda N° 2.047, de 29 de julio de 1965, y se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto, la Tesorería Comunal respectiva, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para el servicio, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no se dictare en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estas servicios de

acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 5º*—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se invertirá en el servicio de los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Cauquenes podrá girar con cargo a los rendimientos que le correspondan para su inversión directa en las obras señaladas en el artículo 3º, hasta el total cumplimiento de ellas, en caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que los préstamos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 6º*—Si los recursos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la deuda, la Municipalidad de Cauquenes completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquiera naturaleza de su personal de empleados y obreros.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

*Artículo 7º*—La Municipalidad de Cauquenes, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una obra en otra de las proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Si efectuadas las inversiones autorizadas por el artículo 3º hubiere excedentes de fondos, éstos podrán ser destinados a otras obras que la referida Municipalidad acuerde con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

*Artículo 8º*—La Municipalidad de Cauquenes depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias.

Asimismo, deberá consultar en sus presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la aplicación de la presente ley y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones que haga de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º."

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre (Presidente), Gormaz y Von Mühlenbrock.



*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMA-  
RA DE DIPUTADOS, QUE CREA UNA COMISION PRO  
ERECCION DE UN MONUMENTO AL HUASO CHILENO.*

Honorable Senado:

La figura tradicional de nuestro huaso, que atrajo la atención de viajeros y artistas de tanto renombre como Rugendas, Schmidt Mayer y otros, que lo ensalzaron en sus grabados o con su pluma, en relatos que enseñan cuanto de perdurable tiene esta imagen de nuestro hombre campesino, por su coraje y bravura, su pericia de jinete y su elevado concepto de la chilenidad; movieron a los propiciadores de esta iniciativa para erigirle un monumento que lo simbolice con propiedad.

Fueron huasos quienes acompañaron a O'Higgins cuando dejó su hacienda Las Canteras para incorporarse al Ejército de la Patria, en los albores de la Independencia, y oponerse a las fuerzas de la primera invasión limeña que conoció este país; fue un huaso, baqueano, el que indicó a San Martín el camino que conducía a Chacabuco y el número de soldados realistas allí concentrados; fueron huasos aconcagüinos quienes, armados de su tradicional pegüa afianzaron la victoria ganada por las fuerzas unidas chileno-argentinas en los campos de Maipú. Fueron huasos quienes con su ciencia y su esfuerzo levantaron la zona agrícola de Chile que la guerra había convertido en un desierto; fueron huasos también los hombres que formaron en las caballerías del ejército de Bulnes y del de Baquedano.

Por estos motivos, vuestra Comisión, prestó amplia aprobación a las ideas centrales que contiene el proyecto, con la sola excepción de la que se expresa en el inciso segundo del artículo 3º, cuya supresión fue aprobada por la mayoría de la Comisión por haberse estimado improcedente imponer por la ley a una entidad privada la obligación de erigir un monumento en su propiedad.

En mérito de las consideraciones que anteceden, vuestra Comisión tiene a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar por la contracción "al" las palabras "a la figura y epopeya histórica del"; y suprimir las palabras "o por quien éste designe", y la coma (,) que las precede.

Artículo 2º

Reemplazar los incisos segundo y tercero por los siguientes:

"La Comisión recolectará también recursos para este objeto en los rodeos oficiales que se efectúen bajo el auspicio de la Federación del

Rodeo Chileno y entre los socios de los Clubes de Huasos del país, que se agrupen en la citada Federación.

Asimismo, autorizase a la Comisión para percibir erogaciones particulares.”.

#### Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 3º*— La ubicación del monumento será determinada por la Comisión de acuerdo con el Consejo de Monumentos Nacionales.”.

#### Artículo 4º

En su inciso primero suprimir la expresión “correcta”.

#### Artículos 5 y 6º

Reemplazarlos por el siguiente:

“*Artículo 5º*— Institúyese como Día del Huaso el segundo viernes del mes de octubre de cada año, debiendo programarse para este efecto clases alusivas sobre arte, ciencia y música nativas en los establecimientos educacionales del país. Las radiodifusoras y los canales de televisión difundirán ese día preferentemente música autóctona y charlas sobre cultura y fólklora nacionales.”.

#### Artículo 7º

Suprimirlo.

---

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

#### Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*— Créase una Comisión Nacional pro erección de un monumento al Huaso Chileno, que estará formada en la forma siguiente:

El Ministro de Educación Pública, que la presidirá;

Un representante del Instituto de Conmemoración Histórica;

Un representante de la Federación del Rodeo Chileno;

Un representante de la Universidad de Chile, y

Un representante de la Sociedad de Escritores de Chile.

*Artículo 2º*— Autorízase la realización de una Colecta Pública Nacional, en la fecha que fije el Presidente de la República, para reunir fondos destinados al fin señalado en el artículo anterior.

La Comisión recolectará también recursos para este objeto en los rodeos oficiales que se efectúen bajo el auspicio de la Federación del Rodeo Chileno y entre los socios de los Clubes de Huasos del país, que se agrupen en la citada Federación.

Asimismo, autorizase a la Comisión para percibir erogaciones particulares.

*Artículo 3º*— La ubicación del monumento será determinada por la Comisión de acuerdo con el Consejo de Monumentos Nacionales.

*Artículo 4º*— La Contraloría General de la República verificará la inversión de los fondos recaudados en virtud de la aplicación de esta ley.

Los miembros de la Comisión no percibirán honorarios ni remuneración alguna por sus funciones, con excepción del reembolso por los gastos directos que sus labores originen, debidamente comprobados.

*Artículo 5º*— Institúyese como Día del Huaso el segundo viernes del mes de octubre de cada año, debiendo programarse para este efecto clases alusivas sobre arte, ciencia y música nativas en los establecimientos educacionales del país. Las radiodifusoras y los canales de televisión difundirán ese día preferentemente música autóctona y charlas sobre cultura y folklore nacionales.”

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Miranda (Presidente), Curti y Gormaz.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 11

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMA-  
RA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY N° 16.353,  
QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO  
NATALES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 16.353, que autorizó a la Municipalidad de Puerto Natales para contratar empréstitos.

La citada disposición legal, de 29 de octubre de 1965, autorizó a ese municipio para contratar empréstitos con el Banco del Estado u otras instituciones bancarias o de crédito, hasta por la suma de E° 200.000, para su inversión en diversas obras de adelanto comunal.

La iniciativa en estudio tiene por objeto elevar el monto de dichos créditos hasta la suma de E° 900.000, en atención a que la suma autorizada por la referida ley de 1965, es actualmente insuficiente para dar cumplimiento al plan de inversiones en ella establecido.

Es así como se aumenta de E° 50.000 a E° 250.000 la suma asignada a la adquisición de camiones; de E° 20.000 a E° 150.000 la correspondiente a construcción de garage y habilitación de taller de reparaciones; de E° 70.000 a E° 250.000 la cantidad destinada a construcción del Madero Municipal y casa del cuidador; de E° 50.000 a E° 200.000 la suma asignada a construcción del Mercado Municipal, y de E° 10.000 a E° 50.000 la cantidad destinada a instalación de calefacción en el Edificio Municipal.

Vuestra Comisión estimó que la iniciativa en informe se justifica plenamente, por cuanto las cantidades asignadas para la construcción y realización de tales obras, resultan en la actualidad realmente insuficientes.

Por tales razones, vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra proponeros la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos que constan en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre (Presidente), Gormaz y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 12

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-  
MARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA EMISION  
DE ESTAMPILLAS CONMEMORATIVAS DEL IV CEN-  
TENARIO DE LAS CIUDADES DE CASTRO Y VILLA  
DE CHACAO, Y DEL II CENTENARIO DE LAS CIU-  
DADES DE ANCUD Y CHONCHI.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la emisión de estampillas conmemorativas del IV Centenario de las ciudades de Castro y Villa de Chacao, y del II Centenario de las ciudades de Ancud y Chonchi.

La iniciativa en informe otorga un financiamiento conveniente para llevar a la práctica la idea de erigir sendos monumentos a sus fundadores en las referidas ciudades centenarias. Las ciudades de Castro y Chacao fueron fundadas en 1567 por el Gobernador don Martín Ruiz de Gamboa, y las de Ancud y Chonchi en 1768 por don Carlos de Beranguer.

Las emisiones de correo que se autorizan están calculadas en términos convenientes para no afectar el ingreso ordinario que produce al erario nacional este capítulo, pues sólo el 20% de su producido total se destina al objeto concebido. Ese 20% es el que usualmente beneficia, gracias al comercio mundial de la filatelia, toda nueva emisión de estampillas que se hace.

El proyecto también faculta a la Casa de Moneda para emitir blocks conmemorativos de sellos de correo aéreo y ordinario, en los mismos términos que las emisiones anteriores.

Una comisión especial, con intervención de representantes de Chiloé, determinará la ubicación y características de los monumentos y administrará los recursos que se conceden, con rendición de cuentas a la Contraloría General de la República.

El Ejecutivo formalizó una indicación, que modificó en algunos aspectos el Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, para crear Conse-

jos Regionales de Turismo en las provincias de Chiloé, Llanquihue, Santiago, Valparaíso, Aconcagua y Coquimbo, Consejos que se integrarían con representantes municipales y del Ejecutivo, para realizar una labor de fomento, promoción, desarrollo y habilitación del turismo en esas provincias con recursos provenientes de la instalación de un casino en Puerto Varas y de la apertura del de Viña del Mar en los días viernes, sábados y domingos, comprendidos entre el 16 de marzo y el 14 de septiembre de cada año.

El Honorable Senador señor Juliet representó que le parecía contrario a las normas de la tramitación de una ley, la introducción de esta otra ley distinta en ella, como a su juicio es el caso que plantea la indicación.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock manifestó que se considera uno de los autores de la iniciativa y que en parte fue suya la determinación de incorporarla al proyecto de ley en informe, porque considera urgente sanear el desfinanciamiento que sufre el Servicio Nacional de Salud en la provincia de Valparaíso, que la indicación soluciona en parte, y porque, en el caso de Puerto Varas, el establecimiento del Casino es una aspiración regional mantenida por muchos años con el objeto de atraer el turismo argentino.

El Honorable Senador señor Prado agregó que se trata de abrir camino a beneficios regionales. La ciudad de Viña del Mar, que tiene un capital en su riqueza turística, ganada en parte por el funcionamiento del Casino, sufre graves daños en su economía en el período de invierno. El comercio y la industria hotelera prácticamente se paralizan, con las consecuencias de cesantía consiguientes, produciéndose además un recargo de precios en verano como efecto de tales déficit. Su Señoría recordó además que el funcionamiento del Casino ha permitido financiar la construcción de obras hospitalarias en todo el país.

El Honorable señor Bossay expresó que, aun cuando comprende el caso de procedencia planteado por el Honorable Senador señor Juliet, personalmente está de acuerdo con las ideas básicas de la indicación formulada. El Casino de Viña del Mar es un organismo existente y sometido a la ley, que controla sus actividades en beneficio común; el personal de la industria hotelera sufre cada año el problema de la cesantía, y la provincia, aquejada por catástrofes como los terremotos, la sequía y la última salida de mar, está experimentando el fenómeno de que muchas de sus industrias se preparan para trasladarse a zonas mediterráneas.

El Presidente de vuestra Comisión, Honorable Senador señor Aguirre, manifestó que, aun cuando comprendía las intenciones de beneficio que reporta la iniciativa formalizada por el Ejecutivo, se veía en el caso de aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 del Reglamento del Senado, y declarar inadmisibles la indicación, por ser contraria a las ideas matrices o fundamentales del proyecto en discusión.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa, con la sola modificación de suprimir en el inciso segundo del artículo 3º, las palabras finales que dicen: "antes del 1º de enero de 1967", reemplazando la coma (,) que las precede por un (.)

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre (Presidente), Gormaz y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

13

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR PRADO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CARRERAS EN EL VALPARAISO SPORTING CLUB, A BENEFICIO DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su segundo informe al proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Prado, que autoriza la celebración de dos reuniones anuales extraordinarias de carreras en el Valparaíso Sporting Club, a beneficio del Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, debemos dejar constancia de lo siguiente:

En conformidad al inciso primero de la citada disposición, *deben quedar aprobados de inmediato* los artículo 2º y 3º de nuestro primer informe.

El artículo 1º *deberá darse también por aprobado* si oportunamente no se formaliza, respecto suyo, la renovación reglamentaria de la indicación que le afectó y que vuestra Comisión rechazó.

Los artículos nuevos de este segundo informe y las indicaciones para artículos nuevos que hemos rechazado y que eventualmente pudieran renovarse en forma reglamentaria, quedan sometidos a vuestra consideración y ulterior resolución.

La indicación para este segundo informe que fue rechazada por vuestra Comisión es la que corresponde al número 1, y fue retirada por su autor la número 3, ambas del boletín de indicaciones preparado por Secretaría, número 23.557.

Por dos votos contra uno vuestra Comisión acordó desechar la indicación al artículo 1º, formulada por el Honorable Senador señor Allende, para destinar un 3% del producto de las reuniones extraordinarias de carreras que autoriza el proyecto, a celebrarse en el Valparaíso Sporting Club, para la adquisición de un bien raíz para la Unión de Profesionales Jubilados y Montepiados de los Hipódromos Centrales. La ma-

yoría de vuestra Comisión adoptó tal resolución porque consideró inconveniente beneficiar a instituciones extrañas al Hipódromo de Viña del Mar con recursos producidos en esa ciudad y que el proyecto destina principalmente al Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso.

Como artículo 4º, nuevo, os proponemos una disposición que da vigencia por cuatro años más, a partir de 1969, a una autorización concedida el año 1962, por ley 14.921, para verificar reuniones hípcas anuales extraordinarias, una en el Club Hípico y otra en el Hipódromo Chile de Santiago, a beneficio del Centro Femenino de Acción Social de la Escuela María Mazzarello y del Patronato Mariana Silva, todas de Talca, reuniones que las leyes de presupuestos para 1963 y para 1968 habían autorizado también efectuar.

Finalmente, vuestra Comisión acordó aceptar la indicación de los Honorables Senadores señores Aguirre, Contreras Tapia y Pablo para aumentar en 1% la comisión sobre las apuestas mutuas en las carreras que se realicen en el Hipódromo Chile y en el Club Hípico de Santiago, en beneficio de los hipódromos de Arica, Antofagasta, Peñuelas, Concepción y Punta Arenas, a distribuirse en cada uno de éstos en premios, gastos de administración y apuestas mutuas y previsión y bienestar social de preparadores, jinetes, cuidadores y personal en general.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto que os presentamos en nuestro primer informe, con la sola modificación de agregarle los siguientes artículos nuevos:

*Artículo 4º*—Se declara que la autorización otorgada por la ley N° 14.921, d e16 de octubre de 1962, en relación con el inciso tercero del artículo 63 de la ley N° 15.120, de 3 de enero de 1963, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley N° 16.735, de 2 de enero de 1968, tendrá vigencia por cuatro años a partir de 1969.

*Artículo 5º*—Auméntase en 1% la comisión sobre las apuestas mutuas en las carreras que se realicen en el Hipódromo Chile y en el Club Hípico de Santiago.

El producto de este porcentaje se distribuirá entre los hipódromos beneficiarios en la forma siguiente: un veinte por ciento para el Hipódromo de Arica, un veinte por ciento para el Club Hípico de Antofagasta, un diez por ciento para el Club Hípico de Peñuelas, un cuarenta por ciento para el Club Hípico de Concepción y un diez por ciento para la Sociedad Rural de Magallanes (Club Hípico Punta Arenas).

El porcentaje que corresponde a cada hipódromo beneficiario se distribuirá en la siguiente forma: un treinta por ciento para premios de carrera; un treinta y cinco por ciento para gastos de Administración y Apuestas Mutuas y un treinta y cinco por ciento para previsión social, bienestar y bonificaciones de preparadores, jinetes, cuidadores y personal del hipódromo. Sin embargo, la mitad del porcentaje que esta ley asigna para gastos de Administración y Apuestas Mutuas será destinado, en primer término, a amortizar la deuda que el respectivo hipódromo pudiere tener con las Cajas de Previsión de los gremios hípcos y de empleados. Una vez satisfechas dichas obligaciones, el hipódromo podrá aplicar esos ingresos a gastos de administración y apuestas mutuas.

A requerimiento de la respectiva Caja de Previsión, el Consejo Superior de la Hípica, podrá ordenar al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile la retención y pago directo a esa Caja del porcentaje que se destina a amortizar las deudas pendientes del hipódromo beneficiario con las Cajas de Previsión.

En estas reuniones de carreras regirán las disposiciones del DFL 1.995, de 23 de septiembre de 1966, en cuanto fueren compatibles con las normas precedentes, y, en especial, los artículos 17, 24 y 25. La distribución del porcentaje que se entrega para previsión, bienestar social y banificaciones de gremios hípicos y personal de los hipódromos de provincias deberá hacerse de modo que todos los sectores de profesionales y trabajadores tengan derecho a los mismos beneficios.”

---

Con las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase la celebración de dos reuniones anuales extraordinarias de carreras en el Valparaíso Sporting Club, cuyo producto se destinará íntegramente al Cuerpo de Voluntarios de los Botes Salvavidas de Valparaíso.

Estas reuniones se celebrarán en la temporada de verano.

La Institución beneficiada percibirá directamente del Valparaíso Sporting Club las sumas que le correspondan dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha en que se verifique cada una de las reuniones.

*Artículo 2º*—En estas reuniones se destinarán a la Institución beneficiada la totalidad del producto de las entradas de boleterías y de la comisión sobre apuestas mutuas, simples y combinadas que rijan en el momento en que ellas se verifiquen, sin otros descuentos que los contemplados en los artículos 2º Nº 1 y 2, y 3º Nº 1, 2 y 3 (letras e, j) y k) del Decreto Nº 2.626, de 2 de noviembre de 1965.

*Artículo 3º*—El producto del impuesto que establecen los artículos 47 y 48 de la ley Nº 14.867, de 4 de julio de 1962, que se obtenga en estas reuniones, será percibido por la Institución que se beneficia con esta ley.

*Artículo 4º*—Se declara que la autorización otorgada por la ley Nº 14.921, de 16 de octubre de 1962, en relación con el inciso tercero del artículo 63 de la ley Nº 15.120, de 3 de enero de 1963, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley Nº 16.735, de 2 de enero de 1968, tendrá vigencia por cuatro años a partir de 1969.

*Artículo 5º*—Auméntase en 1% la comisión sobre las apuestas mutuas en las carreras que se realicen en el Hipódromo Chile y en el Club Hípico de Santiago.

El producto de este porcentaje se distribuirá entre los hipódromos beneficiarios en la forma siguiente: un veinte por ciento para el Hipódromo de Arica, un veinte por ciento para el Club Hípico de Antofa-



gasta, un diez por ciento para el Club Hípico de Peñuelas, un cuarenta por ciento para el Club Hípico de Concepción y un diez por ciento para la Sociedad Rural de Magallanes (Club Hípico Punta Arenas).

El porcentaje que corresponde a cada hipódromo beneficiario se distribuirá en la siguiente forma: un treinta por ciento para premios de carrera; un treinta y cinco por ciento para gastos de Administración y Apuestas Mutuas y un treinta y cinco por ciento para previsión social, bienestar y bonificaciones de preparadores, jinetes, cuidadores y personal del hipódromo. Sin embargo, la mitad del porcentaje que esta ley asigna para gastos de Administración y Apuestas Mutuas será destinado, en primer término, a amortizar la deuda que el respectivo hipódromo pudiere tener con las Cajas de Previsión de los gremios hípicos y de empleados. Una vez satisfechas dichas obligaciones, el hipódromo podrá aplicar esos ingresos a gastos de administración y apuestas mutuas. A requerimiento de la respectiva Caja de Previsión, el Consejo Superior de la Hípica, podrá ordenar al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile la retención y pago directo a esa Caja del porcentaje que se destina a amortizar las deudas pendientes del hipódromo beneficiario con las Cajas de Previsión.

En estas reuniones de carreras regirán las disposiciones del DFL. 1.995, de 23 de septiembre de 1966, en cuanto fueren compatibles con las normas precedentes, y, en especial, los artículos 17, 24 y 25. La distribución del porcentaje que se entrega para previsión, bienestar social y bonificaciones de gremios hípicos y personal de los hipódromos de provincias deberá hacerse de modo que todos los sectores de profesionales y trabajadores tengan derecho a los mismos beneficios.”

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aguirre (Presidente), Gormaz y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

14

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, RECAIDO  
EN SENDAS MOCIONES DEL HONORABLE SENADOR  
SEÑOR CONTRERAS LABARCA Y DE LOS HONORA-  
BLES SENADORES SEÑORES GONZALEZ, RODRIGUEZ  
Y SEPULVEDA, CON LAS QUE INICIAN UN PROYEC-  
TO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD  
DE MAGALLANES PARA TRANSFERIR UN PREDIO A  
LA UNION DE PROFESORES DE CHILE.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado conjuntamente las mociones del Honorable Senador señor Contreras Labarca y de los Honorables Senadores señores González Madariaga, Rodríguez y Sepúlveda, con las que inician sendos proyectos de ley que autorizan a la Muni-

palidad de Magallanes para transferir un predio a la Unión de Profesores de Chile.

La iniciativa tiene por objeto, de acuerdo con una resolución de la Ilustre Municipalidad de Magallanes adoptada en sesión de 27 de diciembre de 1967, proporcionar a la Unión de Profesores de Chile, para el funcionamiento de la "Casa del Maestro", la propiedad que el proyecto individualiza y que pertenece a la Corporación Edilicia.

Los señores Senadores patrocinantes de esta cesión manifiestan que ella premia la abnegada labor del Magisterio en la lejana región austral y representa una solución a los problemas sociales de este gremio, que en el caso particular de la Unión de Profesores de Chile, goza de personalidad jurídica, obtenida por Decreto N° 4.762, de 25 de septiembre de 1950.

En consecuencia, tenemos a honra proponeros la aprobación del siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Magallanes para transferir gratuitamente al Fisco el sitio N° 4 y sus construcciones, ubicado en la manzana N° 4 del Barrio Prat de la ciudad de Punta Arenas, calle Zenteno N° 256, según plano especial protocolizado ante el Notario Público de Punta Arenas, don Jorge Gallardo Nieto, el 16 de mayo del año 1916, y que deslinda: Norte, sitio N° 3; Sur, sitio N° 5; Oriente, calle Zenteno, y Poniente, sitio N° 30. Mide 40 metros al Norte y Sur por 10 metros al Este y Oeste. Este inmueble fue comprado por la Ilustre Municipalidad de Magallanes a don Ernesto Sarson, según consta de la escritura pública de fecha 9 de marzo de 1932, suscrita ante el Notario Público de Punta Arenas, don Jorge Gallardo Nieto. El título de esta propiedad figura inscrito con el N° 60, a fojas 37 vuelta, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces del Departamento, correspondiente al año 1932.

*Artículo 2º*—La transferencia gratuita que se autoriza por la presente ley es con el exclusivo objeto de que la propiedad sea transferida gratuitamente a su vez a la Corporación denominada Unión de Profesores de Chile, para el funcionamiento de la "Casa del Maestro".

*Artículo 3º*—Si por cualquier causa la propiedad singularizada en el artículo primero se destinare a fines diversos del señalado en el artículo anterior, por el solo ministerio de la ley, quedará resuelta la transferencia gratuita y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Magallanes."

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Miranda (Presidente), Curti y Gormaz.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE ELECCIONES EN LO RELATIVO A LA PROPAGANDA ELECTORAL.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley N° 14.852, General de Elecciones, en lo referente a plazos para la propaganda electoral por la prensa y radio.

La función electoral es una característica de los Estados de derecho; en virtud de ella la ciudadanía interviene en la generación de las autoridades. De ahí que el perfeccionamiento del régimen democrático requiera de normas que aseguren el ejercicio correcto y libre de presiones de los derechos políticos.

En nuestro país, la Constitución sólo contiene el cuadro básico de la generación de los Poderes Públicos, y deja entregado prácticamente a la legislación ordinaria todo lo referente al sistema electoral.

Entre las reformas más recientes sobre esta materia, cabe destacar las leyes N°s. 14.852 y 16.094, en las que se observa una definida tendencia a depurar tanto el mecanismo del sufragio como el ambiente que rodea al proceso electoral.

En cuanto a la propaganda que se efectúa por la prensa y radio, carteles, letreros, avisos, afiches, telones u otros similares, la Ley N° 16.094 autorizó su realización sólo en los 45 días que preceden a la elección de Parlamentarios o Regidores, y desde los 90 días anteriores, en el caso de elecciones de Presidente de la República.

Las razones principales que se tuvo en vista para esta innovación, pueden sintetizarse en las siguientes:

1.—El debilitamiento del esfuerzo productivo motivado por la frecuencia de los actos eleccionarios;

2.—El hecho de que el electorado, hacia quien se dirige la propaganda, demuestra en general una clara conciencia política, y

3.—Los gastos, muchas veces dispenciosos, que significa la propaganda, no se compadecen con la realidad económica del país ni con la sobriedad que exige la función electoral.

No obstante los cambios anotados, los plazos vigente aún parecen excesivos en lo que se refiere a la propaganda por medio de la prensa y radio.

Con el propósito de restringir este último tipo de propaganda y el gasto que ella envuelve, la iniciativa en informe la limita a quince días cuando se trata de elecciones de Parlamentarios o Regidores, y a cuarenta y cinco, para las elecciones presidenciales.

Por unanimidad, la Comisión aprobó en general el proyecto y, luego, con los votos de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Juliet y Prado, y la abstención del Honorable Senador señor Chadwick, lo dio por aprobado también en particular.

En mérito de lo relacionado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados y, en consecuencia, os propone que adoptéis el mismo pronunciamiento.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de fecha 6 de agosto de 1968, con asistencia de los Honorables Senadores señores Chadwick (Presidente), Contreras Labarca, Juliet y Prado.

(Fdo.): *José Luis Lagos López*, Secretario.

16

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-  
MARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE UN IMPUES-  
TO A LAS PERSONAS QUE VIAJEN ENTRE ARICA Y  
TACNA, EN BENEFICIO DE OBRAS DE ADELANTO.*

Honorable Senado:

Para transitar de Arica a Tacna o viceversa es necesario poseer un salvoconducto que otorgan las respectivas autoridades. El salvoconducto chileno está gravado actualmente con un impuesto de dos pesos.

El Convenio Internacional que regula el intercambio entre ambas ciudades autoriza el establecimiento de un pequeño gravamen para la concesión de este documento. En base a ello el salvoconducto peruano se otorga en un formulario especial que lleva un impuesto equivalente a cinco escudos chilenos.

El proyecto en informe eleva el impuesto chileno a la misma cantidad, con lo cual se espera obtener un rendimiento de alrededor de E<sup>o</sup> 400.000 anuales.

El producto de este impuesto lo destina el proyecto al otorgamiento de subvenciones a través de la Junta de Adelanto de Arica a instituciones locales.

La Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Palma, aprobó en general esta iniciativa de ley y aceptó indicaciones del señor Contreras Labarca para modificar el artículo único, que pasa a ser primero, con el objeto de otorgar también un aporte a la Defensa Civil de Arica y de agregar dos artículos que analizamos a continuación.

El primero de los artículos que se agrega, a continuación del 1<sup>o</sup>, tiene por objeto derogar el inciso segundo del artículo 2<sup>o</sup> de la ley número 16.855. Esta ley condonó a los adquirentes de viviendas de la Población

Doctor Juan Noé, de Arica, determinadas contribuciones. Su artículo segundo dispuso: "La Junta de Adelanto de Arica deberá hacer entrega de las escrituras de compraventa a los adquirentes de viviendas de la Población Santa María de esa ciudad, dentro de los 120 días de publicada esta ley.". Su inciso segundo agrega: "El precio de venta de las viviendas será el establecido en el acuerdo número 767, tomado en sesión número 193, de 4 de octubre de 1961, por la Junta de Adelanto de Arica, y se respetarán, asimismo, las normas establecidas en el mencionado acuerdo."

Según expicó el Diputado Valente, asistente a la reunión en que se debatió este proyecto, el inciso segundo transcrito ha quedado obsoleto e impide concretar la operación de transferencia, razón por la cual es indispensable su eliminación, lo que así se acordó.

La Comisión también aprobó otro artículo propuesto por el señor Contreras Labarca que dispone que el Ministerio de Tierras entregará un inmueble gratuitamente a la Federación de Box de Chile, de Arica.

Por último la Comisión consideró una indicación presentada por el Honorable Senador señor Baltra, hecha suya por el Honorable Senador señor Allende, tendiente a fomentar el turismo en el país.

El Honorable Senador señor Baltra observó que una de las válvulas que podrían ayudar más eficazmente a desahogar la aguda crisis económica y social que afronta la Zona Sur que representa, la constituye el hacer frente de una vez por todas al problema de desarrollar sus infinitas fuentes turísticas.

Los ejemplos internacionales son elocuentes en cuanto a demostrar cómo el desarrollo de esta industria ha permitido terminar con el estancamiento de importantes países.

El Gobierno en el año 1967 envió un proyecto sobre el particular, el cual por razones que ignora el señor Senador no ha sido tramitado en la Cámara de Diputados, a la cual fue dirigido. Dada la urgencia que existe de legislar sobre el particular ha estimado conveniente presentar como indicación el artículo que el Gobierno propuso a fin de incentivar la construcción de hoteles, moteles, hosterías y posadas.

Esta disposición concede exenciones tributarias de diversa índole a los que se acojan a ella, como podrá apreciarse de su sola lectura.

Unánimemente se acordó aprobar la indicación propuesta por el señor Baltra suprimiendo sólo la exención de impuesto de compraventa y de servicios que se contemplaba respecto a los que se devengaren en posadas, albergues o campings.

Por las consideraciones expuestas os proponemos aprobar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

#### Artículo único

Pasa a ser artículo 1º, con las siguientes modificaciones:

- 1) Sustitúyese, en la letra g), el guarismo "60" por "55";
- 2) Consultar como letra h), nueva, la siguiente:

- “h) Para la Defensa Civil de Arica 5%”, y  
 3) Sustitúyese, en el inciso tercero, la palabra “anterior” por “g”).

Consultar, a continuación, los siguientes artículos, nuevos:

“Artículo 2º—Derógase el inciso segundo del artículo 2º de la ley N° 16.855.

“Artículo 3º—El Ministerio de Tierras y Colonización hará entrega gratuita a la Federación de Box de Chile del predio N° 3 ubicado en la manzana 92 de la ciudad de Arica, rol de avalúos 92/3, con una superficie de 1.566,45 metros cuadrados, para que la Asociación de Box de Arica construya un gimnasio.

“Artículo 4º—Los hoteles, moteles, hosterías y posadas que se construyan a partir del 1º de enero de 1969 y dentro de los plazos que a continuación se señalan tendrán los siguientes beneficios:

a) Aquellos cuya construcción se inicie a partir del 1º de enero de 1969 y que entren en función antes del 1º de enero de 1972 estarán exentos del pago de contribución de bienes raíces por un plazo de quince años.

Esta exención será de 75%, 50% ó 25% según que los establecimientos entren en funcionamiento antes del 1º de enero de 1974, 1º de enero de 1976 o el 1º de enero de 1978, respectivamente;

b) Exención de los impuestos o derechos fiscales o municipales que graven la construcción, presupuestos, planos y actos jurídicos sobre la misma, respecto de aquellos establecimientos cuyas construcciones se inicien o se hayan iniciado en el período comprendido entre el 1º de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1978;

c) Exención en el mismo plazo y condiciones que señala la letra b) del impuesto a los servicios por las remuneraciones de los constructores o de contratistas o subcontratistas;

d) Exención, en los mismos plazos y proporciones que se señalan en la letra a), del impuesto de timbres que grave las escrituras de constitución o de aumento de capital de las sociedades cuyo objeto exclusivo sea la construcción o explotación de hoteles;

e) En caso de ampliación o modificación de hoteles, moteles, hosterías y posadas, la exención en el pago de contribución de bienes raíces sólo se aplicará en la parte correspondiente a la ampliación o modificación, y en las mismas condiciones, plazos y proporciones que las establecidas en la letra a) de este artículo. Lo mismo regirá para el caso de los edificios que sean adaptados como hoteles.

f) Las utilidades, beneficios o rentas que obtengan el propietario, poseedor o mero tenedor de un predio agrícola derivados de la explotación de hoteles, moteles, posadas, albergues o campings que cumplan con los requisitos que señale el reglamento, estarán liberados del impuesto a la Renta de Primera Categoría en un 50% durante el término de diez años contados desde la fecha de la iniciación de la explotación, y

g) Las franquicias vigentes para los hoteles, en ciertas zonas del país mantendrán su vigencia bajo el imperio de la presente ley.”

En virtud de las consideraciones expuestas el proyecto de ley queda como sigue:

“Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Los formularios en que se extiendan los salvoconductos y permisos especiales para las personas que viajan entre Arica y Tacna, serán impresos en la Casa de Moneda y se expendrán por la Tesorería Comunal de Arica con un timbre fijo de cinco escudos (Eº 5).

Los fondos recaudados por este concepto ingresarán a una cuenta especial en la Tesorería Comunal de Arica, a nombre de la Junta de Adelanto, de esa ciudad, organismo que los distribuirá en la siguiente forma:

- a) Para el Hogar del Niño ... .. 5%
- b) Para el Hogar de la Niña ... .. 5%
- c) Para el Hogar del Anciano ... .. 5%
- d) Para la Cruz Roja ... .. 5%
- e) Para el Centro de Rehabilitación y Educación Especial ... .. 10%
- f) Para el Cuerpo de Bomberos, con el fin de ampliar, reparar, construir cuarteles o adquirir elementos para las diferentes Compañías ... .. 10%
- g) Para la Junta de Adelanto de Arica para ser destinado exclusivamente a construcciones deportivas, incluyendo gimnasios, campos deportivos, locales para Asociaciones, Clubes deportivos, etc ... .. 55%
- h) Para la Defensa Civil de Arica ... .. 5%

El Consejo Local de Deportes de esa ciudad deberá entregar oportunamente, a la Junta de Adelanto de Arica, el plan de obras deportivas señaladas en la letra g), con las prioridades correspondientes.

Con los fondos acumulados en la letra g) se dará prioridad a la construcción del Coliseo cerrado hasta su total terminación.

La Junta de Adelanto podrá destinar los recursos de la letra g) hasta el medio por ciento (1/2%) para financiar los gastos de impresión de los formularios señalados en el inciso primero.

Asimismo, la Junta de Adelanto podrá anticipar, de sus propios recursos, los aportes a los organismos beneficiados por esta ley.

*Artículo 2º*—Derógase el inciso segundo del artículo 2º de la ley número 16.855.

*Artículo 3º*—El Ministerio de Tierras y Colonización hará entrega gratuita a la Federación de Box de Chile del predio Nº 3, ubicado en la manzana 92 de la ciudad de Arica, rol de avalúos 92/3, con una superficie de 1.566,45 metros cuadrados, para que la Asociación de Box de Arica construya un gimnasio.

*Artículo 4º*—Los hoteles, moteles, hosterías y posadas que se construyan a partir del 1º de enero de 1969 y dentro de los plazos que a continuación se señalan, tendrán los siguientes beneficios:

- a) Aquellos cuya construcción se inicie a partir del 1º de enero de

1969 y que entren en función antes del 1º de enero de 1972 estarán exentos del pago de contribución de bienes raíces por un plazo de 15 años.

Esta exención será de 75%, 50% ó 25%, según los establecimientos que entren en funcionamiento antes del 1º de enero de 1974, 1º de enero de 1976 o el 1º de enero de 1978, respectivamente;

b) Exención de los impuestos o derechos fiscales o municipales que graven la construcción, presupuestos, planos y actos jurídicos sobre la misma, respecto de aquellos establecimientos cuyas construcciones se inicien o se hayan iniciado con el período comprendido entre el 1º de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1978;

c) Exención en el mismo plazo y condiciones que señala la letra b) anterior del impuesto a los servicios por las remuneraciones de los constructores o de contratistas o subcontratistas;

d) Exención, en los mismos plazos y proporciones que se señalan en la letra a) del impuesto de timbres que grave las escrituras de constitución o de aumento de capital de las sociedades cuyo objeto exclusivo sea la construcción o explotación de hoteles;

e) En caso de ampliación o modificación de hoteles, moteles, hosterías y posadas, la exención en el pago de contribución de bienes raíces sólo se aplicará en la parte correspondiente a la ampliación o modificación, y en las mismas condiciones, plazos y proporciones que las establecidas en la letra a) de este artículo. Lo mismo regirá para el caso de los edificios que sean adaptados como hoteles;

f) Las utilidades, beneficios o rentas que obtengan el propietario, poseedor o mero tenedor de un predio agrícola derivados de la explotación de hoteles, moteles, posadas, albergues o campings que cumplan con los requisitos que señale el reglamento, estarán liberados del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en un 50% durante el término de diez años contados desde la fecha de la iniciación de la explotación, y

g) Las franquicias vigentes para los hoteles en ciertas zonas del país mantendrán su vigencia bajo el imperio de la presente ley.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de fecha 6 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Allende (Presidente), Baltra, Contreras Larraín y Palma.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, FORMULADAS POR EL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY QUE BENEFICIA A LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO HUASCO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado, en segundo trá-



mite constitucional, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a los familiares de las víctimas del accidente ocurrido durante la construcción de un puente sobre el río Huasco. La Honorable Cámara de Diputados las aprobó en su totalidad.

A la sesión en que se consideró esta iniciativa asistieron, además de los miembros de vuestra Comisión, el Honorable Senador señor Contreras T. y los Diputados señores Muga y Valente.

---

La primera observación tiene por objeto sustituir el artículo 1º.

La diferencia fundamental entre el precepto original y el propuesto por el Ejecutivo está en que mientras el primero ordenada a la Corporación de la Vivienda la transferencia a título gratuito de una vivienda de determinadas características a los familiares de las víctimas, el segundo solamente faculta a la Corporación de Servicios Habitacionales para conceder a dichos familiares préstamos para la construcción o adquisición de una vivienda económica, sin sujeción a sus leyes o reglamentos orgánicos.

Igualmente, la norma aprobada por el Congreso establece un orden sucesivo y excluyente de beneficiarios que comprende al cónyuge sobreviviente, hijos legítimos, adoptivos y naturales, y ascendientes; en cambio la disposición del veto, a falta de cónyuge sobreviviente, beneficia, en conjunto, a los parientes por los cuales el causante percibía asignación familiar.

El Ejecutivo fundamentó su proposición en que, a su juicio, constituye un principio elemental que no puede estatuirse que sean de cargo del Estado indemnizaciones por accidentes del trabajo de obreros que trabajaban para una empresa particular, como, asimismo, en que la transferencia gratuita vulnera el principio de la "no gratuidad" de la vivienda. Sin embargo, y debido a que el accidente en cuestión se produjo en la construcción de una obra pública, propone se otorgue un préstamo a los parientes de las víctimas para la adquisición de una vivienda.

Los Honorables Senadores señores Chadwick y González Madariaga dejaron constancia expresa que votarían a favor del veto, exclusivamente debido a que cualquiera otra resolución significaría que no hubiera ley sobre la materia, como consecuencia del pronunciamiento adoptado por la Cámara de Diputados; pero rechazaron los argumentos del Ejecutivo por estimar que carecían de validez para una situación como la regulada por el proyecto, a la vez que lo desvirtuaban totalmente.

El Honorable Senador señor Gormaz expresó su apoyo a la observación, por coincidir con los fundamentos de ella.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación para sustituir el artículo 1º.

La segunda observación propone la agregación de un artículo nuevo a continuación del 1º, que tiene por objeto favorecer con una indemnización especial a los cónyuges o familiares de los obreros que fallecieron el 17 de junio en el accidente ocurrido en Schwager.

Con este fin la Compañía Carbonífera Lota-Schwager deberá cumplir en la Corporación de Servicios Habitacionales un Plan de Ahorro a nombre de la o los beneficiados, que consistirá en el depósito del ahorro mínimo necesario para tener derecho a un préstamo destinado a la adquisición de una vivienda de a lo menos 40 metros cuadrados en la provincia de Concepción, y en el posterior pago de los dividendos derivados de dicho préstamo.

Además, se faculta a la Corporación de Servicios Habitacionales para transferir a los beneficiarios, en reemplazo de los planes de ahorro, una vivienda familiar de a lo menos 40 m<sup>2</sup>., siendo de cargo de la Compañía el pago del precio, en la forma y condiciones establecidas para esta clase de transferencias.

El beneficio que concede este artículo se otorga a la cónyuge sobreviviente, y a falta de ésta, en conjunto a los parientes del causante por quienes éste percibía asignación familiar.

La Honorable Senadora señora Campusano manifestó que la Comisión de Trabajo y Previsión Social había aprobado una moción del Honorable Senador señor Aguirre sobre la misma materia. En consecuencia, dijo que le parecía inconveniente la actitud del Ejecutivo de apropiarse de iniciativas parlamentarias, desconociendo su verdadero origen. Agregó que protestaba de la reiteración permanente de esta actitud.

Por último, dijo que a pesar de lo expuesto votaría a favor de la observación para permitir una pronta ayuda a los familiares de los obreros fallecidos.

El Honorable Senador señor Chadwick hizo presente la incongruencia que demostraba el Ejecutivo en las dos primeras observaciones, ya que la segunda estaba en contradicción con los fundamentos de la primera.

El Honorable Senador señor González Madariaga expresó que se abstentía de votar porque se encontraba en actual tramitación en el Congreso una moción del Honorable Senador señor Aguirre sobre la misma materia, que otorga a los parientes de las víctimas mayores beneficios que los concedidos en este artículo.

Agregó que, por otra parte, tampoco le parecía prudente imponer obligaciones a compañías particulares sin antes oír su opinión.

Vuestra Comisión, con la abstención de los Honorables Senadores señores Curti y González Madariaga, aprobó la observación.

La tercera observación sustituye el artículo 2º del proyecto.

El Ejecutivo expresa —en el fundamento de la observación— que la sustitución tiene por objeto conceder los beneficios de la pensión de gracia establecida en este artículo, tanto en favor de las cónyuges de las víctimas del accidente del puente sobre el río Huasco, como también en favor de las cónyuges de las víctimas del accidente de Schwager.

Además, el artículo propuesto por el Ejecutivo limita la pensión exclusivamente a la cónyuge; en cambio, el aprobado por el Congreso, estatúa un orden de prelación al que concurrían el cónyuge, los hijos legítimos, naturales o adoptivos, y los ascendientes que hubieren vivido a expensas del causante.

Vuestra Comisión, por unanimidad aprobó la observación, teniendo

en consideración que cualquiera otra resolución impediría que hubiera ley sobre la materia en vista del pronunciamiento de la Cámara de Diputados.

La Honorable Senadora señora Campusano dejó constancia de su desaprobación por la restricción, en cuanto a las personas beneficiadas, contenida en el nuevo artículo.

En seguida se consideraron las observaciones que tienen por objeto agregar artículos nuevos.

El primero de los artículos que se propone agregar prorroga por seis meses, a contar del 8 de agosto de 1968, los plazos establecidos en los artículos 24, inciso segundo, y 59 de la ley N° 16.742.

El fundamento de la observación expresa que los artículos 4º, 24 y 59 de la mencionada ley establecieron determinados plazos para regularizar la situación de las construcciones que se hubieren efectuado sin los permisos correspondientes.

El artículo en informe, al prorrogar por seis meses los plazos de los artículos 24, inciso segundo, y 59, tiene por objeto uniformar estos términos en un año, que es el establecido en el artículo 4º.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

El segundo artículo nuevo que se propone, agrega dos incisos al artículo 10 del D.F.L. 2, de 1959.

Dicho artículo establece que las personas naturales que se dediquen habitualmente a la construcción o construcción y venta de viviendas económicas, gozarán, en cuanto les sean aplicables, de las exenciones establecidas por el artículo 9º, que señala franquicias tributarias para las sociedades cuyo objeto social sea construir viviendas económicas.

Los incisos que se agregan estatuyen, con efecto retroactivo, que en la dedicación habitual se entienden comprendidos los mismos actos, contratos o negocios señalados en el artículo 9º.

El Ejecutivo fundamenta su observación en que el artículo 78 de la ley N° 16.742, al modificar el artículo 9º del D.F.L. 2, precisó las franquicias de que gozan las sociedades constructoras de viviendas económicas, pero se omitió modificar el artículo 10. Con la agregación propuesta se soluciona esta situación, al hacer extensivas a las personas naturales que se dediquen habitualmente a la construcción de viviendas económicas las liberaciones de que gozan las empresas.

El señor Chadwick expresó su oposición a la modificación, pues ella dejaría incluida en la liberación la explotación —es decir, el arriendo— de dichas viviendas, lo que no le parecía justo.

El señor González Madariaga manifestó que estimaba justo el objetivo básico de la disposición, cual era colocar en un pie de igualdad a las empresas y personas naturales que se dediquen a dicha actividad.

Vuestra Comisión, después de un doble empate, rechazó la observación. Votaron por la afirmativa, los Honorables Senadores señores Curti y González Madariaga, y por la negativa, los Honorables Senadores señor Chadwick y señora Campusano. Se abstuvo el Honorable Senador señor Gormaz.

El tercer artículo que propone agregar el Ejecutivo reemplaza el artículo 2º de la ley N° 16.855.

El precepto que se sustituye dispone que la Junta de Adelanto de Arica deberá hacer entrega de las escrituras de compraventa a los adquirentes de las viviendas de la Población Santa María, de esa ciudad, en el plazo de 120 días, y fija el precio de venta de dichas viviendas, como también, el de las demás viviendas construidas por la Junta de Adelanto de Arica. Los precios de venta no son reajustables según la disposición vigente.

El nuevo artículo aumenta el precio de venta de diversas poblaciones de la Junta y establece su reajustabilidad.

Los Diputados señores Muga y Valente hicieron presente que el Congreso en el mes de mayo del año en curso aprobó los actuales preceptos de la ley 16.855 y rechazó observaciones del Ejecutivo similares a las que se encuentran ahora en estudio.

Agregaron que la nueva disposición propuesta adolece, por otra parte, de graves vacíos que impedirían su aplicación, porque establece los precios de venta, pero no ordena que se efectúen las transferencias de las viviendas cuyo precio se fija.

Vuestra Comisión, por unanimidad, rechazó la observación, en especial por estimar inadecuado que el Ejecutivo pretenda modificar una ley recientemente dictada, reiterando preceptos que fueron rechazados por más de los dos tercios de los miembros de ambas Cámaras.

El cuarto artículo que se propone agregar tiene por objeto suprimir la palabra "edificarlos" en el inciso primero del artículo 117 de la Ley General de Construcciones, modificado por el artículo 3º de la ley número 16.742.

El Ejecutivo, al fundamentar su observación, explica que lo que el mencionado artículo 117 persigue es prohibir mientras no esté terminada la urbanización, los actos tendientes a transferir el dominio de loteos, terrenos o edificaciones.

Sin embargo, una reciente interpretación restrictiva de dicho artículo habría establecido la imposibilidad de obtener permisos de edificación mientras no estuviere terminada la urbanización.

Para solucionar esta situación el Ejecutivo ha propuesto el artículo en informe con el objeto de permitir que la construcción se efectúe conjuntamente con la urbanización, pero manteniendo la prohibición de efectuar actos tendientes a la enajenación mientras esta última no esté terminada.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

Finalmente, el Ejecutivo propone agregar un quinto artículo nuevo, que sustituye el inciso final del artículo 42 de la ley N° 16.807.

El precepto original establece que las Asociaciones de Ahorro y Préstamo pueden invertir sus capitales en los préstamos a que se refieren los artículos 59 y 88 del mencionado cuerpo legal.

El reemplazo tiene por finalidad permitirles, además, invertir sus capitales en préstamos para la urbanización de terrenos y construcción de viviendas a empresas autónomas del Estado.

El Ejecutivo fundamenta su observación en que ella otorga una mayor agilidad a las Asociaciones en la inversión de sus capitales, a la vez que impulsa los planes de vivienda y mejoramiento urbano.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

---

En mérito a las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Obras Públicas tiene el honor de proponeros que adoptéis los pronunciamientos que a continuación se indican respecto de cada una de las observaciones del Ejecutivo.

Artículo 1º

Aprobar la que consiste en sustituirlo.

Artículo nuevo, a continuación del 1º

Aprobar la que consiste en agregar un artículo nuevo a continuación del 1º.

Artículo 2º

Aprobar la que consiste en sustituirlo.

Artículos nuevos, a continuación del 3º

Aprobar el que prorroga los plazos establecidos en los artículos 24, inciso segundo, y 59 de la ley N° 16.742.

Rechazar el que agrega dos incisos al artículo 10 del D.F.L. N° 2, de 1959.

Rechazar el que reemplaza el artículo 2º de la ley N° 16.855.

Aprobar el que suprime la palabra "edificarlos" en el inciso primero del artículo 117 de la Ley General de Construcciones.

Aprobar el que reemplaza el inciso final del artículo 42 de la ley N° 16.807.

---

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de 9 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Curti (Presidente), señora Campusano, Chadwick, González Madariaga y Gormaz.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION DE LA HONORABLE SENADORA SEÑORA CAMPUSANO, QUE FACULTA A LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO PARA TRANSFERIR UN TERRENO A LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado la moción de la Honorable Senadora señora Campusano por la que inicia un proyecto de ley que faculta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir un terreno a la Municipalidad de Vallenar.

A la sesión en que se consideró esta materia asistió, además de los miembros de vuestra Comisión, el abogado de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, señor Raúl Muñoz.

---

La iniciativa en informe dispone que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la ley, transferir gratuitamente a la Municipalidad de Vallenar los terrenos que actualmente ocupan la plaza y cancha de básquetbol del pueblo de Domeyko, ubicado en el departamento de Huasco.

La Honorable Senadora autora de la moción explicó que ésta tenía por objeto permitir que la Municipalidad —una vez dueña del terreno— pudiera acondicionar debidamente la plaza y el campo deportivo para ponerlos al servicio de la comunidad.

Hizo presente, también, que Ferrocarriles no necesitaba el terreno en cuestión y que éste tenía una superficie de aproximadamente 2.275 metros cuadrados.

El abogado de la Empresa expresó que desde hacía más de diez años el sitio a que se refiere el proyecto era arrendado a la Municipalidad de Vallenar, la que pagaba por él una renta bajísima que en la actualidad alcanzaba a cinco escudos mensuales.

Agregó que originariamente esa superficie había estado destinada a cancha de mineral, pero que en consideración a que hacía largo tiempo que estaba siendo empleada para su actual uso, la Empresa no tenía mayores inconvenientes en que se aprobara el proyecto.

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado la moción de la por unanimidad la moción en informe y, en consecuencia, tiene el honor de proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá transferir gratuitamente a la Municipalidad de Vallenar los terrenos que

actualmente ocupan la plaza y la cancha de básquetbol del pueblo de Domeyko, departamento de Huasco, en una superficie de 2.275 metros cuadrados.

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1968.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Curti (Presidente), señora Campusano, Chadwick, González Madariaga y Gormaz.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

19

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DISPONE QUE LA ASIGNACION FAMILIAR SERA PAGADA DIRECTAMENTE POR LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES AL CONDUCTOR NO PROPIETARIO DE AUTOMOVILES DE ALQUILER.*

Honorable Senado:

El artículo 32 de la ley N° 7.295, de 22 de octubre de 1942, establece que la asignación familiar se paga directamente por el empleador, junto con el sueldo, debiendo compensarse las sumas pagadas por este motivo con los aportes que deba hacer a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para costear dicho beneficio; y que los saldos que resulten a su favor o en su contra deben pagarse por la referida Caja o integrarse en ella al liquidarse las planillas mensuales.

Naturalmente, la norma anterior se ha aplicado a los conductores no propietarios de automóviles de alquiler, quienes, con los conductores propietarios, se incorporaron al régimen de previsión de la citada Caja en virtud de la ley N° 15.722, de 26 de octubre de 1964. El artículo 13 de este texto legal expresa que, para los efectos de la ley N° 7.295 y de las leyes previsionales de los empleados particulares, el propietario de automóviles de alquiler que utilice los servicios de un conductor para su explotación será considerado empleador, y empleado el conductor.

Sin embargo, la ley N° 14.139, de 21 de octubre de 1960, en primer término, dispuso que la asignación familiar se pague directamente por la Caja de Previsión de Empleados Particulares a los empleados de la locomoción colectiva de Santiago, y la ley N° 16.575, de 9 de noviembre de 1966, en segundo término, amplió la disposición anterior, estableciendo ese pago directo a los empleados de la locomoción colectiva urbana y rural de todo el país.

Con el establecimiento de esta excepción al régimen general de pago de la asignación familiar, que sólo elimina la intervención directa del empleador, se logró plenamente el objetivo perseguido, impedir las irregularidades que ocurrían en el pago de la mencionada asignación. Desde entonces, su pago íntegro y oportuno ha traído mayor tranquilidad económico-social a los empleados de la locomoción colectiva.

El proyecto de ley en informe basado en idéntico fundamento, dis-

pone que la asignación familiar se pague también directamente por la Caja aludida a los conductores no propietarios de automóviles de alquiler, quienes son alrededor de 8.000, con un promedio de 3,5 cargas por imponente, y cuya modalidad de trabajo es similar a la de los conductores de la locomoción colectiva urbana y rural de todo el país.

Para hacer expedito el procedimiento, se ordena que la propia Caja ya nombrada dicte las normas necesarias dentro de 60 días, contados desde la vigencia de la ley.

Vuestra Comisión compartió el fundamento de esta iniciativa y le dio su aprobación.

En consecuencia, por unanimidad, tiene a honra recomendaros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

A la sesión en que se trató esta materia, asistió el señor Carlos Brienes, Superintendente de Seguridad Social.

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de fecha 7 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Allende y Foncea.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

## 20

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCION DEL HONORABLE SENADOR SENOR AMPUERO, QUE OTORGA DERECHO PARA ACOGERSE AL REGIMEN DE LA CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL A LAS PERSONAS QUE SIRVIERON EN LAS FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO (FAMAE) Y A LOS BENEFICIARIOS DE MONTEPIOS CAUSADOS POR ELLAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Ampuero, que otorga derecho para acogerse al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional a las personas que sirvieron en las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE) y a los beneficiarios de montepíos causados por ellas.

Esta iniciativa de ley corrige la omisión que se produjo durante la tramitación del artículo 2º transitorio de la ley Nº 15.249, de 28 de agosto de 1963, que fija la escala de categorías, grados y sueldos del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile.

El D.F.I. Nº 209, de 1953, incorporó a los empleados y obreros de FAMAE a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, pero facultó a los que eran imponentes de otras Cajas para continuar afectos a ellas.



El artículo 2º transitorio de la ley N° 15.249, de 1963, concedió el mismo derecho de incorporarse a la Caja nombrada al personal que permaneció afiliado a su Caja primitiva.

Por consiguiente, el D.F.L. N° 209 no pudo comprender a los funcionarios de FAMAE jubilados con anterioridad a su dictación y el artículo 2º transitorio citado tampoco los consideró, ya que se refiere sólo al personal en servicio activo.

Pero, según se desprende de los antecedentes legislativos de este último precepto, en su redacción se tomaron en cuenta las ideas contenidas en tres indicaciones, que fueron aprobadas. Un de ellas, del Honorable Senador señor Pablo y del ex Senador señor Tomic, establecía que el ex personal de empleados de FAMAE, acogido a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tendría el derecho de acogerse al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, sin hacérsele el descuento del 5% para desahucio, en atención a que carecía de este beneficio por haberlo recibido.

Esta norma fue, precisamente, la que no se incluyó en los términos en que el referido artículo transitorio quedó concebido, a pesar de haberse aprobado. Por consiguiente, sólo al personal en servicio activo de FAMAE se otorgó el derecho a acogerse a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y no a los ex servidores.

Estos ex servidores de FAMAE son alrededor de 40 personas y es el único grupo que no pertenece a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, pero goza de los mismos beneficios que ella otorga.

Sin embargo, sucede que cada vez que se dicta una ley en beneficio del personal en retiro de FAMAE se menciona sólo al acogido a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, pues en ella se encuentra afiliado el 99% de dichos ex servidos, excluyendo injusta e involuntariamente al reducido número de jubilados afiliados a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. También quedan al margen de los beneficios previsionales que se otorgan a los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y que gocen los ex servidores de FAMAE afectos a ella.

El proyecto de ley concede a este personal el plazo de 60 días para acogerse al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, declarando expresamente que no se le hará el descuento del 5% destinado a financiar el desahucio en consideración a que no tendrá derecho a él, por haberlo recibido.

Vuestra Comisión concordó con los fundamentos de la iniciativa en informe y la aprobó por unanimidad, con pequeñas modificaciones de redacción, para dejar establecido que el beneficio otorgado no tiene efecto retroactivo ni abarca condonación de ninguna naturaleza, sea por concepto de imposiciones, posibles descuentos a causa de desahucios percibidos u otros semejantes.

A continuación, y también por unanimidad, se aprobó una indicación de la Honorable Senadora señora Campusano, según la cual los ex empleados y obreros de FAMAE, que dejaron de prestar servicios entre el período comprendido entre el 1º de enero de 1961 y el 28 de agosto de 1963, inclusive, tendrán derecho a reliquidar sus desahucios en confor-

midad a la ley N° 8.895 y sus modificaciones, siempre que comprueben haber enterado las respectivas imposiciones al Fondo de Desahucio.

Como tuvimos oportunidad de decirlo, en virtud del D.F.L. 209, de 1953, los empleados y obreros de FAMAE pasaron a ser imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y, por lo tanto, a gozar de los derechos y beneficios de la ley N° 8.895, de 1947, que concedió indemnización de desahucio al personal afecto a este régimen de previsión. De ahí que el personal de FAMAE obtuviera la indemnización de desahucio hasta 1961, época en que dejó de concederse debido a que, interpretando las disposiciones legales vigentes, se concluyó que el desahucio sólo era procedente para el personal de las Fuerzas Armadas y que tal calidad no tenía el personal de FAMAE.

A causa de la situación planteada, el artículo 2° transitorio de la ley N° 15.249, de 28 de agosto de 1963, concedió expresamente los beneficios de la ley N° 8.895 y sus modificaciones posteriores, a contar desde la fecha de su ingreso al servicio, al personal de FAMAE que estuviere acogido o se acogiera a esta Caja de Previsión, siempre que diere cumplimiento al pago de las imposiciones al Fondo de Desahucio.

Pero, como entre el 1° de enero de 1961 y el 28 de agosto de 1963 se retiraron de FAMAE alrededor de 60 personas, el cálculo del desahucio se les hizo sin considerar el tiempo durante el cual se declaró improcedente el beneficio, resultando de un monto inferior al que habría correspondido en caso de considerarse dicho tiempo al que habría correspondido en caso de considerarse dicho tiempo o de haberse retirado estas personas después del 28 de agosto de 1963, puesto que el desahucio es una indemnización en dinero efectivo cuyo monto es equivalente a un mes de la última remuneración de que goza el beneficiario a la fecha de su retiro y sobre la cual hubiere efectuado imposiciones, por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos, sin que pueda exceder de 20 mensualidades.

La indicación únicamente da derecho a que a estas personas, que dejaron de prestar servicios en FAMAE entre el 1° de enero de 1961 y el 28 de agosto de 1963, se les reliquiden sus desahucios sobre la base de la última remuneración percibida a la fecha del retiro, previo pago de las imposiciones al Fondo de Desahucio, por el tiempo en que no las hicieron.

Finalmente, la unanimidad de vuestra Comisión aprobó una indicación, presentada por el Honorable Senador señor Contreras Labarca, para que el beneficio otorgado en el artículo 259 de la ley N° 16.840 se extienda al personal de operadores, perforadores y supervisores de sistemas mecanizados de contabilidad o estadística del sector público no regido por el Estatuto Administrativo y del sector privado, sea que estos funcionarios se desempeñen en municipalidades, empresas autónomas o cualquier otra entidad.

El artículo 206 de la ley N° 16.464 modificó el artículo 143 del Estatuto Administrativo, incluyendo, para todos los efectos legales, a los funcionarios que se desempeñen como perforadores, operadores y supervisores de sistemas mecanizados de contabilidad y estadística, en la jornada semanal de sólo 33 horas que tienen los empleados que para desempeñar un empleo requieren de título profesional universitario.

A su vez, el artículo 259 de la ley N° 16.840 dispuso que el referido horario de trabajo sería aplicable a dichos funcionarios, cualquier sea el régimen previsional a que estén afectos.

De acuerdo a la interpretación que se ha dado a estas disposiciones, la jornada de 33 horas semanas es aplicable exclusivamente a los operadores, perforadores y supervisores de sistemas mecanizados de contabilidad y estadística, que sean funcionarios públicos regidos por el D.F.L. N° 338, de 1960, y no a quienes desempeñan iguales labores en cualquier otro sector de la actividad nacional, como fue el espíritu del legislador al aprobar el artículo 259 de la ley N° 16.840.

La indicación, considerando la identidad de las labores que desarrollan estos funcionarios, cualquiera sea el estatuto jurídico que los rija o el régimen previsional a que estén afectos, amplía la aplicación de la jornada de 33 horas semanales de trabajo a todos los operadores, perforadores y supervisores de sistemas mecanizados de contabilidad y estadística, sin distinción o excepción alguna, disponiendo que el cumplimiento de esta norma no podrá significarles disminución de las remuneraciones y beneficios de que actualmente gozan.

A la sesión en que se trataron las materias a que se refiere este informe, concurren los señores Carlos Briones, Superintendente de Seguridad Social y Patricio Novoa, abogado del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por las razones expuestas, la unanimidad de vuestra Comisión tiene a honra recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—El artículo 2º transitorio de la ley N° 15.249, de 28 de agosto de 1963, será aplicable a las personas que sirvieron en las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE) y a los beneficiarios de montepíos causados por las mismas, acogidos a la previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; pero en este caso no se les hará descuento del 5% destinado a financiar el desahucio, porque no tendrán derecho a él.

El plazo para acogerse al régimen de la Caja de la Defensa Nacional será de 60 días, contados desde la publicación de la presente ley.

*Artículo 2º*—Lo dispuesto en el artículo 2º transitorio de la ley N° 15.249, de 28 de agosto de 1963, será aplicable a los ex empleados y obreros de las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE) que dejaron de prestar servicios en el período comprendido entre el 1º de enero de 1961 y el 28 de agosto de 1963, inclusives. En consecuencia, dichos ex funcionarios tendrán derecho a reliquidar sus desahucios en los términos señalados en la ley N° 8.895 y sus modificaciones, a contar desde la fecha de su ingreso al servicio, siempre que comprueben haber dado cumplimiento al decreto N° 221, de 9 de febrero de 1954, que aprobó el reglamento sobre previsión de los empleados contratados y obreros del Ejército y de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, en lo que a imposiciones al Fondo de Desahucio se refiere.

*Artículo 3º*—Los operadores, perforadores y supervisores de siste-

mas mecanizados de contabilidad o estadística, no comprendidos en los artículos 206 de la ley N° 16.464 y 259 de la ley N° 16.840, tendrán, para todos los efectos legales, la misma jornada semanal de trabajo a que se refieren estos artículos, sea que se desempeñen en el sector público o privado, municipalidades, empresas autónomas o en cualquiera otra entidad.

La aplicación de este artículo no podrá significar disminución de las remuneraciones y beneficios de que gozan los personales a que él se refiere.”.

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de fecha 5 del actual, con asistencia de los Honorables Senadores señora Campusano (Presidente), y señores Ahumada, Allende, Foncea y Jaramillo.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

21

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 86 DEL CODIGO DEL TRABAJO REFERENTE AL DESPIDO COLECTIVO DE OBREROS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que modifica el artículo 86 del Código del Trabajo, referente al despido colectivo de obreros.

Las observaciones consisten en la sustitución de las modificaciones introducidas a los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 86 del Código del Trabajo.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó estas observaciones.

El proyecto de ley observado modifica los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 86 del Código del Trabajo de la siguiente manera:

- a) Estableciendo que existe despido colectivo cuando afecta a más de 5 obreros o empleados;
- b) Determinando que la indemnización será de 30 días de sueldo o salario en los casos de despido colectivos injustificados, y
- c) Incluyendo, entre los gastos que debe pagar el patrón, los de mantención del obrero afectado y su familia, mientras efectúa su cambio de residencia.

Las observaciones, junto con sustituir las modificaciones señaladas, reemplazan los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 86 del Código del Trabajo por otro siete, nuevos.

En atención a que vuestra Comisión acordó rechazar las observaciones e insistir en la aprobación del texto primitivo, y en consecuencia no habrá ley sobre la materia, es inoficioso referirse al contenido de ellas.

El acuerdo anterior se adoptó con los votos de los Honorables Sena-

dores señores Contreras Tapia y Allende y la abstención del Honorable Senador señor Foncea.

Al fundar su voto, el Honorable Senador señor Contreras Tapia manifestó que era contrario al veto porque restringe el concepto de despido colectivo y no favorece mayormente a los trabajadores. Por lo demás, la forma en que se plantean las observaciones obliga a considerarlas en conjunto, por cuanto la aprobación de cualquiera de ellas significa la eliminación de las actuales disposiciones legales que regulan el despido colectivo.

Por consiguiente, vuestra Comisión os recomienda rechazar las observaciones e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 1968.

Acordado en sesión de fecha 7 del actual, con asistencia de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia (Presidente), Allende y Foncea.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

## 22

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR AHUMADA, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1967, acordó por unanimidad, iniciar las gestiones tendientes a obtener la autorización legal necesaria para contratar con instituciones nacionales de crédito, uno o más empréstitos, hasta por la suma de E<sup>o</sup> 420.000, cuyo producto invertiría en la construcción de un nuevo Edificio Consistorial, ya que el que actualmente ocupa se encuentra en estado ruinoso.

En este edificio funcionarían todas las oficinas públicas de la comuna, tales como, Tesorería Comunal, Registro Civil, Correos y Telégrafos, y otras, lo que redundaría en un evidente beneficio para la población.

Para este efecto, la Ilustre Municipalidad cuenta con los terrenos adecuados, totalmente urbanizados, con frente a la Plaza de Armas, y rodeados de las más importantes construcciones.

La suma que se propone como máximo para tal empréstito está de acuerdo con la capacidad de pago de la Municipalidad, en conformidad a la legislación vigente sobre la materia.

Con el propósito de hacer realidad el acuerdo municipal citado, tengo el honor de someter a vuestro conocimiento el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1<sup>o</sup>—Autorízase a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones bancarias o de crédito, uno o más empréstitos que produzcan has-*

ta la suma de E<sup>o</sup> 420.000, a un interés no superior al corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

*Artículo 2<sup>o</sup>*—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones nacionales bancarias o de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3<sup>o</sup>*—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Chimbarongo a la construcción y alhajamiento del Edificio Municipal.

*Artículo 4<sup>o</sup>*—El servicio de estos empréstitos se hará con cargo al rendimiento de la tasa parcial del uno por mil del impuesto territorial que grava los bienes raíces de la comuna de Chimbarongo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 2<sup>o</sup> del Decreto de Hacienda N<sup>o</sup> 2.047, de 20 de junio de 1965, y se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Chimbarongo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para el servicio, sin necesidad de decreto del Alcalde si éste no se dictare en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 5<sup>o</sup>*—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio de los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Chimbarongo podrá girar con cargo a los rendimientos que le correspondan para su inversión directa en la obra señalada en el artículo 3<sup>o</sup> hasta el total cumplimiento de ella, en caso de no contratarse los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a dicha obra el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que los préstamos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 6<sup>o</sup>*—Si los recursos a que se refiere el artículo 4<sup>o</sup> fueren insuficientes para el servicio de la deuda, la Municipalidad de Chimbarongo completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquiera naturaleza de su personal de empleados y obreros.

Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

*Artículo 7<sup>o</sup>*—La Municipalidad de Chimbarongo depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias.

Asimismo, deberá consultar en sus presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la aplicación de la presente ley y, en la partida de egresos extraordinarios las inversiones que haga de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3<sup>o</sup>.

Santiago, agosto de 1968.  
(Fdo.): *Hermes Ahumada Pacheco.*

## 23

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR AHU-  
MADA, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY  
QUE CREA PARQUES NACIONALES EN LA PROVINCIA  
DE O'HIGGINS.*

Honorable Senado:

Vistos:

1º—La existencia de extraordinarias bellezas en la Cordillera de los Andes de la provincia de O'Higgins, que se prestan para el turismo, el andinismo, el esquí, el excursionismo, la pesca; y como sitios para el descanso y la recreación en contacto con la naturaleza.

2º—La marginación que ha experimentado la mayoría de la ciudadanía al derecho a gozar de la vida al aire libre y a conocer las bellezas naturales de su territorio.

3º—Que no se han tomado medidas para luchar contra la erosión en esta zona cordillerana.

4º—Que los bosques y la vegetación autóctona, que comprenden cipreses, maitenes, peumos, quillayes, olivillos y arbustos silvestres, han sufrido una paulatina extinción por los roces a fuego, la explotación irracional y los descuidos, lo que constituye un serio atentado contra la belleza del paisaje nacional y la protección de los suelos.

5º—La caza sin objetivos de especies de animales autóctonas de la cordillera, como sucede con los guanacos, que los va extinguiendo y desplazando hacia territorio argentino.

6º—Que la Cordillera de los Andes de la provincia de O'Higgins es un centro de atracción para los alpinistas nacionales y extranjeros, habiéndose realizado en ella numerosas expediciones y ascensiones de categoría.

7º—Que existen ciertos lugares cordilleranos, como Las Callanas, Cortadera y Las Nieves que son muy visitados durante todo el año por turistas, veraneantes y deportistas de montaña; y que reúnen las siguientes atracciones turísticas:

a) *Las Callanas.*—Situadas a 1.500 metros de altura y a 30 kilómetros al oriente de Coya.

Comprenden un valle de 7 kilómetros de longitud por 1 kilómetro de ancho, aproximadamente, que abarca desde la confluencia del río Paredones con el estero Flores. Cuentan con pequeños bosques de cipreses, maitenes, olivillos y quillayes; y con abundantes arbustos silvestres. Hay numerosas cascadas siendo la más impresionante, por su altura, la Cascada de los Tres Chorros. En el río Paredones abunda la trucha salmónada. En los alrededores hay altas montañas con ventisqueros, pequeñas lagunas y lugares apropiados para el esquí.

Los terrenos situados al norte del río Paredones pertenecen a la Sociedad Minera "El Teniente" (unos potreros de escasa superficie) y a la

Hacienda Perales de propiedad de la Molinera Ferrer y Salas. Los terrenos situados al sur de dicho río pertenecen a la Hacienda Sierra Nevada.

b) *Cortaderal*.—Situado a 1.500 metros de altura y a 35 kilómetros al sureste de Coya.

Comprende un valle de más o menos 20.000 hectáreas, ubicado en la confluencia de los ríos Cachapoal y Cortaderal. Posse pequeños bosques de maitenes, robles y olivillos. Sus alrededores son de una gran atracción turística por las numerosas excursiones que pueden realizarse. Así, por ejemplo, están las Lagunas del Yeso, Matancillas y Pejerreyes; las aguas termales de la Calería; los bosques de cipreses cercanos; la Piedra del Contrabandista; altas montañas de tipo alpino; ventisqueros y sitios para esquiar. Cortaderal pertenece a las Haciendas Sierra Nevada, Chacayes y Cortaderal.

c) *Las Nieves*.—Situadas a unos 900 metros de altura, al oriente de Rengo, de propiedad de la Hacienda Las Nieves. Es de gran riqueza climática y turística. Cuenta con el río Claro, de aguas cristalinas apto para la pesca deportiva. Este cajón cordillerano posee una exuberante vegetación autóctona, cerros de mediana y gran altura, nieve ventisqueros, pequeñas lagunas y sitios apropiados para el fomento de esquí. Desde 1946 se ha luchado, en Rengo, para abrirla al turismo y crear en ellas un balneario de montaña.

Considerando:

1º—Que las bellezas naturales del territorio nacional deben aprovecharse para fomentar y desarrollar el turismo, que constituye una poderosa fuente de ingresos para el Estado.

2º—Que las atracciones turísticas y climáticas de la Cordillera de los Andes deben estar al alcance de todos los chilenos, especialmente de los sectores modestos.

3º—Que es un deber del Estado fomentar la Cultura física y los deportes al aire libre, para contribuir a la salud y al vigor de la raza.

4º—Que los deportes de montaña, como el andinismo, el excursionismo y el esquí, representan un beneficio físico y espiritual para la juventud.

5º—Que es necesario proteger la fauna, la flora y los bosques del territorio nacional, como asimismo luchar activamente contra la erosión.

6º—Que las Callanas, Cortaderal y Las Nieves son los lugares cordilleranos más visitados en la provincia de O'Higgins, y que reúnen excelentes condiciones para fomentar en ellos el turismo y los deportes de montaña.

7º—Que desde 1946 autoridades y deportistas de Rengo han realizado gestiones para fomentar oficialmente el turismo en el lugar denominado Las Nieves, sin resultado positivo alguno; que Rengo carece de un balneario cordillerano, y que cuenta con excelente Hotel de Turismo que significa esfuerzo de la colectividad y una inversión pública, que deben ser aprovechados realmente por la comunidad.

Se propone el siguiente



## Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Créase el Parque Nacional denominado “Las Callanas”, en el sector comprendido entre la confluencia de los ríos Paredones y Blanco y la confluencia del estero Flores con el río Paredones, en la comuna de Machalí del Departamento de Rancagua, abarcando la ribera norte y sur del río Paredones, con una superficie aproximada de 52.500 hectáreas.

*Artículo 2º*—Créase el Parque Nacional denominado “Cortaderal”, en el área comprendida entre la confluencia de los ríos Cachapoal y Cortaderal, en el Departamento de Caupolicán, con una superficie aproximada de 20.000 hectáreas.

*Artículo 3º*—Créase el Parque Nacional denominado “Las Nieves”, en el sector sur de la ribera del río Claro denominado “El Bollenar”, de la comuna de Rengo, del Departamento de Caupolicán, con una superficie aproximada de 500 hectáreas.

*Artículo 4º*—Autorízase, con este fin, la expropiación por el Fisco de las hectáreas de terreno que correspondan a la Sociedad Minera “El Teniente”, Hacienda Perales, Hacienda Sierra Nevada, Hacienda Chacayes, Hacienda Cortaderal y Hacienda Las Nieves, las que se mensurarán aprovechando la máxima superficie plana de los lugares que servirán de Parques Nacionales.

*Artículo 5º*—Para dar acceso a dichos Parques Nacionales, autorizase la expropiación por el Fisco:

a) De la faja de camino que conduce de Coya a Las Callanas, por la ribera norte del río Pangal;

b) De la faja de camino actualmente particular, que va desde la puerta de entrada de la Hacienda Las Nieves, ubicada en el kilómetro 14, hasta la llamada “Puerta del León”; y asimismo, de la faja de terreno necesaria para continuar el camino público desde la “Puerta del León”, por la ribera sur del río Claro, hasta el lugar denominado “El Peralito”.

c) De la faja de camino que conduce del río Pangal a Cortaderal, por la ribera norte del río Cachapoal.

*Artículo 6º*—En estos Parques Nacionales se dejarán superficies destinadas a la construcción de refugios, cabañas, campamentos veranieros, canchas de deporte y piscinas, que permitan, con aportes fiscales, municipales, de instituciones deportivas o particulares, la formación de Villas de Montaña o balnearios de cordillera.

*Artículo 7º*—Se autorizará para construir refugios y cabañas a instituciones deportivas, gremiales, sindicales, previsionales, mutualistas, sociales, de pobladores, estudiantiles y scoutivas.

La autorización será dada por una Comisión que integrarán los Alcaldes de las Municipalidades de Rancagua, Machalí y Rengo; un representante del Club Andino de Rancagua, que actuará como secretario; un representante de Vialidad de la provincia de O’Higgins y un representante de CORFO en Rancagua.

*Artículo 8º*—Las medidas de conservación y protección de estos Par-

ques Nacionales quedarán a cargo del Departamento Forestal del Ministerio de Agricultura.

*Artículo 9º*—En el resto de las superficies expropiadas de estos Parques Nacionales, se realizará una forestación adecuada, en especial con ejemplares autóctonos, a cargo del Departamento Forestal del Ministerio de Agricultura y del Instituto Forestal.

*Artículo 10.*—Los gastos que signifiquen las expropiaciones de los terrenos, para la creación de estos Parques Nacionales, y de los caminos de acceso; y las obras indispensables para su funcionamiento y mantención, se harán con cargo a los fondos de la ley Nº 11.828 para la provincia de O'Higgins."

(Fdo.) : *Hermes Ahumada Pacheco.*

24

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR BOS-SAY, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA ENTREGA DE CASAS A LOS FAMILIARES DE DON GABRIEL VELIZ Y A DOÑA MARIA ELENA PEÑALOZA MORALES.

Honorable Senado:

Diversas leyes han otorgado facultades a las Cajas de Previsión para que éstas asignen, a título gratuito, casas habitaciones para determinadas personas que, por una u otra razón, se han hecho acreedoras a este beneficio.

La señorita María Elena Peñaloza Morales, que convalece en el Hospital Naval de Valparaíso, a raíz de una delicada operación de trasplante de corazón realizada por el equipo médico que dirige el Dr. Jorge Kaplan, deberá abandonar dicho hospital antes del 20 de agosto en curso. Esta extraordinaria intervención quirúrgica fue posible gracias al donante señor Gabriel Véliz Martínez.

Los padres de la señorita María Elena Peñaloza tienen su residencia en el fundo "Las Casas", de la comuna de Panquehue, provincia de Aconcagua. El jefe de la familia es empleado particular del mencionado fundo y percibe una renta mensual igual a un sueldo vital de dicha provincia.

Salta a la vista la necesidad de legislar sobre esta materia, a fin de que la enferma y los médicos que la asisten mantengan estrecho contacto hasta su total y definitiva recuperación.

No puede olvidarse la relación humana que existe entre los protagonistas principales de este hecho que conmovió a Chile y a todos los más importantes centros científicos del mundo: Gabriel Véliz y María Elena Peñaloza Morales.

Por ello es que, recogiendo el deseo de toda la ciudadanía, vengo en someter a la consideración de la Honorable Corporación el siguiente

## Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para que asigne una casa habitación al imponente Efraín Peñaloza López, padre de María Elena Peñaloza Morales, en Playa Ancha, en la ciudad de Valparaíso, sin sugestión a las exigencias legales y reglamentarias que existen en la actualidad.

*Artículo 2º*—Autorízase a la Corporación de la Vivienda para que asigne una casa habitación al señor Adán Véliz, padre del joven Gabriel Véliz Martínez, donante del corazón trasplantado a la señorita María Elena Peñaloza Morales, en la ciudad de Viña del Mar, sin sugestión a las exigencias legales y reglamentarias que existen en la actualidad.

(Fdo.): *Luis Bossay Leiva.*